



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXII – N° 17.544 – 04/09/2019

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Obligaciones Negociables					Fuente: MAV
ONPYMEALIANZASEMS5D					
48 hs	13:06	24.759,000	99,500%	24.635,210	

Resumen estadístico			Fuente: MAV
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Obligaciones negociables - U\$S	24.759	24.635,21	
Cauciones - \$	936	317.972.109,76	
Cauciones - u\$S	34	195.852,57	
Pase no garant. \$	30	4.531.580,53	
Totales	\$	322.503.690,29	
Totales	u\$S	220.487,78	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
1	5/9/2019	44,26	96	35.016.889,64	35.059.353,93	
2	6/9/2019	41,87	7	1.748.044,00	1.752.054,54	
7	11/9/2019	41,95	833	278.916.738,06	281.160.701,29	
Totales:		\$	936	315.681.671,70	317.972.109,76	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$S					
7	11/9/2019	2,00	29	154.551,00	154.610,42
16	20/9/2019	2,50	5	41.197,00	41.242,15
Totales:			29	195.748,00	195.852,57

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					
7	11/9/2019	56,15	30	4.483.300,00	4.531.580,53
Totales:		\$	30	4.483.300,00	4.531.580,53

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		5/9/2019		Cheques de Pago Diferido Avalado \$				Fuente: MAV
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
10/9/2019	6	62,00	63,00	62,50	410.003,48	405.113,20	4	
11/9/2019	7	62,00	62,00	62,00	37.348,32	36.847,60	1	
12/9/2019	8	62,00	75,00	67,20	394.675,42	386.233,92	5	
13/9/2019	9	61,00	62,00	61,50	591.065,77	579.316,84	6	
14/9/2019	10	62,00	62,00	62,00	977.628,62	956.506,86	4	
15/9/2019	11	62,00	68,00	63,50	922.948,67	901.651,37	4	
16/9/2019	12	62,00	62,00	62,00	249.014,84	243.634,84	4	
17/9/2019	13	62,00	65,00	62,67	1.454.506,89	1.420.655,41	6	
18/9/2019	14	62,00	63,00	62,29	2.963.490,35	2.889.695,48	7	
19/9/2019	15	62,00	63,00	62,13	1.302.739,94	1.264.041,24	8	
20/9/2019	16	62,00	80,00	64,54	4.724.594,64	4.560.776,55	26	
21/9/2019	17	62,00	62,00	62,00	1.057.456,25	1.022.712,06	13	
22/9/2019	18	62,00	62,00	62,00	325.855,89	315.149,45	5	
23/9/2019	19	62,00	70,00	62,75	1.587.787,64	1.535.174,19	16	
24/9/2019	20	61,00	75,00	62,73	8.529.999,33	8.232.572,50	15	
25/9/2019	21	62,00	62,00	62,00	3.334.876,08	3.214.741,63	14	
26/9/2019	22	62,00	75,00	63,18	1.507.287,70	1.444.262,21	11	
27/9/2019	23	62,00	80,00	64,07	2.239.127,94	2.135.350,41	15	
28/9/2019	24	61,00	65,00	62,17	1.051.052,48	1.003.899,01	12	
29/9/2019	25	62,00	62,00	62,00	460.295,93	440.111,10	4	
30/9/2019	26	62,00	80,00	63,09	5.143.079,24	4.905.003,20	45	
1/10/2019	27	62,00	75,00	65,25	760.798,97	723.895,99	8	
2/10/2019	28	61,00	75,00	63,37	1.276.701,56	1.214.665,75	19	
3/10/2019	29	62,00	62,00	62,00	419.346,55	397.727,61	6	
4/10/2019	30	62,00	75,00	62,87	3.007.399,01	2.845.613,96	16	
5/10/2019	31	62,00	75,00	62,87	1.226.796,00	1.159.705,84	15	
6/10/2019	32	62,00	75,00	66,33	141.100,41	132.970,10	3	
7/10/2019	33	62,00	75,00	63,73	2.582.437,56	2.435.946,75	15	
8/10/2019	34	62,00	70,00	62,89	600.608,96	566.551,66	9	
9/10/2019	35	62,00	75,00	62,72	3.919.220,24	3.689.593,46	18	
10/10/2019	36	62,00	80,00	65,17	4.422.535,64	4.094.865,01	18	
11/10/2019	37	62,00	80,00	64,06	1.931.081,45	1.859.678,37	16	
12/10/2019	38	62,00	75,00	63,18	2.044.144,30	1.907.635,75	11	
13/10/2019	39	62,00	62,00	62,00	131.000,00	122.276,49	2	
14/10/2019	40	62,00	62,00	62,00	658.015,79	614.197,42	10	
15/10/2019	41	62,00	80,00	63,26	2.282.509,66	2.120.930,34	19	
16/10/2019	42	62,00	62,00	62,00	1.025.839,70	956.011,58	16	
17/10/2019	43	62,00	62,00	62,00	709.094,78	657.703,80	8	
18/10/2019	44	62,00	68,00	62,33	3.730.296,09	3.453.698,45	18	
19/10/2019	45	61,00	65,00	62,22	1.334.923,08	1.232.853,49	9	
20/10/2019	46	62,00	64,00	62,20	1.423.906,76	1.316.263,55	10	
21/10/2019	47	62,00	75,00	65,56	1.810.447,05	1.658.754,19	9	
22/10/2019	48	62,00	75,00	64,17	1.200.578,73	1.107.085,14	12	
23/10/2019	49	62,00	80,00	68,62	3.618.546,57	3.282.168,85	13	
24/10/2019	50	62,00	75,00	64,36	668.711,26	611.694,51	11	
25/10/2019	51	62,00	80,00	63,41	1.424.539,83	1.304.066,15	22	
26/10/2019	52	62,00	75,00	62,81	1.205.377,99	1.102.064,26	16	
27/10/2019	53	62,00	75,00	63,44	272.681,84	249.283,38	9	
28/10/2019	54	62,00	75,00	63,18	1.476.341,74	1.349.877,61	11	
29/10/2019	55	62,00	78,00	62,70	2.810.918,55	2.542.736,04	23	
30/10/2019	56	62,00	75,00	62,58	12.697.296,39	11.657.736,08	38	
31/10/2019	57	62,00	80,00	63,71	3.512.527,16	3.163.917,51	21	
1/11/2019	58	62,00	80,00	65,00	1.599.270,95	1.442.358,88	6	
2/11/2019	59	62,00	75,00	66,33	3.443.638,19	3.059.300,79	6	
4/11/2019	61	62,00	62,00	62,00	2.785.750,91	2.516.455,68	4	
5/11/2019	62	62,00	75,00	64,60	1.198.211,00	1.080.116,67	10	
6/11/2019	63	62,00	75,00	65,71	2.546.312,82	2.259.050,70	7	
7/11/2019	64	62,00	80,00	65,67	3.809.342,68	3.391.815,42	12	
8/11/2019	65	62,00	78,00	66,00	3.418.293,35	3.036.348,81	11	
9/11/2019	66	62,00	80,00	64,50	1.028.184,88	917.122,98	4	
10/11/2019	67	62,00	62,00	62,00	515.798,76	461.686,56	8	
11/11/2019	68	62,00	62,00	62,00	928.132,98	830.763,00	5	

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



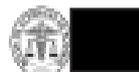
Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		Cheques de Pago Diferido Avalado \$						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
12/11/2019	69	62,00	75,00	63,44	3.293.327,73	2.942.766,78	9	
13/11/2019	70	62,00	75,00	64,36	3.073.397,75	2.724.905,36	11	
14/11/2019	71	62,00	75,00	66,33	888.000,00	779.442,95	9	
15/11/2019	72	62,00	75,00	63,08	1.905.559,67	1.687.271,59	12	
16/11/2019	73	62,00	62,00	62,00	167.780,51	148.374,01	1	
17/11/2019	74	75,00	75,00	75,00	1.200.000,00	1.036.073,33	3	
18/11/2019	75	62,00	64,00	62,33	1.304.000,00	1.152.977,54	6	
19/11/2019	76	62,00	80,00	63,29	1.337.000,00	1.152.771,32	3	
20/11/2019	77	62,00	75,00	63,53	2.534.928,98	2.234.715,97	17	
21/11/2019	78	62,00	80,00	64,73	2.976.698,00	2.582.149,33	11	
22/11/2019	79	62,00	80,00	64,63	4.043.500,72	3.509.708,82	19	
23/11/2019	80	62,00	62,00	62,00	536.953,70	470.604,86	4	
24/11/2019	81	62,00	62,00	62,00	212.945,00	186.632,39	3	
25/11/2019	82	62,00	65,00	62,33	1.815.740,13	1.589.502,43	9	
26/11/2019	83	62,00	80,00	66,00	2.088.854,00	1.794.682,50	9	
27/11/2019	84	62,00	80,00	67,14	2.031.229,55	1.756.109,18	7	
28/11/2019	85	62,00	80,00	63,29	495.101,55	426.306,68	7	
29/11/2019	86	62,00	62,00	62,00	2.324.891,70	2.019.576,08	11	
30/11/2019	87	62,00	75,00	63,39	3.118.277,37	2.703.477,26	28	
2/12/2019	89	62,00	75,00	64,60	1.018.013,33	882.550,50	5	
4/12/2019	91	62,00	62,00	62,00	705.000,00	609.717,09	3	
5/12/2019	92	62,00	62,00	62,00	712.012,08	613.079,52	6	
6/12/2019	93	62,00	62,00	62,00	972.118,29	835.822,06	5	
7/12/2019	94	62,00	62,00	62,00	511.545,45	439.182,60	2	
8/12/2019	95	62,00	75,00	68,50	103.500,00	87.375,08	2	
9/12/2019	96	62,00	78,00	67,33	1.500.000,00	1.251.525,81	3	
10/12/2019	97	62,00	75,00	63,00	2.891.982,82	2.464.823,11	13	
11/12/2019	98	62,00	62,00	62,00	1.003.500,00	859.040,05	4	
12/12/2019	99	62,00	62,00	62,00	338.500,00	288.512,28	3	
13/12/2019	100	62,00	80,00	64,00	1.699.250,00	1.442.341,23	9	
14/12/2019	101	62,00	62,00	62,00	342.224,46	290.844,56	5	
15/12/2019	102	62,00	75,00	63,30	604.525,00	513.342,48	10	
16/12/2019	103	62,00	62,00	62,00	2.356.006,00	2.002.286,95	8	
17/12/2019	104	62,00	62,00	62,00	540.309,00	458.527,75	5	
18/12/2019	105	62,00	75,00	62,00	948.305,82	802.692,19	7	
19/12/2019	106	62,00	62,00	62,00	842.638,00	710.996,52	6	
20/12/2019	107	62,00	62,00	62,00	3.096.012,00	2.601.151,77	16	
21/12/2019	108	62,00	62,00	62,00	40.500,00	33.978,07	2	
22/12/2019	109	62,00	75,00	66,33	362.373,10	301.758,26	3	
23/12/2019	110	62,00	78,00	67,33	2.380.000,00	1.936.482,59	3	
24/12/2019	111	62,00	65,00	62,50	1.686.573,00	1.408.046,60	6	
25/12/2019	112	62,00	62,00	62,00	653.000,00	545.511,76	5	
26/12/2019	113	62,00	80,00	65,60	653.871,57	542.853,94	5	
27/12/2019	114	62,00	62,00	62,00	2.534.935,75	2.103.991,82	8	
28/12/2019	115	62,00	75,00	64,17	669.000,00	554.981,50	6	
29/12/2019	116	62,00	62,00	62,00	156.277,00	129.815,90	2	
30/12/2019	117	62,00	65,00	62,50	2.230.239,75	1.849.651,11	24	
31/12/2019	118	62,00	65,00	62,18	582.548,58	480.738,76	17	
3/1/2020	121	62,00	62,00	62,00	160.000,00	132.162,58	1	
6/1/2020	124	62,00	65,00	63,50	370.000,00	304.712,53	2	
7/1/2020	125	65,00	65,00	65,00	500.000,00	408.366,72	1	
8/1/2020	126	65,00	65,00	65,00	100.000,00	81.555,13	1	
9/1/2020	126	65,00	65,00	65,00	500.000,00	406.006,67	1	
13/1/2020	131	65,00	65,00	65,00	1.000.000,00	809.671,69	1	
14/1/2020	132	65,00	65,00	65,00	100.000,00	80.850,59	1	
16/1/2020	134	70,00	70,00	70,00	25.000,00	19.798,22	1	
20/1/2020	138	62,00	62,00	62,00	100.000,00	80.898,98	1	
22/1/2020	140	70,00	70,00	70,00	50.000,00	39.357,34	1	
23/1/2020	141	78,00	78,00	78,00	1.800.000,00	1.376.435,10	1	
30/1/2020	148	65,00	65,00	65,00	1.279.811,40	1.008.595,94	1	
2/2/2020	151	65,00	65,00	65,00	1.000.000,00	785.875,77	1	
15/2/2020	164	65,00	65,00	65,00	110.000,00	84.785,13	1	
17/2/2020	166	70,00	70,00	70,00	25.000,00	18.935,46	1	
16/3/2020	194	70,00	70,00	70,00	25.000,00	18.195,41	1	
16/4/2020	225	70,00	70,00	70,00	25.000,00	17.394,21	1	
25/5/2020	264	62,00	62,00	62,00	145.000,00	99.990,55	1	
					199.734.260,72	180.043.927,85	1.110	

Totales Operados		Cheques de Pago Diferido Garantizado \$						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
4/10/2019	27	70,00	70,00	70,00	57.565,62	54.631,96	1	
					57.565,62	54.631,96	1	

Totales Operados		Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
11/3/2019	7	42,00	67,00	54,50	6.731.856,08	6.647.272,07	2	
13/3/2019	9	67,00	67,00	67,00	3.006.762,66	2.941.958,26	2	
16/9/2019	12	67,00	67,00	67,00	1.267.995,52	1.238.443,53	3	
18/9/2019	14	67,00	67,00	67,00	698.625,30	679.904,64	1	
23/9/2019	19	67,00	67,00	67,00	141.515,01	136.503,64	1	
25/9/2019	21	67,00	67,00	67,00	141.515,02	136.021,97	1	
29/9/2019	25	65,00	65,00	65,00	87.979,46	83.943,28	1	
30/9/2019	26	67,00	67,00	67,00	1.243.716,57	1.184.986,69	2	
1/10/2019	27	65,00	80,00	70,67	5.181.807,59	4.886.192,26	3	
2/10/2019	28	51,18	67,00	59,09	1.733.652,15	1.651.017,73	2	
6/10/2019	32	65,00	65,00	65,00	27.000.000,00	25.458.537,95	5	
9/10/2019	35	66,00	67,00	66,50	311.541,55	292.499,61	2	
10/10/2019	36	65,00	79,00	72,00	10.259.850,00	9.442.503,13	2	
11/10/2019	37	67,00	67,00	67,00	3.215.766,77	2.990.686,94	27	
14/10/2019	40	67,00	67,00	67,00	7.609.727,17	7.065.041,50	1	
15/10/2019	41	67,00	67,00	67,00	319.566,24	296.692,44	10	
16/10/2019	42	65,00	67,00	66,33	1.032.503,28	957.053,53	3	
18/10/2019	44	86,00	86,00	86,00	231.439,00	208.364,75	2	
21/10/2019	47	86,00	86,00	86,00	150.000,00	134.759,28	1	
25/10/2019	51	61,00	67,00	65,67	792.149,59	723.303,08	9	
28/10/2019	54	61,00	61,00	61,00	250.000,00	228.954,96	2	
29/10/2019	55	65,00	67,00	66,00	1.379.306,70	1.250.960,37	2	
30/10/2019	56	67,00	67,00	67,00	294.888,68	266.956,94	1	
1/11/2019	58	65,00	86,00	70,33	5.848.326,50	5.165.845,81	9	
2/11/2019	59	86,00	86,00	86,00	250.000,00	217.686,91	1	
3/11/2019	60	86,00	86,00	86,00	250.000,00	217.686,91	1	
4/11/2019	61	86,00	86,00	86,00	250.000,00	217.686,91	1	
5/11/2019	62	86,00	86,00	86,00	250.000,00	217.241,22	1	
6/11/2019	63	86,00	86,00	86,00	250.000,00	215.915,01	1	
7/11/2019	64	86,00	86,00	86,00	250.000,00	215.915,01	1	
8/11/2019	65	67,00	86,00	77,67	2.326.381,88	2.023.964,06	3	
9/11/2019	66	86,00	86,00	86,00	250.000,00	215.039,83	1	
10/11/2019	67	86,00	86,00	86,00	250.000,00	215.039,83	1	
11/11/2019	68	67,00	70,00	67,18	827.546,15	734.055,93	17	
13/11/2019	70	67,00	67,00	67,00	1.437.275,72	1.271.555,46	1	
14/11/2019	71	65,00	65,00	65,00	98.869,00	87.219,79	3	
15/11/2019	72	65,00	65,00	65,00	40.000,00	35.231,66	1	
17/11/2019	74	65,00	65,00	65,00	12.972,24	11.407,95	1	
18/11/2019	75	67,00	67,00	67,00	980.000,00	858.637,92	14	
27/11/2019	84	65,00	86,00	75,50	1.320.349,96	1.100.495,21	2	



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		5/9/2019				Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
28/11/2019	85	65,00	86,00	72,00	704.000,00	585.727,25	3		
2/12/2019	89	67,00	67,00	67,00	2.703.876,00	2.320.514,32	1		
13/12/2019	100	67,00	67,00	67,00	1.494.192,03	1.256.607,20	1		
30/12/2019	117	70,00	70,00	70,00	193.750,00	157.502,78	1		
1/4/2020	210	44,46	44,46	44,46	2.400.000,00	1.909.284,57	3		
10/6/2020	280	80,40	80,40	80,40	6.484.472,56	4.005.307,76	3		
					101.954.177,38	92.158.128,45	152		

Totales Operados		5/9/2019				Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
14/11/2019	71	94,00	94,00	94,00	397.588,00	333.225,30	4		
15/11/2019	72	94,00	94,00	94,00	99.405,00	83.133,59	1		
					496.993,00	416.358,89	5		

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto		
Ch Dif Avalado	500068	\$UBL300400004	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	US\$	7.914,00		
Ch Dif Avalado	500069	\$UBL300410003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-21	48hs	US\$	7.914,00		
Ch Dif Avalado	500070	\$UBL300700005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	US\$	7.914,00		
Ch Dif Avalado	499943	\$UPO040500001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	US\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	499944	\$UPO200400003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	US\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	499945	\$UPO270400001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-20	48hs	US\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	499815	ACEN101200024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	499946	ACEN111000016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	72.779,22		
Ch Dif Avalado	499816	ACEN121200020	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	499947	ACEN131200020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	45.000,00		
Ch Dif Avalado	499817	ACEN211100030	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	499948	ACEN260900019	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	552.593,99		
Ch Dif Avalado	499949	ACEN291100022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	500180	ACPY011000441	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-10-19	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif Avalado	500181	ACPY021000365	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-19	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif Avalado	500232	ACPY021200325	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500071	ACPY031200390	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500182	ACPY041000357	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif Avalado	499857	ACPY041200366	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	267.000,00		
Ch Dif Avalado	500318	ACPY051000552	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	32.625,00		
Ch Dif Avalado	499950	ACPY051100545	S.ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	4.438,00		
Ch Dif Avalado	500072	ACPY051200609	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500073	ACPY061200436	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-12-19	48hs	\$	35.961,20		
Ch Dif Avalado	500183	ACPY071000405	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-10-19	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif Avalado	499951	ACPY071100447	S.ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	4.438,00		
Ch Dif Avalado	500074	ACPY071200501	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	499952	ACPY091100452	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	500075	ACPY091200320	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	21.000,00		
Ch Dif Avalado	500293	ACPY091200321	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500184	ACPY101000949	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	13.961,93		
Ch Dif Avalado	500185	ACPY101000950	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	6.000,00		
Ch Dif Avalado	500186	ACPY101000951	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	51.832,00		
Ch Dif Avalado	499953	ACPY101100810	S.ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	4.438,00		
Ch Dif Avalado	500076	ACPY101201000	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500187	ACPY101201001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	600.000,00		
Ch Dif Avalado	500188	ACPY111000449	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	131.745,87		
Ch Dif Avalado	499738	ACPY111200454	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	214.000,00		
Ch Dif Avalado	500077	ACPY121000543	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	48hs	\$	230.000,00		
Ch Dif Avalado	500189	ACPY121000544	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	48hs	\$	6.500,00		
Ch Dif Avalado	500319	ACPY121000545	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	48hs	\$	32.625,00		
Ch Dif Avalado	499954	ACPY130100350	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500190	ACPY131000464	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500191	ACPY131000465	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500192	ACPY131000466	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	13.050,00		
Ch Dif Avalado	499739	ACPY131100465	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	1.050.376,32		
Ch Dif Avalado	499955	ACPY140100422	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500193	ACPY141000415	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-10-19	48hs	\$	12.899,00		
Ch Dif Avalado	499956	ACPY150101355	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	500194	ACPY151001124	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	10.000,00		
Ch Dif Avalado	500195	ACPY151001125	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	24.000,00		
Ch Dif Avalado	500196	ACPY151001126	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	122.056,65		
Ch Dif Avalado	500197	ACPY161000476	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	202.791,00		
Ch Dif Avalado	500320	ACPY161000477	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	69.745,00		
Ch Dif Avalado	499740	ACPY161200475	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	245.000,00		
Ch Dif Avalado	499741	ACPY170900493	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-19	48hs	\$	24.760,00		
Ch Dif Avalado	499742	ACPY171000496	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	66.579,00		
Ch Dif Avalado	500198	ACPY171000497	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	6.800,00		
Ch Dif Avalado	500199	ACPY171000498	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	211.102,00		
Ch Dif Avalado	500200	ACPY171000499	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	13.050,00		
Ch Dif Avalado	499858	ACPY190900553	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-19	48hs	\$	400.000,00		
Ch Dif Avalado	499743	ACPY200901151	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	500201	ACPY201001015	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500202	ACPY201001016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500203	ACPY201001017	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	500204	ACPY201001018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	10.376,66		
Ch Dif Avalado	499744	ACPY201201174	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	35.961,20		
Ch Dif Avalado	499859	ACPY211100569	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	500205	ACPY221000560	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	15.000,00		
Ch Dif Avalado	500206	ACPY221000561	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	13.050,00		
Ch Dif Avalado	500207	ACPY231000490	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	7.190,79		
Ch Dif Avalado	500208	ACPY231000491	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	55.000,00		
Ch Dif Avalado	500209	ACPY231000492	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	499957	ACPY231100571	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	499745	ACPY241000564	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	60.579,00		
Ch Dif Avalado	500210	ACPY241000565	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	4.783,08		
Ch Dif Avalado	499746	ACPY261000574	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif Avalado	500211	ACPY261000575	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	499747	ACPY271000493	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	709.740,68		
Ch Dif Avalado	500212	ACPY271200502	MERIDIENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	120.000,00		
Ch Dif Avalado	500078	ACPY271200503	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	33.665,92		
Ch Dif Avalado	500079	ACPY271200504	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	33.665,96		
Ch Dif Avalado	500080	ACPY271200505	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	33.666,01		
Ch Dif Avalado	500321	ACPY271200506	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	25.000,00		
Ch Dif Avalado	499748	ACPY280900601	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	168.376,64		
Ch Dif Avalado	5000												

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Code	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Montto	
Ch Dif Avalado	499959	ARCPY311201194	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	33.145,00	
Ch Dif Avalado	499960	ARPY011000032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-10-19	48hs	\$	472.175,94	
Ch Dif Avalado	500022	ARPY01000049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-19	48hs	\$	42.783,09	
Ch Dif Avalado	499961	ARPY041000035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	258.000,00	
Ch Dif Avalado	500082	ARPY071000036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500083	ARPY071000037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	65.000,00	
Ch Dif Avalado	500084	ARPY081000039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	1.407.000,00	
Ch Dif Avalado	500085	ARPY131200033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	11.000,00	
Ch Dif Avalado	500221	ARPY180900058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	34.452,00	
Ch Dif Avalado	500222	ARPY180900059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	382.453,72	
Ch Dif Avalado	500086	ARPY181000059	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500087	ARPY211000040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	48hs	\$	1.319.000,00	
Ch Dif Avalado	500088	ARPY221100061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	500089	AVAL130100070	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500090	AVAL170200066	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500091	AVAL190100051	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	499827	AVAL240900106	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	48hs	\$	550.000,00	
Ch Dif Avalado	499828	AVAL240900107	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	48hs	\$	533.919,92	
Ch Dif Avalado	499829	AVAL301001018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	499818	AVAL301200211	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	270.000,00	
Ch Dif Avalado	500093	AVAL301200212	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	499754	AVFE050300007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499755	AVFE060200008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499756	AVFE090100004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499757	AVFE121200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499758	AVFE130200010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499759	AVFE160100013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499760	AVFE191200011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499761	AVFE200200035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499762	AVFE230100012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499763	AVFE261200019	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499764	AVFE270200016	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499765	AVFE300100049	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499682	AVLR071000020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500223	AVLR150100022	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	500224	AVLR160100012	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	500225	AVLR170100009	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499683	AVLR181000018	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500226	AVLR200100011	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	500227	AVLR211000012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499684	AVLR251000036	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500228	AVLR271000011	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	500229	AVRU110100018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500230	AVRU140100015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500231	AVRU200300093	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500232	AVRU200400167	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500233	AVRU230100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500234	AVRU250100054	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500235	AVRU250300056	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500236	AVRU250400039	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500237	AVRU280100038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500238	AVRU300100118	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	650.000,00	
Ch Dif Avalado	500239	AVRU300700342	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	565.711,94	
Ch Dif Avalado	499861	BLDA100600271	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499862	BLDA100600272	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499863	BLDA100600273	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499864	BLDA100600274	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499865	BLDA100600275	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499866	BLDA100600276	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499867	BLDA100600277	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499868	BLDA100600278	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499869	BLDA100600279	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499964	BLDA100600280	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499965	BLDA100600281	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499966	BLDA100600282	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499967	BLDA100600283	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499968	BLDA100600284	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	499969	BLDA100600285	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-20	48hs	\$	900.000,00	
Ch Dif Avalado	500094	BLDA121100010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-11-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	499819	CAMP151100050	NACION	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499868	COMFI301100004	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499868	COMFI301100005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499970	CREC011000018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	281.141,95	
Ch Dif Avalado	500095	CREC040100006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500096	CREC080100017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500097	CREC100100012	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500098	CREC100100013	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500099	CREC100100014	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500100	CREC100100015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500101	CREC100100016	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500102	CREC100100017	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500103	CREC100100018	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499971	CREC101000034	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	1.240.000,00	
Ch Dif Avalado	499972	CREC101000035	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	1.240.000,00	
Ch Dif Avalado	500104	CREC130300013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	500105	CREC140100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500106	CREC140200012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499973	CREC151000034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499974	CREC200900082	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	850.000,00	
Ch Dif Avalado	499975	CREC200900083	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	850.000,00	
Ch Dif Avalado	499976	CREC241200004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-12-19	48hs	\$	78.207,10	
Ch Dif Avalado	500107	CREC250200017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	499977	CREC250900020	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	1.923.924,70	
Ch Dif Avalado	500108	CREC270300009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	190.854,00	
Ch Dif Avalado	500109	CREC281200013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500110	CREC291100016	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	1.200.000,00	
Ch Dif Avalado	500111	CREC291100018	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	1.200.000,00	
Ch Dif Avalado	499978	CREC300900068	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499687	CREC301000072	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	11.534,34	
Ch Dif Avalado	499688	CREC301000073	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	203.093,00	
Ch Dif Avalado	499979	CREC311200021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	31.581,00	
Ch Dif Avalado	500402	CUAV031000021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-11-19	48hs	\$	220.000,00	
Ch Dif Avalado	500295											

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	500332	DOMA271200030	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499868	FEDE260900135	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	333.334,00	
Ch Dif Avalado	499870	FEDE261000133	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	333.333,00	
Ch Dif Avalado	499870	FEDE261100119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	333.333,00	
Ch Dif Avalado	499871	FOBA011000029	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500333	FOBA011200030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-12-19	48hs	\$	93.842,79	
Ch Dif Avalado	499872	FOBA031000034	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	499873	FOBA061100031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	499874	FOBA091200024	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499875	FOBA111000051	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499980	FOBA11000052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499876	FOBA121000059	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	48hs	\$	8.265,60	
Ch Dif Avalado	499877	FOBA121200039	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499981	FOBA160900045	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	13.000,00	
Ch Dif Avalado	500300	FOBA160900046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	52.475,48	
Ch Dif Avalado	499878	FOBA161000051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	125.000,00	
Ch Dif Avalado	500334	FOBA161100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	8.050.987,86	
Ch Dif Avalado	499879	FOBA161200040	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499982	FOBA180900056	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	499983	FOBA200900111	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	13.132,00	
Ch Dif Avalado	499880	FOBA220900037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-09-19	48hs	\$	11.000,00	
Ch Dif Avalado	499984	FOBA240900031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	48hs	\$	130.450,00	
Ch Dif Avalado	499881	FOBA260900054	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	5.000,00	
Ch Dif Avalado	499985	FOBA260900055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	130.450,00	
Ch Dif Avalado	499882	FOBA261000040	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	31.568,73	
Ch Dif Avalado	499886	FOGA271100036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499884	FOBA281000038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	499829	FOGA011100005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499830	FOGA011100006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499885	FOGA011100007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	290.000,00	
Ch Dif Avalado	499831	FOGA091100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	110.000,00	
Ch Dif Avalado	499707	FOGA181000003	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500301	FOGA190900001	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-19	48hs	\$	131.121,60	
Ch Dif Avalado	499766	FOGA201000002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	450.000,00	
Ch Dif Avalado	499712	FOGA201100006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	360.000,00	
Ch Dif Avalado	499713	FOGA221100005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	360.000,00	
Ch Dif Avalado	499767	FOGA231100002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	480.000,00	
Ch Dif Avalado	499714	FOGA251100006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	360.000,00	
Ch Dif Avalado	499715	FOGA271100001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	360.000,00	
Ch Dif Avalado	499716	FOGA291100002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	360.000,00	
Ch Dif Avalado	499832	FOGA301000009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499833	FOGA311000006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	500405	GARA010100323	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-01-20	48hs	\$	88.731,93	
Ch Dif Avalado	500112	GARA011000771	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-10-19	48hs	\$	33.740,00	
Ch Dif Avalado	499986	GARA011100798	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	45.000,00	
Ch Dif Avalado	499834	GARA011200670	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-12-19	48hs	\$	19.300,00	
Ch Dif Avalado	500302	GARA020100553	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-01-20	48hs	\$	1.944.042,22	
Ch Dif Avalado	499835	GARA021000635	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-19	48hs	\$	11.030,36	
Ch Dif Avalado	499886	GARA021100723	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	499887	GARA021100724	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	48.000,00	
Ch Dif Avalado	499887	GARA021100725	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	12.500,00	
Ch Dif Avalado	500335	GARA021100726	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	23.500,00	
Ch Dif Avalado	499888	GARA021200618	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	48.000,00	
Ch Dif Avalado	500113	GARA021200619	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500406	GARA021200620	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	88.731,93	
Ch Dif Avalado	500114	GARA031000882	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-10-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500240	GARA031100611	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-19	48hs	\$	6.039,00	
Ch Dif Avalado	500241	GARA031200695	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-12-19	48hs	\$	6.039,00	
Ch Dif Avalado	500115	GARA041000638	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500407	GARA041000639	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	451.214,06	
Ch Dif Avalado	499889	GARA041100609	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	133.468,91	
Ch Dif Avalado	500408	GARA041100610	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	126.646,87	
Ch Dif Avalado	500409	GARA051001085	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	499890	GARA051100993	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	12.000,00	
Ch Dif Avalado	499891	GARA051100994	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500336	GARA051100995	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	14.799,00	
Ch Dif Avalado	499892	GARA051201114	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	133.333,00	
Ch Dif Avalado	499893	GARA051201115	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	127.584,00	
Ch Dif Avalado	499894	GARA051201116	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	31.095,08	
Ch Dif Avalado	499895	GARA051201117	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499896	GARA051201118	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500116	GARA051201119	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500410	GARA061000694	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-10-19	48hs	\$	15.300,00	
Ch Dif Avalado	499897	GARA061100703	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	94.000,00	
Ch Dif Avalado	500337	GARA061100704	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	4.352,00	
Ch Dif Avalado	499898	GARA061200704	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-12-19	48hs	\$	94.882,71	
Ch Dif Avalado	499899	GARA071000748	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-10-19	48hs	\$	1.296.697,23	
Ch Dif Avalado	499900	GARA071100758	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	15.752,00	
Ch Dif Avalado	499901	GARA071100759	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	135.963,94	
Ch Dif Avalado	500242	GARA071100760	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	27.951,00	
Ch Dif Avalado	499902	GARA081000771	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	295.963,87	
Ch Dif Avalado	499902	GARA081000772	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-10-19	48hs	\$	70.000,00	
Ch Dif Avalado	499898	GARA081000773	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-10-19	48hs	\$	52.114,70	
Ch Dif Avalado	500338	GARA081000774	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-10-19	48hs	\$	5.265,35	
Ch Dif Avalado	500412	GARA081000775	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-10-19	48hs	\$	8.000,00	
Ch Dif Avalado	500339	GARA081100786	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	500243	GARA091000659	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-10-19	48hs	\$	414.913,69	
Ch Dif Avalado	499903	GARA091100858	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	37.833,00	
Ch Dif Avalado	499904	GARA091100859	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	15.827,00	
Ch Dif Avalado	500117	GARA091100860	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	10.323,29	
Ch Dif Avalado	500340	GARA091100861	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	24.460,09	
Ch Dif Avalado	500341	GARA091100862	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	23.000,00	
Ch Dif Avalado	500118	GARA091200584	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500244	GARA091200585	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	27.951,00	
Ch Dif Avalado	500342	GARA091200586	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499836	GARA101001822	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	23.980,00	
Ch Dif Avalado	499835	GARA101001823	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500119	GARA101001824	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	13.680,00	
Ch Dif Avalado	500343	GARA101001825	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	5.265,35	
Ch Dif Avalado	500413	GARA101001826	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	149.315,23	
Ch Dif Avalado	499906	GARA101101661	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	57.820,00	
Ch Dif Avalado	500245	GARA101101662	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	5.827,00	
Ch Dif Avalado	500246	GARA101201795	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	5.827,00	
Ch Dif Avalado	500344	GARA101201796	CRECICOOP	1								



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	499837	GARA131000763	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	22.990,00	
Ch Dif Avalado	500418	GARA131000764	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	15.300,00	
Ch Dif Avalado	499768	GARA131000765	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-10-19	48hs	\$	87.693,00	
Ch Dif Avalado	499991	GARA131100751	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	47.900,00	
Ch Dif Avalado	499992	GARA131100752	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	5.344,16	
Ch Dif Avalado	499993	GARA131100753	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	7.500,00	
Ch Dif Avalado	500346	GARA131100754	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	44.001,03	
Ch Dif Avalado	500347	GARA141000845	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-10-19	48hs	\$	10.300,00	
Ch Dif Avalado	500124	GARA141100883	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-11-19	48hs	\$	238.000,00	
Ch Dif Avalado	499984	GARA141201128	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499985	GARA141201129	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500348	GARA141201130	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	23.000,00	
Ch Dif Avalado	499689	GARA151002088	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	173.007,61	
Ch Dif Avalado	499838	GARA151002089	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	16.200,00	
Ch Dif Avalado	500125	GARA151002090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	75.296,85	
Ch Dif Avalado	500304	GARA151002091	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	550.000,00	
Ch Dif Avalado	500349	GARA151002092	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	16.500,00	
Ch Dif Avalado	500350	GARA151002093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	5.265,35	
Ch Dif Avalado	500419	GARA151002094	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	162.500,00	
Ch Dif Avalado	500420	GARA151002095	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	95.171,04	
Ch Dif Avalado	500421	GARA151002096	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	34.365,29	
Ch Dif Avalado	499769	GARA151102173	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	20.072,50	
Ch Dif Avalado	499770	GARA151102174	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	68.000,00	
Ch Dif Avalado	499771	GARA151102175	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	13.188,00	
Ch Dif Avalado	499772	GARA151102176	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	160.000,00	
Ch Dif Avalado	499986	GARA151102177	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	5.000,00	
Ch Dif Avalado	499987	GARA151102178	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	6.581,25	
Ch Dif Avalado	500126	GARA151102179	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500249	GARA151102180	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	26.026,52	
Ch Dif Avalado	500351	GARA151102181	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	1.372.500,00	
Ch Dif Avalado	499773	GARA151202302	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	68.000,00	
Ch Dif Avalado	499774	GARA151202303	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	33.260,00	
Ch Dif Avalado	499775	GARA151202304	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	160.000,00	
Ch Dif Avalado	499907	GARA151202305	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	26.250,00	
Ch Dif Avalado	499908	GARA151202306	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	93.000,00	
Ch Dif Avalado	499998	GARA151202307	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	5.000,00	
Ch Dif Avalado	499690	GARA160900967	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	500250	GARA161000905	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	23.100,00	
Ch Dif Avalado	500251	GARA161000906	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	5.960,00	
Ch Dif Avalado	500305	GARA161000907	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	550.000,00	
Ch Dif Avalado	500352	GARA161000908	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	42.950,00	
Ch Dif Avalado	500353	GARA161000909	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	48.900,00	
Ch Dif Avalado	500422	GARA161000910	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	51.388,48	
Ch Dif Avalado	500423	GARA161000911	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	34.365,28	
Ch Dif Avalado	499909	GARA161101214	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	17.000,00	
Ch Dif Avalado	499999	GARA161101215	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499776	GARA161200808	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	222.000,00	
Ch Dif Avalado	499910	GARA161200809	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	499911	GARA161200810	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	218.344,68	
Ch Dif Avalado	500127	GARA161200811	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	34.860,00	
Ch Dif Avalado	500128	GARA170900882	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500424	GARA170900883	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-19	48hs	\$	51.388,47	
Ch Dif Avalado	499839	GARA171000859	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	48.019,54	
Ch Dif Avalado	500354	GARA171000860	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	5.265,35	
Ch Dif Avalado	500000	GARA171100856	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499912	GARA171200972	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-12-19	48hs	\$	34.308,00	
Ch Dif Avalado	500355	GARA171200973	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500425	GARA171200974	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-12-19	48hs	\$	88.731,83	
Ch Dif Avalado	500001	GARA180900958	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	23.336,48	
Ch Dif Avalado	500129	GARA180900959	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500130	GARA181001070	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	500131	GARA181001071	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	16.325,00	
Ch Dif Avalado	500252	GARA181001072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	249.000,00	
Ch Dif Avalado	500253	GARA181001073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	220.998,00	
Ch Dif Avalado	500254	GARA181001074	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	4.712,60	
Ch Dif Avalado	500356	GARA181001075	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	1.302,14	
Ch Dif Avalado	500426	GARA181001076	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	500002	GARA181100879	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	28.000,00	
Ch Dif Avalado	500003	GARA181100880	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500004	GARA181100881	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	3.080,50	
Ch Dif Avalado	500255	GARA181100882	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	4.712,60	
Ch Dif Avalado	500256	GARA181100883	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	61.336,25	
Ch Dif Avalado	499913	GARA181201005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	58.428,80	
Ch Dif Avalado	499914	GARA181201006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	96.153,85	
Ch Dif Avalado	500005	GARA181201007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	47.900,00	
Ch Dif Avalado	500357	GARA181201008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	43.464,10	
Ch Dif Avalado	499840	GARA191000896	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	39.860,00	
Ch Dif Avalado	500257	GARA191000897	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	44.194,00	
Ch Dif Avalado	500006	GARA191100811	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500258	GARA191200896	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	44.120,00	
Ch Dif Avalado	499841	GARA200902017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	58.428,80	
Ch Dif Avalado	499842	GARA200902018	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	500132	GARA200902019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	430.500,00	
Ch Dif Avalado	500428	GARA201001854	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	23.098,42	
Ch Dif Avalado	499843	GARA201001855	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	795.956,00	
Ch Dif Avalado	499844	GARA201001856	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	12.500,00	
Ch Dif Avalado	500259	GARA201001857	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500260	GARA201001858	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	4.234,00	
Ch Dif Avalado	500429	GARA201001859	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	24.514,86	
Ch Dif Avalado	500430	GARA201001860	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	15.300,00	
Ch Dif Avalado	499915	GARA201101933	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	55.530,00	
Ch Dif Avalado	500007	GARA201101934	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	7.536,04	
Ch Dif Avalado	500008	GARA201101935	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500009	GARA201101936	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500261	GARA201101937	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	4.234,00	
Ch Dif Avalado	499916	GARA201202124	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	51.062,00	
Ch Dif Avalado	499917	GARA201202125	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	124.645,00	
Ch Dif Avalado	500010	GARA201202126	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500358	GARA201202127	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	500359	GARA201202128	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500133	GARA210900944	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	16.325,00	
Ch Dif Avalado	500134	GARA210900945	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	21.100,00	
Ch Dif Avalado	499843	GARA211000851	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	48hs	\$	21.464,18	
Ch Dif Avalado	500262	GARA211000852	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	48hs	\$	83.765,00	
Ch Dif Avalado	4											

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	500014	GARA221101029	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	13.000,00	
Ch Dif Avalado	500136	GARA221101030	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	103.296,00	
Ch Dif Avalado	500137	GARA221101031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	3.900,00	
Ch Dif Avalado	500138	GARA221101032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500264	GARA221101033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	6.890,00	
Ch Dif Avalado	499820	GARA221200980	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	500015	GARA230900864	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-09-19	48hs	\$	52.114,70	
Ch Dif Avalado	500016	GARA230900865	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-09-19	48hs	\$	52.507,10	
Ch Dif Avalado	500433	GARA230900866	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-09-19	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	499845	GARA231000876	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	8.628,00	
Ch Dif Avalado	500139	GARA23000877	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	4.876,70	
Ch Dif Avalado	500265	GARA231000878	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	38.828,94	
Ch Dif Avalado	500266	GARA231000879	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	22.508,00	
Ch Dif Avalado	500362	GARA231000880	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	500434	GARA231000881	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	31.988,62	
Ch Dif Avalado	499846	GARA231010102	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	8.628,00	
Ch Dif Avalado	499923	GARA231010103	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	15.827,00	
Ch Dif Avalado	500140	GARA231010104	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	4.876,70	
Ch Dif Avalado	500141	GARA240900900	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	48hs	\$	5.915,00	
Ch Dif Avalado	500142	GARA240900901	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	48hs	\$	6.600,00	
Ch Dif Avalado	500143	GARA241000909	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	6.345,00	
Ch Dif Avalado	500144	GARA241000910	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	6.600,00	
Ch Dif Avalado	500435	GARA241000911	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	126.552,12	
Ch Dif Avalado	500436	GARA241000912	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	31.988,62	
Ch Dif Avalado	500017	GARA241100834	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-11-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500145	GARA241100835	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-11-19	48hs	\$	4.340,00	
Ch Dif Avalado	500146	GARA241100836	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-11-19	48hs	\$	6.600,00	
Ch Dif Avalado	500147	GARA241200739	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-12-19	48hs	\$	6.345,00	
Ch Dif Avalado	500148	GARA251001484	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	500267	GARA251001485	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	250.329,50	
Ch Dif Avalado	500268	GARA251001486	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	14.477,00	
Ch Dif Avalado	500269	GARA251001487	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	18.567,00	
Ch Dif Avalado	500270	GARA251001488	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	116.900,00	
Ch Dif Avalado	500437	GARA251001489	CHUBUIT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	174.850,00	
Ch Dif Avalado	500438	GARA251001490	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	31.988,62	
Ch Dif Avalado	499777	GARA251101463	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	55.918,13	
Ch Dif Avalado	499778	GARA251101464	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	49.822,00	
Ch Dif Avalado	500018	GARA251101465	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	500363	GARA251101466	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	35.970,88	
Ch Dif Avalado	500019	GARA251200843	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	500364	GARA251200844	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-19	48hs	\$	35.970,88	
Ch Dif Avalado	499847	GARA260900957	H.S.P.	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-19	48hs	\$	16.230,00	
Ch Dif Avalado	499848	GARA261000993	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	9.747,00	
Ch Dif Avalado	499848	GARA261000994	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	6.700,00	
Ch Dif Avalado	499924	GARA261000995	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	500149	GARA261000996	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	37.286,92	
Ch Dif Avalado	500271	GARA261000997	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	20.717,00	
Ch Dif Avalado	500448	GARA261000998	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	1.050.526,64	
Ch Dif Avalado	499779	GARA261100980	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	500020	GARA261100981	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	47.648,00	
Ch Dif Avalado	500150	GARA261100982	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499780	GARA261201110	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	500365	GARA261201111	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	500366	GARA261201112	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	20.384,00	
Ch Dif Avalado	500151	GARA270900962	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	4.545,00	
Ch Dif Avalado	500152	GARA270900963	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	6.330,00	
Ch Dif Avalado	500153	GARA270900964	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	5.360,00	
Ch Dif Avalado	500367	GARA270900965	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	89.489,66	
Ch Dif Avalado	499849	GARA271000807	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	48.019,54	
Ch Dif Avalado	500021	GARA271100930	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	6.280,00	
Ch Dif Avalado	500022	GARA271100931	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	499781	GARA271200918	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	29.500,00	
Ch Dif Avalado	500023	GARA271200919	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	47.900,00	
Ch Dif Avalado	500368	GARA271200920	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500440	GARA271200921	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	31.436,75	
Ch Dif Avalado	500024	GARA280901196	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	500025	GARA280901197	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	19.466,70	
Ch Dif Avalado	500026	GARA280901198	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	83.000,00	
Ch Dif Avalado	500154	GARA280901199	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	7.000,00	
Ch Dif Avalado	500155	GARA280901200	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500156	GARA280901201	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	37.286,92	
Ch Dif Avalado	500441	GARA280901202	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	11.724,66	
Ch Dif Avalado	499925	GARA281001025	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	226.853,00	
Ch Dif Avalado	500157	GARA281001026	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	170.456,85	
Ch Dif Avalado	500158	GARA281001027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	550.000,00	
Ch Dif Avalado	499782	GARA281101119	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	80.810,00	
Ch Dif Avalado	499926	GARA281101120	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	91.164,40	
Ch Dif Avalado	499927	GARA281101121	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	72.500,00	
Ch Dif Avalado	500027	GARA281101122	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	4.869,00	
Ch Dif Avalado	499783	GARA281201251	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	80.810,00	
Ch Dif Avalado	500028	GARA281201252	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	5.000,00	
Ch Dif Avalado	500029	GARA281201253	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500030	GARA290900892	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-09-19	48hs	\$	158.107,86	
Ch Dif Avalado	500159	GARA291000953	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	213.486,00	
Ch Dif Avalado	500442	GARA291000954	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	126.925,97	
Ch Dif Avalado	499928	GARA291100962	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	172.774,00	
Ch Dif Avalado	499929	GARA291100963	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499930	GARA291100964	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	147.953,00	
Ch Dif Avalado	500031	GARA291100965	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	20.641,00	
Ch Dif Avalado	500160	GARA291100966	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500032	GARA300903642	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	91.747,00	
Ch Dif Avalado	500033	GARA300903643	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	500034	GARA300903644	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	500035	GARA300903645	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	500036	GARA300903646	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	500037	GARA300903647	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	46.966,63	
Ch Dif Avalado	500038	GARA300903648	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	28.740,00	
Ch Dif Avalado	500039	GARA300903649	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	500040	GARA300903650	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500041	GARA300903651	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	46.017,00	
Ch Dif Avalado	500042	GARA300903652	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	11.000,00	
Ch Dif Avalado	500043	GARA300903653	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	18.085,00	
Ch Dif Avalado	500161	GARA300903654	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	28.474,44	
Ch Dif Avalado	500162	GARA300903655	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	3.000,00	
Ch Dif Avalado	500369											



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	500045	GARA301104446	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	11.757,95	
Ch Dif Avalado	500164	GARA301104447	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	33.740,00	
Ch Dif Avalado	500165	GARA301104448	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	37.200,00	
Ch Dif Avalado	500445	GARA301104449	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	499785	GARA301202502	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	499936	GARA301202503	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	74.000,00	
Ch Dif Avalado	499937	GARA301202504	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	46.500,00	
Ch Dif Avalado	500166	GARA311002140	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	33.740,00	
Ch Dif Avalado	500371	GARA311002141	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	88.000,00	
Ch Dif Avalado	500167	GARA311202381	CREDICONT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	68.900,00	
Ch Dif Avalado	499692	GAVA041000093	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	209.991,33	
Ch Dif Avalado	499693	GAVA041000094	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	247.318,88	
Ch Dif Avalado	499694	GAVA051000138	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	238.559,65	
Ch Dif Avalado	499695	GAVA100900231	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-09-19	48hs	\$	19.099,00	
Ch Dif Avalado	499696	GAVA120900136	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-09-19	48hs	\$	293.286,93	
Ch Dif Avalado	499697	GAVA180900125	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-19	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	499698	GAVA200900306	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	19.282,50	
Ch Dif Avalado	499699	GAVA200900307	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	27.466,83	
Ch Dif Avalado	499700	GAVA200900308	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	9.117,00	
Ch Dif Avalado	499701	GAVA241000126	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	228.498,18	
Ch Dif Avalado	499702	GAVA241000127	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	228.498,18	
Ch Dif Avalado	499703	GAVA241000128	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	228.498,19	
Ch Dif Avalado	499704	GAVA280900166	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	350.000,00	
Ch Dif Avalado	499705	GAVA300900489	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	2.272.434,83	
Ch Dif Avalado	499786	INGT041200023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499717	INGT041000112	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499718	INGT060300027	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499719	INGT061000558	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	475.000,00	
Ch Dif Avalado	499787	INGT091200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499788	INGT111200073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499720	INGT131000092	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499789	INGT131000093	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499721	INGT161200031	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499790	INGT161000132	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499791	INGT181000223	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499792	INGT181200057	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499722	INGT20100079	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499793	INGT201100080	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499723	INGT22100027	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499724	INGT231200023	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499725	INGT251000038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	450.000,00	
Ch Dif Avalado	499794	INGT251000139	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499726	INGT271000061	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499795	INGT271000062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499796	INGT271000063	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499727	INGT301000088	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	500372	INPY040100026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	500373	INPY051000018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	17.000,00	
Ch Dif Avalado	500374	INPY051000019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	34.628,66	
Ch Dif Avalado	500375	INPY081000116	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	39.800,00	
Ch Dif Avalado	500376	INPY081000020	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	39.800,00	
Ch Dif Avalado	500168	INPY100100041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	307.000,00	
Ch Dif Avalado	500377	INPY10100033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	500378	INPY10100034	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	39.800,00	
Ch Dif Avalado	500379	INPY111000010	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	152.657,90	
Ch Dif Avalado	500380	INPY111000011	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	152.657,90	
Ch Dif Avalado	500381	INPY111000012	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	152.657,93	
Ch Dif Avalado	500382	INPY121000020	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-11-19	48hs	\$	39.800,00	
Ch Dif Avalado	500383	INPY141000012	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-11-19	48hs	\$	39.843,96	
Ch Dif Avalado	500384	INPY151000036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500385	INPY151000037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	500386	INPY151000038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	500449	INPY151000039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	500169	INPY151200051	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	500170	INPY151200052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	500387	INPY151200053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500171	INPY180100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-01-20	48hs	\$	134.500,00	
Ch Dif Avalado	500388	INPY291100032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	50.954,31	
Ch Dif Avalado	500389	INPY301000089	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	500390	INPY301000090	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	14.956,00	
Ch Dif Avalado	500391	INPY301000091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	500392	INPY301000092	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	500172	INPY301200039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	500393	INPY301200039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	499797	POTE050100020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-01-20	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499728	POTE051000031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	499729	POTE051000012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499798	POTE051200028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499799	POTE100100036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499730	POTE101000044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	499800	POTE101000036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499801	POTE101200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499802	POTE150100056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499731	POTE151000052	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	499803	POTE151000045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499804	POTE151200041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499805	POTE200100041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499732	POTE201000051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	499806	POTE201000050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499807	POTE201200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499808	POTE250100025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499733	POTE251000041	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	499809	POTE251000020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	499810	POTE251200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-19	48hs	\$	175.000,00	
Ch Dif Avalado	499811	POTE300100045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	265.000,00	
Ch Dif Avalado	499852	PYVL061000036	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499734	PYVL081000043	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	43.974,35	
Ch Dif Avalado	499708	PYVL101200039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	16.000.000,00	
Ch Dif Avalado	499853	PYVL121000034	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	499854	PYVL131000044	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	499855	PYVL141000053	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-11-19	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	499735	PYVL151000073	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	96.359,45	
Ch Dif Avalado	499736	PYVL161000033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	23.280,51	
Ch Dif Aval												

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos							Ingresados 5/9/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif No Garantizado	497792	43638616	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	02-10-19	48hs	\$	12.657.28	
Ch Dif No Garantizado	497811	43638712	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497812	43638711	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497813	43638713	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497814	43638714	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497815	43638715	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497816	43638716	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497817	43638717	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497818	43638710	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497819	43638709	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497820	43638708	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497821	43638707	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497822	43638706	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497823	43638735	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497824	43638734	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497825	43638733	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497826	43638732	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497827	43638731	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497828	43638730	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497829	43638729	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497830	43638728	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497831	43638727	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497832	43638726	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497833	43638718	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	04-10-19	48hs	\$	74.548,93	
Ch Dif No Garantizado	497834	43639177	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497836	43639176	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497837	43639175	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497838	43639174	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497839	43639173	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497840	43639172	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497841	43639171	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497842	43639170	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497843	43639169	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497844	43639168	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	21-10-19	48hs	\$	40.106,46	
Ch Dif No Garantizado	497849	43639059	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	23-10-19	48hs	\$	49.344,58	
Ch Dif No Garantizado	497851	43639057	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	23-10-19	48hs	\$	49.344,58	
Ch Dif No Garantizado	497852	43639056	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	23-10-19	48hs	\$	49.344,58	
Ch Dif No Garantizado	497853	43639055	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	23-10-19	48hs	\$	49.344,58	
Ch Dif No Garantizado	497854	43639054	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	23-10-19	48hs	\$	49.344,58	
Ch Dif No Garantizado	497858	43638906	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497859	43638905	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497860	43638904	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497861	43638903	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497862	43638902	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497863	43638901	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497866	43638898	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497868	43638896	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	497869	43638895	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	16-10-19	48hs	\$	44.770,30	
Ch Dif No Garantizado	498787	18351	SANTANDER	072	386	5402	02/09/19	28-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498789	18350	SANTANDER	072	386	5402	02/09/19	25-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498790	18349	SANTANDER	072	386	5402	02/09/19	25-10-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498792	18352	SANTANDER	072	386	5402	02/09/19	28-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498860	934146	FRANCES	017	813	4400	29/08/19	29-09-19	48hs	\$	87.976,46	
Ch Dif No Garantizado	498861	9348175	NACION	011	498	7107	25/08/19	01-10-19	48hs	\$	25.895,00	
Ch Dif No Garantizado	498862	421508	NACION	011	412	9050	23/08/19	10-10-19	48hs	\$	9.850,00	
Ch Dif No Garantizado	498863	49675	FRANCES	017	883	4600	27/08/19	16-10-19	48hs	\$	42.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498865	904147	FRANCES	017	476	4400	29/08/19	29-10-19	48hs	\$	88.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498892	3248174	NACION	011	498	7107	25/08/19	01-11-19	48hs	\$	25.895,00	
Ch Dif No Garantizado	498894	96382305	ICBC	015	103	4400	28/08/19	14-11-19	48hs	\$	34.500,00	
Ch Dif No Garantizado	498895	963670416	ICBC	015	103	4400	28/08/19	14-11-19	48hs	\$	38.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498897	95392396	FRBC	015	383	4400	25/08/19	04-11-19	48hs	\$	26.300,00	
Ch Dif No Garantizado	498899	884106	FRANCES	017	873	4000	28/08/19	15-11-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif No Garantizado	498900	96415738	ICBC	015	105	4000	26/08/19	17-11-19	48hs	\$	12.972,24	
Ch Dif No Garantizado	498901	20379882	CREDICOOP	191	274	2000	27/08/19	27-11-19	48hs	\$	12.849,96	
Ch Dif No Garantizado	498902	96382436	ICBC	015	103	4400	28/08/19	28-11-19	48hs	\$	34.500,00	
Ch Dif No Garantizado	498903	96760917	ICBC	015	103	4400	28/08/19	28-11-19	48hs	\$	38.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499063	89017463	ICBC	015	117	6360	02/09/19	10-11-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499067	89017464	ICBC	015	117	6360	02/09/19	17-11-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499074	89017465	ICBC	015	117	6360	03/09/19	24-11-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499078	89017466	ICBC	015	117	6360	03/09/19	01-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499083	89017467	ICBC	015	117	6360	03/09/19	08-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499096	95689300	ICBC	015	117	6360	02/09/19	08-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499125	95689301	ICBC	015	117	6360	02/09/19	15-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499126	95689302	ICBC	015	117	6360	02/09/19	22-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499141	95689303	ICBC	015	117	6360	02/09/19	29-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499142	95689304	ICBC	015	117	6360	02/09/19	06-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499143	95689305	ICBC	015	117	6360	03/09/19	13-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499146	95689306	ICBC	015	117	6360	02/09/19	27-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499145	95689307	ICBC	015	117	6360	02/09/19	27-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499146	95689308	ICBC	015	117	6360	02/09/19	27-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499147	89017575	ICBC	015	117	6360	02/09/19	01-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499148	37737851	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	03-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499149	37737842	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	10-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499150	37737843	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	17-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499151	37737844	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	24-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499152	37737845	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	31-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499153	37737846	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	07-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499154	37737852	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	14-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499184	37737853	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	21-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499219	37737849	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	28-11-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499220	37737850	CREDICOOP	191	1	1003	03/09/19	05-12-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499709	61306827	GALICIA	007	100	6740	28/08/19	16-12-19	48hs	\$	490.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499710	7454003	NACION	011	293	7545	29/08/19	27-12-19	48hs	\$	308.740,00	
Ch Dif No Garantizado	499717	52530717	GALICIA	007	145	6550	29/08/19	27-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499737	52530718	GALICIA	007	149	6550	29/08/19	31-12-19	48hs	\$	345.123,00	
Ch Dif No Garantizado	499812	36472136	CREDICOOP	191	249	1034	03/09/19	10-06-20	48hs	\$	1.951.008,60	
Ch Dif No Garantizado	499813	36472134	CREDICOOP	191	249	1034	03/					



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 5/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif No Garantizado	499681	MAVR011100077	SANTANDER	072	0	1036	02/09/19	01-11-19	48hs	\$	155.807,09	
Ch Dif No Garantizado	500276	MAVR011100078	ITAU	259	61	1020	02/09/19	01-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499307	MAVR021000033	CITI	016	0	1036	21/08/19	02-10-19	48hs	\$	1.298.652,15	
Ch Dif No Garantizado	500278	MAVR031000003	ITAU	259	61	1020	02/09/19	02-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500279	MAVR031000003	ITAU	259	61	1020	02/09/19	03-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500281	MAVR041000031	ITAU	259	61	1020	02/09/19	04-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500282	MAVR051000016	ITAU	259	61	1020	02/09/19	05-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500283	MAVR061000079	ITAU	259	61	1020	02/09/19	06-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500284	MAVR071000012	ITAU	259	61	1020	02/09/19	07-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500174	MAVR081000022	PATAGONIA	034	23	1072	02/09/19	08-11-19	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500285	MAVR081000023	ITAU	259	61	1020	02/09/19	08-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499308	MAVR091000024	CITI	016	0	1036	27/08/19	09-10-19	48hs	\$	2.041.891,99	
Ch Dif No Garantizado	500287	MAVR091000003	ITAU	259	61	1020	02/09/19	09-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500288	MAVR101000008	ITAU	259	61	1020	02/09/19	10-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500052	MAVR111000011	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500053	MAVR111000012	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500054	MAVR111000013	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500055	MAVR111000014	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500056	MAVR111000015	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500057	MAVR111000016	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500058	MAVR111000017	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500059	MAVR111000018	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500060	MAVR111000019	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500061	MAVR111000020	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500062	MAVR111000021	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500063	MAVR111000022	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500064	MAVR111000023	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500065	MAVR111000024	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500066	MAVR111000025	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	500067	MAVR111000026	GALICIA	007	145	1001	01/09/19	11-11-19	48hs	\$	45.276,39	
Ch Dif No Garantizado	499302	MAVR130900043	CITI	016	0	1036	06/08/19	13-09-19	48hs	\$	832.321,76	
Ch Dif No Garantizado	499303	MAVR160900057	HSBC	150	54	1005	05/08/19	16-09-19	48hs	\$	1.267.996,52	
Ch Dif No Garantizado	499310	MAVR161000025	GALICIA	007	999	1038	05/08/19	16-10-19	48hs	\$	529.804,08	
Ch Dif No Garantizado	499309	MAVR161000026	HSBC	150	54	1005	05/08/19	16-10-19	48hs	\$	460.699,20	
Ch Dif No Garantizado	500290	MAVR161100008	GALICIA	007	1	1034	03/09/19	16-11-19	48hs	\$	1.130.807,71	
Ch Dif No Garantizado	499304	MAVR180900023	CITI	016	0	1036	08/08/19	18-09-19	48hs	\$	698.625,30	
Ch Dif No Garantizado	500046	MAVR181100025	GALICIA	007	28	1440	22/08/19	18-10-19	48hs	\$	81.438,00	
Ch Dif No Garantizado	500048	MAVR181000036	GALICIA	007	28	1440	27/08/19	18-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	500049	MAVR211000039	GALICIA	007	28	1440	27/08/19	21-10-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif No Garantizado	499678	MAVR230900037	CITI	016	0	1036	28/08/19	23-09-19	48hs	\$	141.515,01	
Ch Dif No Garantizado	499679	MAVR250900039	CITI	016	0	1036	28/08/19	25-09-19	48hs	\$	141.515,02	
Ch Dif No Garantizado	500051	MAVR271100008	FRANCES	017	506	6620	24/08/19	27-11-19	48hs	\$	1.307.500,00	
Ch Dif No Garantizado	500050	MAVR281100008	FRANCES	017	506	6620	24/08/19	28-11-19	48hs	\$	631.500,00	
Ch Dif No Garantizado	499305	MAVR300900056	CITI	016	0	1036	21/08/19	30-09-19	48hs	\$	884.272,20	
Ch Dif No Garantizado	499306	MAVR300900057	GALICIA	007	999	1038	16/08/19	30-09-19	48hs	\$	359.444,37	
Ch Dif No Garantizado	499680	MAVR301000021	SANTANDER	072	0	1036	28/08/19	30-10-19	48hs	\$	294.888,68	

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

CREDINÁMICO V Y VI.....	C.S.; N° 1-c2); N° 7
GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 1-d); N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 11
BIG BLOOM S.A.....	C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
CALZETTA S.A.....	N° 1-d)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. interenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma
C.S.: Cotización Suspendida.

PROSPECTO DE EMISION

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

FIDEICOMISO FINANCIERO "MIS XII"

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

En el Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS" por un V/N HASTA V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS

Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.
Agente de Custodia

 MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.	 GRUPO SBS
Agentes miembros del Mercados Argentino de Valores S.A. Colocador	SBS Trading S.A. Colocador
 INTEGRAR	 Max
Integrar S.A. Colocador	Max Valores S.A. Colocador



VALOR NOMINAL V/N \$ 155.505.956.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 105.000.000.-Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 9.200.000.-Certificados de Participación
V/N \$ 41.305.956.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORGANIZADOR Y SUS ASESORES A MAYO DE 2019, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)
El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como “PYME CNV”, de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 47, Sección XIX, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV”.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20170-APN-DIR#CNV de fecha 4 de abril de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 4 de septiembre de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS XII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de septiembre de 2019 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.



LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO en el artículo 119 de la ley 26.831, “Los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores” (los “responsables directos”) agrega el artículo 120 que “Las entidades y agentes HABILITADOS en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”. LA LEGÍTIMACION PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

DE MANTENERSE LOS NIVELES DE TASAS ACTUALES Y LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RENDIMIENTO. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO O DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 51,54% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 19,72% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.



Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido.

Adicionalmente, se informa que el 19,72% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los Convenios Intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, MIPJ, AMPI, MUPCN, VIALES y Mutual Modelo, y los Convenios de Compra de Cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitidos hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/ cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tutivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ ejecutivo” del 20/03/2013).



Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente, determinados Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el "Garante"), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero "MIS XII", una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 58,2% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 41,8% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se



realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciario resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección– significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconozca que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder– el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para el año 2019, el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) estima la inflación nivel general en 40,0% (sin cambios respecto del relevamiento previo) y en 41,4% la del componente núcleo (-0,1 p.p. en relación con el REM de junio). En julio de 2019, la tasa de inflación fue de 2,2% con respecto al mes anterior.

Debido al aumento del 25% del dólar tras las elecciones PASO, se estima que la inflación esperada para el año 2019 podría verse modificada.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

o. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS XII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	MIS XII, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS"
Monto de la emisión	V/N \$ 155.505.956.- (pesos ciento cincuenta y cinco millones, quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Mutual Integral de Servicios.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Es el Fiduciante y/o los titulares de los Certificados de Participación
Administrador	Mutual Integral de Servicios.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe "Angelita Peralta Pino" (AMMSAFE), Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES) y Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos (MUTUAL MODELO).
Agentes de Percepción de Cobranza	Banco Bica S.A, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Bica Ágil S.R.L., Asociación Mutual Dardo Rocha, Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe, Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPELUC), Credife S.A. y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER).
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión"), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983- C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Víctor Lamberti, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014. Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "RosFid Industria, Agro y Consumo" y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS". A su vez, el Fiduciario mantiene relaciones Banco Bica S.A. quien actúa como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Custodia de los Fideicomisos Financieros FIDEBICA. Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "RosFid Industria, Agro y Consumo" y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS". Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "RosFid Industria, Agro y Consumo" y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS". Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.



<p>Bienes Fideicomitidos</p>	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante. Los “Créditos” comprenden: (A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMP Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario. (B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN, VIALES y MUTUAL MODELO.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal \$105.000.000.- (pesos ciento cinco millones) equivalente al 67,52% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 46% nominal anual y un máximo de 58% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$9.200.000.- (pesos nueve millones doscientos mil), equivalente al 5,92% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, –de corresponder– : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 48% nominal anual y un máximo de 60% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$ 41.305.956.- (pesos cuarenta y un millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y seis), equivalente al 26,56% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<p>Tasa BADLAR Bancos Privados</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar □ Publicaciones y Estadísticas □ Monetarias y Financieras □ Cuadros estandarizados de series estadísticas □ Tasas de Interés y montos operados □ Por depósitos □ Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de agosto de 2019 (exclusive) y el 30 de septiembre de 2019 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<p>Fecha de Pago de Servicios</p>	<p>Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.</p>
<p>Moneda de Pago</p>	<p>Pesos argentinos</p>



Fecha de Corte	Es el 31 de agosto de 2019.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. Integrar S.A. y Max Valores S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la Colocación	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El 05 de agosto de 2019, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFa: AAA ^{sf(arg)} Categoría AAA ^{sf(arg)} : “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDFb: A- ^{sf(arg)} Categoría A ^{sf(arg)} : “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CP: CC ^{sf(arg)} Categoría CC ^{sf(arg)} : “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. Los signos “+” o “-“ se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 553 del 23 de Noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 6 de agosto de 2019. La aprobación de constitución del fideicomiso por el Consejo Directivo fue ratificada por Asamblea Ordinaria del Fiduciante en su reunión del día 30 de abril de 2019. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por acta del Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 13 de mayo de 2019. La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 12 de julio de 2019.



Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación "A" 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (https://www.argentina.gob.ar/hacienda o del BCRA (https://www.bcr.gov.ar/).
Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18, 156/18 y modificatorias y complementarias. Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014. Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gov.ar Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar .

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación Social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

<http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.>

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En abril de 2017 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "2" (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en "2", muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Actas Societarias>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid")*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, el Rofex Inversora S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

GESTIÓN DE ROSFID

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarles a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes programas globales autorizados por la CNV: "Programa Global de Valores Fiduciarios SECUPLA" por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), "Programa Global de Valores Fiduciarios INVERLEASE" por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), "Programa Global de Valores Fiduciarios Sicom III", por hasta un V/N de \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), "Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme", por hasta un V/N de \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios Metalfor", por hasta un V/N de U\$S30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios TDF", por hasta un V/N de \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), "Programa Global de Valores Fiduciarios FIDEBICA", por hasta un V/N de U\$S 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), y "Programa Global de Valores Fiduciarios Asis" por hasta un V/N \$200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios CONFIBONO" para hasta un V/N U\$S 80.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas; "Programa Global de Valores Fiduciarios MIS por hasta un V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas y "Programa Global de Valores Fiduciarios FIDUCAR II" por hasta un V/N USD 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables. En este sentido, ha intervenido en la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y II de INTEK S.A. bajo el Régimen PYME CNV.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo, y provee de las herramientas necesarias para el acceso al Mercado de Capitales, acompañándolas en el proceso de emisión y colocación de valores negociables.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.P.A.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en:

<http://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=RosarioAdministradoraSociedadFiduciariaS.A.&tipoAgente=904>

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

El Fiduciante declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) que cuenta con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de Administrador de los Créditos; (b) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administrador de los Créditos, de existir algún hecho relevante, el mismo será informado al Fiduciario y (c) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos, los Agentes de Recaudación y de Percepción de la Cobranza, el Organizador, el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan



con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas; (b) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente serie ni de series anteriores; e) La transferencia de los activos Fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada. Se ha constatado que el Fiduciante Mutual Integral de Servicios y los Agentes de Recaudación, han dado cumplimiento a lo requerido por las Resoluciones 609/2014 y 690/2014 del INAES; (f) se han suscripto contratos de underwriting con Integrar S.A. y con Banco Bica S.A.; de las constancias de sus registros, no surge que los Valores de Deuda Fiduciaria Privados emitidos en el marco del Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales del Fideicomiso Financiero suscriptos por los underwriters, hayan sido objeto de negociación y/u oferta pública; g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) Los códigos de descuento a través de los cuales se realiza la cobranza de los bienes fideicomitados, se encuentran plenamente vigentes y operativos, no existiendo hechos relevantes que pudieran implicar su pérdida o revocación.

El Fiduciante y el Fiduciario declaran en carácter de declaración Jurada que los Códigos de Descuento cuya titularidad pertenece a los Agentes de Recaudación así como los Convenios que permiten la Cobranza de los Créditos Fideicomitados se hallan plenamente operativos y vigentes y no existen hechos relevantes que pudieran alterar a futuro la cobranza de los mencionados créditos.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE **MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS**

- **Domicilio fiscal y Sede Social:** Gobernador Simón de Iriondo 2072, Santo Tomé (provincia de Santa Fe) CP 3016
- **Tel:** (0342) 4801025 – 4801807
- **E-mail:** info@mis.org.ar
- **Sitio Web:** <https://www.mis.org.ar/>
- **CUIT:** 30-61803149-3
- **Datos de inscripción:** Resolución del INACyM número 092 de fecha 03/03/1987 por la que se aprueban los estatutos y se la autoriza para funcionar como persona jurídica; reforma del Estatuto Social aprobada por el INAES mediante resolución N°779 de fecha 21/03/2005 inscripto en el Libro 225 de protocolos Estatutos y Reformas a F° 190 y siguientes, Acta N°7766 del Registro Nacional de Mutualidades, con fecha 26/05/2005; última reforma del Estatuto Social aprobada por el INAES mediante resolución N°2359 de fecha 30/06/2009 inscripto en el Libro 242 de protocolos Estatutos y Reformas a F°310/327, Acta N°8296 del Registro Nacional de Mutualidades, con fecha 07/09/2009. Matrícula INAES N° 1361.
- **Fecha de constitución:** 3 de marzo de 1987
- **Actividad Principal:** Otorgar Ayudas Económicas con fines de capacitación, consumo, turismo y, en general, mejora de calidad de vida a docentes de la Provincia de Santa Fe y a empleados de Vialidad del mismo distrito.
- **Target de negocio:** Está conformado por personas humanas que trabajan en relación de dependencia, sean agentes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe (docentes, no docentes, viales, empleados del IAPOS) o de empleadores particulares, estén en actividad como en retiro por jubilación. Deben ser socios de la Mutual Integral de Servicios o bien pertenecer a entidades mutuales o sindicales con las cuales ésta mantenga convenio institucional de prestaciones recíprocas (AMMSAFE, SADOP, AMPI, Mutual de Vialidad Provincial, Caja de Ex empleados del Banco Provincial de Santa Fe, Unión de Docentes Argentinos).
- **Objeto:** Conforme estatuto social tiene por objeto prestar servicios a sus asociados y adherentes a través de sus reglamentos: Servicio de Ayuda Económica con Recursos Propios, Servicios de Ayuda Económica con Captación de Recursos, Turismo, Servicios de Subsidios por Casamiento, Nacimiento y Adopción, Servicio de Becas de Estudio, Servicio de Asesoría Legal, Servicio de Vivienda Mutual.

Consejo Directivo:

Cargo	Nombre	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del mandato
Presidente	Tabares, José Carlos	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Secretaria	Pasculli, Patricia Guadalupe	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Tesorero	Jullier, Daniel Cesar	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Vocal Titular 1°	Musurana, Gustavo Daniel	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Vocal Titular 2°	Dándolo, Rubén Eduardo	30/04/2019	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Vocal Suplente 1°	Moschino, Lucila Teresita del Niño Jesús	30/04/2019	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Vocal Suplente 2°	Anca, Ariel Mauro	30/04/2019	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020

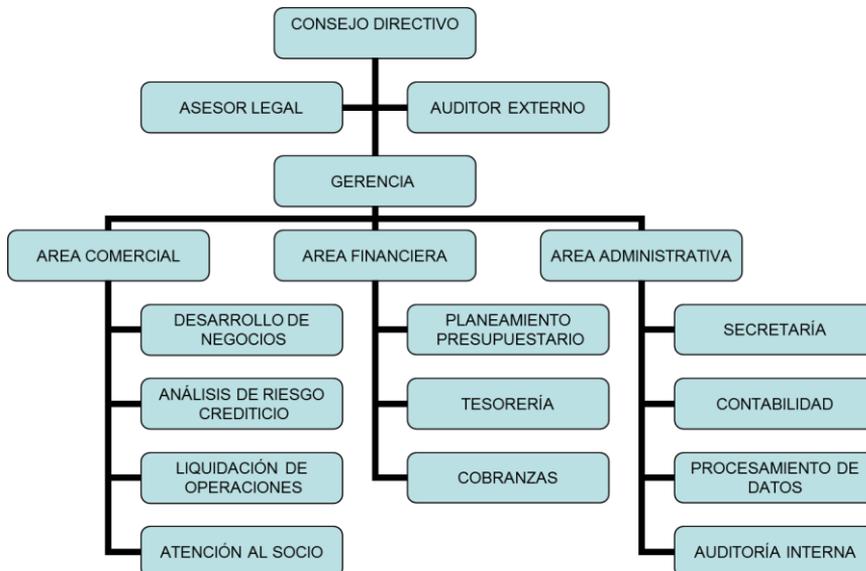
Junta Fiscalizadora:

Cargo	Nombre	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del mandato
Titular 1°	Galonetti, Héctor Rafael	30/04/2019	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Titular 2°	Sejas, Mario Esteban	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020



Titular 3°	Ferrigutti, Osvaldo Francisco	24/04/2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020
Suplente 1°	Rimoldi, Ricardo Alberto	30/04/2019	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020

Organigrama



Descripción general de la entidad

En el año 1986 un grupo de asociados del Club Integral de Lisiados Santafesinos (CILSA) se reunió con el fin de constituir un Círculo Cerrado para la Adquisición de Viviendas. Para darle marco jurídico al proyecto se decidió fundar una Mutual. En fecha 03 de marzo de 1987, luego del proceso de armado y justificación, el INAES (entonces INACyM) mediante resolución 092 aprobó los estatutos y autorizó a la mutual a funcionar como persona jurídica, otorgándole la matrícula N° C.F. 845. En el año 1998, mediante resolución del INACyM N°3375 que aprueba la reforma del Estatuto, se traslada el domicilio legal de la Mutual a la Ciudad de Santa Fe y se le otorga como nueva matrícula la N° S.F. 1361. Finalmente, mediante Resolución del INACyM N° 347 de fecha 12/05/2000, se resolvió aprobar la nueva denominación de la entidad como Mutual Integral de Servicios.

Las características técnicas del producto Círculo, sumadas a la confiabilidad y trayectoria de los fundadores y colaboradores del proyecto, convirtieron estos Planes de Ahorro en un producto exitoso y demandado: en diez años se lograron adjudicar dos mil quinientos créditos hipotecarios. En el año 1997 la oferta de créditos hipotecarios de los bancos – estabilidad de precios mediante – le quitó al Ahorro Previo su anterior atractivo. La Mutual decidió entonces dejar de comercializar estos Planes, continuando con la normal administración de los Círculos vigentes: recaudación de cuotas, cobranza de amortizaciones, adjudicaciones y reintegros a ahorristas.

Previendo que la liquidación del Sistema de Vivienda haría declinar el nivel de ingresos de la institución, la Mutual tramitó un Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios. Se obtuvo la aprobación del INAES en 1999, y ese mismo año se suscribió el primer Convenio Intermutual para la colocación de créditos personales entre los miembros de la Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino”. Este convenio se convirtió en la experiencia emblemática de la nueva actividad, permitiéndole a MIS alcanzar los niveles de *know how* y los recursos económicos necesarios para posicionarse como prestadora del servicio en el mercado local.

Consolidada la operatoria del nuevo Reglamento, y capitalizada la Mutual a través del éxito del Convenio con AMMSAFE, a principios del año 2002 se concretó el segundo acuerdo para la prestación del Servicio de Ayuda Económica. Fue con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares - filial Santa Fe -. Se estaba incursionando en un nicho similar al conocido: los docentes de AMMSAFE habían dado muestras de su calidad de pagadores prolijos y puntuales durante el trienio anterior. Desde otro punto de vista, MIS diversificaba su cartera: mientras que los docentes públicos venían pagando a través de los Códigos de Descuento Provincial de los cuales AMMSAFE es titular, los docentes privados pagarían a través del descuento por planilla que realizaría cada escuela al abonarles su salario.

Durante el año 2003, mientras las carteras de AMMSAFE y SADOP seguían creciendo, se firmaron dos nuevos acuerdos de similar naturaleza a los vigentes entonces, siempre circunscribiendo esta operatoria a los límites de la Provincia de Santa Fe. En Julio se suscribió el Convenio con la Mutual de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Fe, y en octubre, el Convenio con UDA (Unión de Docentes Argentinos – filial Santa Fe). Ambas entidades son poseedoras de Códigos de Descuento propios en la Provincia.

A fines del año 2003 la Mutual Isidro Bonifacio Cáceres – fundada por un grupo de militares retirados del Ejército Argentino – se acercó a esta Mutual con el objeto de solicitar asistencia económica para sus socios. Dado que la Mutual Integral de Servicios ya tenía su propio Código de Descuento Nacional – obtenido a través del Decreto 691/2000 -, encaró este nuevo emprendimiento. Se tramitaron y obtuvieron los Códigos Internos en Prefectura Naval Argentina (MIS ya poseía buenos antecedentes en esa Fuerza por haber desarrollado Círculos de Ahorro para la Vivienda entre sus agentes), y, en el año 2004, en Gendarmería Nacional. La comercialización de los créditos a las Fuerzas Armadas cesó debido a problemas internos de la Mutual I. B. Cáceres, encontrándose los créditos en la etapa final de su cobranza.

Otros Convenios están vigentes con la Caja Mutual del Personal del Banco Provincial de Santa Fe (2007), con la Asociación CELESOL de Servicios Integrales y Educativos (2007) y con la Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, AMPI (2008), Mutual Integrantes Poder Judicial (2015), Mutual Modelo de Entre Ríos (2016).

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Desde la autorización del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios, en 1999, la Mutual Integral de Servicios también otorga créditos personales a sus propios socios, en la medida que estos van finalizando los créditos hipotecarios contraídos en el marco del Plan de Ahorro para la Vivienda. La adjudicación se supedita al historial de buen cumplimiento que los asociados hayan demostrado durante la vigencia de sus planes, tanto en la etapa de ahorro como en la de amortización.

Los socios de la entidad disponen también de un Servicio de Ahorro Mutual (Captación de Fondos de Terceros), debidamente aprobado por el organismo de contralor por la Resolución 948 del año 2003, que les permite depositar dinero en Ahorros Mutuales a Término o Cajas de Ahorro Especiales. Estos fondos depositados les retribuyen una Tasa Estímulo que se capitaliza en su cuenta. El cumplimiento de las normas específicas acerca de tasas, límites y encajes es controlado mensualmente por el INAES.

La Mutual Integral de Servicios es titular de un Reglamento de Subsidios, en virtud del cual los socios activos cobran una Ayuda Fija por matrimonio o nacimiento de hijos. También cuenta con un Reglamento de Turismo.

La institución colabora con instituciones sin fines de lucro aportando recursos materiales y humanos para cooperar con sus objetivos sociales y educativos. Asimismo realiza aportes a las Instituciones con las cuales sostiene los Convenios de Ayuda Económica, en aras de profundizar los lazos de solidaridad y propender al mayor bienestar de sus adherentes.

Política ambiental:

El programa de Responsabilidad Social Empresaria de MIS incluye un acuerdo suscripto con la Fundación Hábitat y Desarrollo, en cuyo marco la organización hace un aporte económico mensual con el objeto de alentar el desarrollo de iniciativas para la conservación de sitios naturales y el cuidado de la biodiversidad.

Estados Contables

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (cifras en pesos).

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL			
	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	7.503.359	8.577.283	5.530.537
Inversiones	13.002.007	8.884.985	17.862.306
Créditos a Asociados	37.688.165	38.971.379	20.342.164
Otros Créditos	1.164.066	34.113.614	53.847.972
Otros Activos	220.548	-	-
Total del Activo Corriente	59.578.146	90.547.261	97.582.978
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	9.251.503	2.719.330	30.577.865
Créditos a Asociados	23.467.797	47.164.292	32.105.047
Otros Créditos	1.502.793	-	-
Bienes de Uso	1.533.023	1.426.933	4.407.101
Otros Activos	983.260	-	-
Total del Activo No Corriente	36.738.375	51.310.555	67.090.013
Total del Activo	96.316.521	141.857.816	164.672.991
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Operativas	11.508.318	26.671.961	22.425.374
Remuneraciones y Cargas Sociales	275.228	501.158	276.739
Deudas con Asociados	37.397.315	52.265.473	52.542.937
Total del Pasivo Corriente	49.180.862	79.438.592	75.245.049
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Operativas	3.846.536	6.448.142	1.671.550
Deudas con Asociados	26.462.353	32.232.440	61.689.164
Previsiones	1.357.867	2.464.812	2.019.593
Total del Pasivo No Corriente	31.666.755	41.145.394	65.380.307
Total del Pasivo	80.847.617	120.583.986	140.625.356
PATRIMONIO NETO	15.468.903	21.273.830	24.047.636
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	96.316.521	141.857.816	164.672.991

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (cifras en pesos).



ESTADO DE RESULTADOS

	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
RECURSOS ORDINARIOS			
Para fines generales			
Recupero de Gastos Administrativos y Originaciones	3.082.649	3.088.781	3.030.993
Para fines específicos			
Cuotas de Asociados	1.081.394	1.157.041	1.366.514
Resultados Financieros y por Tenencia	16.574.760	29.589.414	32.384.837
TOTAL de Recursos	20.738.803	33.835.235	36.782.344
GASTOS			
Grales. De Administración y Difusión	-16.773.644	-28.030.309	-34.008.538
Total de Gastos	-16.773.644	-28.030.309	-34.008.538
Superávit Ordinario	3.965.159	5.804.926	2.773.806
INDICADORES			
	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
Solvencia (P.Netto / Pasivo)	0,19	0,18	0,17
Rentabilidad (Resultado / P.Netto)	0,26	0,27	0,12

Principales variaciones entre los ejercicios 2018 y 2017: La entidad tiene establecida como parte de su política de liquidez la emisión de fideicomisos financieros, con oferta pública con un impacto positivo en el nivel de actividad. Esto genera variaciones importantes en los saldos de las cuentas involucradas (Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Otros Créditos) y en los indicadores relacionados, según el grado de avance de cada serie al cierre de caja ejercicio. Se destacan las principales variaciones:

Estado de Situación Patrimonial

- "Caja y Bancos e Inversiones": al 31/12/18 se observa una baja de \$3 millones en saldos de Caja y Bancos por cuestiones meramente operativas, cumpliendo siempre con el encaje mínimo establecido por el INAES. A su vez, se presenta un incremento significativo en Inversiones corrientes (+ 9 millones) y en Inversiones no corrientes (+ 28 millones).
- Las variaciones positivas se dan tanto en las inversiones en títulos públicos como en las tenencias de valores de deuda fiduciarios y certificados de participación derivados de la operatoria en los Fideicomisos Financieros MIS.

Caja y Bancos	31/12/2018
Bancos Cta Cte y Caja de Ahorro	\$ 5.038.572
Bancos Moneda Extranjera	\$ 18.062
Fondo Fijo	\$ 35.000
Caja Pesos	\$ 245.853
Soc. de Bolsa Cuenta Comitante	\$ 193.050
TOTAL Caja y Bancos	\$ 5.530.536
Inversiones	31/12/2018
Inversiones Corrientes	
BONOS REP. ARG U\$S 5,625% (A2E2)	\$ 4.119.280
BONOS NAC. ARG U\$S BONAR 2024	\$ 2.854.838
BONOS NAC. ARG U\$S BONAR 2020	\$ 1.894.945
BONOS DE TESORO \$ (BONTE)	\$ 694.493
BONOS DE CONSOLIDACIÓN \$ 8 serie (PR15)	\$ 876.113
VDF A MIS IX \$	\$ 162.943
VDF B MIS IX \$	\$ 3.553.885
CP MIS VII \$	\$ 3.705.809
Total Inversiones Corrientes	\$ 17.862.306
Inversiones No Corrientes	
CP MIS VII \$	\$ 10.451.265
CP MIS VIII \$	\$ 11.052.719
CP MIS IX \$	\$ 9.073.882
Total Inversiones No Corrientes	\$ 30.577.865
TOTAL Inversiones	\$ 48.440.171



- “Otros Créditos”: al cierre del ejercicio 2018 se observa un notable incremento en Otros Créditos corrientes derivado de subas en el saldo de valores fiduciarios provisorios previos a la salida a oferta pública como así también en aportes realizados al Proyecto de Vivienda para asociados impulsado por el Consejo Directivo y aprobado por Asamblea de asociados.
- “Deudas Operativas”: el incremento en deudas operativas se debe principalmente al aumento de saldos de cauciones y pases bursátiles, y a nuevos préstamos con entidades financieras (no corrientes).
- “Deudas con Asociados (Pasivo no Corriente)”: incluye Ahorros de los Asociados Pesos por \$ 37.304.548 y Ahorros de los Asociados Moneda Extranjera por \$ 24.384.616.

Estado de Resultados:

- “Resultados Financieros y por Tenencia”: la compañía opta por incluir dentro de este rubro “Tasa de Servicios Prestados”, “Resultado por Fideicomisos” y “Operaciones Mercado de Valores” y las “Tasas Pasivas”. Estos rubros, registraron fuertes variaciones dada la situación macro que impactó sobre el nivel de actividad y el nivel de tasas activas y pasivas.

Resultados Financieros y por Tenencia	31/12/2018
Tasa de Servicios Prestados	\$ 46.450.335,43
Resultado Fideicomisos y OP. Mercado de Valores	\$ 17.350.916,95
Rtdo. Tenencia y Renta Títulos Públicos y dif. cotización	\$ 3.705.019,19
Renta FCI y Títulos Públicos	\$ 1.702.857,91
Resultado Tenencia Unidades Proyecto Vivienda	\$ 1.200.000,00
Otros Ingresos	\$ 103.851,47
Resultado Tenencia ME	\$ 83.605,20
Intereses sobre obligaciones dinerarias	-\$ 3.700.351,57
TOTAL Resultados Financieros y por Tenencia	\$ 32.384.836,55

La **TASA DE SERVICIOS PRESTADOS** es el ingreso mensual principal de MIS, con el cual se paga todos los gastos, los estímulos al Ahorros y se solventan otros servicios (originado en las ayudas económicas otorgadas) y se encuentra en el Estado de Resultados dentro de los Resultados Financieros y por Tenencia. En el balance Dic 2018 el monto anual es de \$46.450.335,43.-

EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Estado de Situación de Deudores y Composición de Saldos al 31 de julio de 2019

	% Saldo Capital					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<i>Entre 0 y 30 días</i>	93,90%	93,93%	94,47%	94,62%	94,80%	93,78%
<i>Entre 31 y 90 días</i>	1,26%	1,19%	0,90%	1,03%	1,17%	1,61%
<i>Entre 91 y 180 días</i>	0,64%	0,84%	0,91%	0,91%	0,77%	1,00%
<i>Entre 181 y 365 días</i>	1,57%	1,42%	1,47%	1,33%	1,30%	1,42%
<i>Más de 365 días</i>	2,63%	2,62%	2,25%	2,11%	1,96%	2,19%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
Incobrabilidad mayor a 90 días	2,19%	2,24%	2,27%	2,25%	2,18%	2,36%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

	Evolución de Saldo de Capital					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
Mutual Integral de Servicios	371.395.882	392.308.113	414.164.056	431.057.600	445.899.580	385.841.778

	Relacion Creditos por Cliente					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
Mutual Integral de Servicios	1,03	1,01	1,02	1,03	1,05	1,03

	Nivel de Precancelaciones					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
Mutual Integral de Servicios	14,9%	14,8%	14,6%	14,5%	14,2%	14,0%



Composición de Saldos Nominales de Cartera por fiduciante al 31/07/19

CARTERA correspondiente a:	Mutual Integral de Servicios
MIS VIII	\$ 61.275.006
MIS IX	\$ 74.307.896
MIS X	\$ 169.340.058
MIS XI	\$ 145.841.762
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 170.934.581
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 621.699.304

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de julio de 2019)

ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES – FIDEICOMISOS VIGENTES

(Información al 31 de Julio de 2019)

Series	Valor Fideicomitado	Fecha de Corte	Sdo Fideicomitado	Cobrado	Atraso al 31/07/2019 Sdo Fideicomitado por operación				
					0-31	32-90	91-180	181-365	366 / +
MIS VIII	\$ 167.698.942	31/3/2018	\$ 45.972.572	72,59%	23,22%	0,61%	0,54%	1,67%	1,37%
MIS IX	\$ 162.561.099	30/6/2018	\$ 51.870.644	68,09%	30,10%	0,23%	0,33%	0,77%	0,48%
MIS X	\$ 219.816.193	1/1/2019	\$ 119.688.119	45,55%	51,02%	0,61%	0,31%	2,51%	0,00%
MIS XI	\$ 140.796.980	30/4/2019	\$ 106.890.933	24,08%	74,29%	1,62%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de julio de 2019)

COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES

(Información al 31 de Julio de 2019)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cza Antic
MIS VIII	\$ 194.037.435	31/3/2018	4,32%
MIS IX	\$ 197.380.618	30/6/2018	3,69%
MIS X	\$ 278.899.521	1/1/2019	3,15%
MIS XI	\$ 182.083.677	30/4/2019	1,56%

Flujo de fondos de los últimos 6 meses (período febrero/2019 a julio/2019)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	feb.-19	mar.-19	abr.-19	may.-19	jun.-19	jul.-19
Variación del Efectivo						
Efectivo al Inicio del Ejercicio	35.170.728	27.166.298	22.826.466	17.166.427	21.437.263	38.118.040
Efectivo al Cierre del Ejercicio	27.166.298	22.826.466	17.166.427	21.437.263	38.118.040	28.758.926
Aumento (Disminución) neto del Efectivo	-8.004.430	-4.339.832	-5.660.039	4.270.836	16.680.778	-9.359.115

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades operativas

Cobro Tasa Servicios Prestados	2.778.542	3.314.105	4.010.359	3.727.714	2.289.718	4.102.922
Recupero Gtos Administrativos y Originaciones	217.668	228.431	181.508	190.007	169.440	245.546
Cobros Cuotas Asociados	129.202	129.519	129.802	130.124	130.975	131.132
Captación/ Pagos Ahorros Asociados	1.277.930	-94.240	421.430	1.085.691	4.466.209	2.042.767
Pago Tasa Estimulo Ahorros AMT	-501.727	-1.663.408	-1.607.120	-3.054.490	-3.789.101	-3.862.365
Pago Gastos Administración	-2.427.654	-2.556.432	-2.178.835	-2.345.199	-3.114.359	-2.562.141
Flujo neto generado por actividades operativas	1.473.960	-642.026	957.144	-266.153	152.883	97.862



Actividades de inversión

Pagos por compras de bienes de uso	-603.931	0	0	0	0	0
Cobros por ventas de bienes de uso	0	1.480.000	0	0	0	0
Pagos Anticipos inversión Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Cauciones Netas	-1.334.996	459.744	-1.523.593	12.291.771	-9.752.106	-1.390.305
Bridge Fideicomiso y Liq. Fideicomiso MIS	0	0	0	0	29.183.861	0
Vta Cartera Ay. Económica	0	0	0	0	0	0
Cpra Cartera Ay. Económica	0	0	0	0	0	0
Disminución Títulos no Corrientes	0	0	0	0	0	0

Flujo neto generado por actividades de Inversión -1.938.927 1.939.744 -1.523.593 12.291.771 19.431.755 -1.390.305

Actividades de financiación

Cobros de Prestamos a Asociados y Convenios	1.408.993	1.745.661	1.928.503	3.037.695	1.111.595	2.332.873
Pagos de Préstamos a Asociados y Convenios	-8.948.457	-7.383.210	-7.022.093	-10.792.478	-4.015.455	-10.399.546

Flujo neto generado por actividades de Financiación -7.539.463 -5.637.549 -5.093.590 -7.754.782 -2.903.861 -8.066.673

AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO -8.004.430 -4.339.832 -5.660.039 4.270.836 16.680.778 -9.359.115

(1) Caucciones Netas: Incluye las operaciones de pases y las cauciones tomadoras que la entidad realiza en el Mercado Argentino de Valores ante eventuales necesidades de fondos y las cancelaciones de las mismas a medida que la mutual cuenta con liquidez.

Justificación de Variación de Efectivo negativa en los meses de febrero/2019, marzo/2019, abril/2019 y julio/2019: Los movimientos por operación de captación/pago de aborros de asociados y de cobro/pago de préstamos a asociados y convenios reflejan en todos los meses oscilaciones habituales para la operatoria.

La Mutual maneja sus excedentes/requerimientos transitorios de caja a través de préstamos puentes de fideicomisos, cauciones bursátiles, inversiones en fondos comunes de inversión y compra y venta de cartera de ayudas económicas.

La variación neta de efectivo negativa en los meses de febrero/2019, marzo/2019, abril/2019 y julio/2019 es una situación temporal que no afecta su situación de liquidez.

En todo momento, se mantienen altos niveles de efectivo y se cumple con las exigencias de encajes mínimos establecidos por el INAES.

Cantidad de empleados

- al 31 de diciembre de 2016: 9 empleados.
- al 31 de diciembre de 2017: 11 empleados.
- al 31 de diciembre de 2018: 10 empleados.
- al 31 de julio de 2019: 8 empleados.

A la fecha del presente Suplemento de prospecto no existen variaciones respecto de la última dotación de personal informada.

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS:

Mutual Integral de Servicios brinda a sus socios diversos beneficios: Descuentos en comercios adheridos, Ahorro Mutual, Ayuda para Vivienda, Subsidios para nacimiento, adopción y matrimonio, Turismo (descuentos en hotelería), Contratación de Seguros, Asesoría Jurídica. Entre éstos, Mutual Integral de Servicios brinda a sus asociados la posibilidad de acceder al crédito en condiciones dignas e igualitarias.

La Mutual asiste financieramente a sus asociados en forma directa y a los asociados de otras instituciones a través de la celebración de convenios de ayuda mutua. Para legitimar este servicio obtuvo la aprobación del correspondiente Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios en el INAES, en el año 1999.

El 19 de Diciembre del 2013, por Resolución N° 0032 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, la Mutual fue autorizada a operar con el sistema de Código de Descuento de Haberes reglamentada por el Decreto 2420/11 y sus modificatorias.

La Mutual figura en el Registro de Entidades que poseen el Código de Descuento para la Administración Pública Nacional, inscripción que ha sido renovada mediante el Decreto 14/2012.

Convenios de Asistencia Económica:

- Convenio MIS – AMMSAFE (Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe) – 1999.
- Convenio MIS - Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Fe – 2000.
- Convenio MIS – SADOP (Sindicato Argentino de Docentes Particulares) (descuento por planillas que practica cada escuela al abonar el salario.) – 2002
- Convenio MIS – Asociación CELESOL de Servicios Integrales Educativos – 2005.
- Convenios MIS – AMPI (Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obras Social – 2008.
- Convenio MIS – MIPJ (Mutual Integrantes del Poder Judicial) – 2014.
- Convenio MIS – MUPCN (Mutual del Personal Civil de la Nación) – 2016.
- Convenio MIS – AMMER (Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos) – 2016.

Convenios de Compra de Cartera:

Alrededor del 80% de la cartera está colocada entre los asociados de otras instituciones con las que han suscrito convenios de ayuda mutua o convenios de compra de cartera. Estas entidades no disponen de recursos suficientes para prestar servicios de asistencia económica a sus afiliados. Adicionalmente otorga préstamos personales directos a sus afiliados pero en un volumen menor. Debido a que la demanda de créditos de este origen ha venido creciendo ininterrumpidamente, los fondos disponibles de MIS se han aplicado íntegramente en todos los periodos necesitando recurrir al Fideicomiso como herramienta de financiamiento para cubrir dicha necesidad.

VI- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscrita en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 4311-6018. Email info@firstcfa.com Sitio web institucional: <http://www.firstcfa.com/> CUIT: 33-70097858-9.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- o Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- o Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- o Estructuración de más de 1.000 series de fideicomisos financieros por un monto superior a \$ 55.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	LUIS ALBERTO DUBISKI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUILLERMO ALBERTO BARBERO MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	LEONARDO DE LUCA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

La descripción de los Agentes de Recaudación se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

La descripción de los Agentes de Percepción se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

BANCO BICA S.A.

1-Fecha de Constitución: 06 de junio de 2012.

2-Número de Banco: 426

3-Inscripción: N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012

4-Actividad Principal: Banco Comercial de Primer Grado.

5- Sede Social: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

6- CUIT: 30-71233123-9

7- Descripción de la entidad. Operatoria y funcionamiento: Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEMI) y a Regional Trade S.A., en carácter de accionistas, y en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, iniciando formalmente sus actividades en fecha 1° de octubre de 2012.

8- Objeto Social: Artículo Tercero del Estatuto Social: La Sociedad tiene por objeto efectuar en general toda operación autorizada por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones vigentes para los bancos comercial, y en especial las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina. Estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia, por comisión de terceros, y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto realiza las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros: activos, pasivos y de servicios que no estén prohibidos por la ley de entidades financieras o por las disposiciones y reglamentación. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar los actos, celebrar negocios y realizar las actividades que sean conducentes al mismo sin limitación de especie o naturaleza alguna.

9- Página web: www.bancobica.com.ar

10- Tel/Fax: 0342-4500300. **Correo Electrónico:** mmelchiori@bancobica.com.ar

11- Órganos de Administración y Fiscalización de Banco Bica S.A.: esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar [www.bcr.gov.ar/SistemaFinanciero/SobreEntidadesFinancieras/PorEntidad/Banco Bica S.A./Directivos](http://www.bcr.gov.ar/SistemaFinanciero/SobreEntidadesFinancieras/PorEntidad/BancoBicaS.A./Directivos), por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control:

Información Contable de Banco Bica S.A.: La información contable podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso, consultar [www.bcr.gov.ar//Sistema Financiero/ Sobre Entidades Financiera/ Por Entidad/ Banco Bica S.A./Estados Contables](http://www.bcr.gov.ar//SistemaFinanciero/SobreEntidadesFinanciera/PorEntidad/BancoBicaS.A./EstadosContables), por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario y Banco Bica S.A., en calidad de Agente de Custodia, se ha celebrado un Convenio de Custodio en virtud del cual Banco Bica S.A. procederá a la guarda, custodia, conservación y prestación de los demás



servicios, de todos aquellos documentos que sean cedidos en propiedad fiduciaria por el fiduciante Mutual Integral de Servicios, en el marco del Fideicomiso Financiero MIS Serie IV y subsiguientes, en los cuales la Fiduciaria se desempeñe como tal, y en los cuales se ha determinado encomendar la custodia al Banco.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983- C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9. El Agente de Control y Revisión suplente: Víctor Lambertí, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT:20-14563149-2.

Los informes se publicarán mensualmente en el sitio web del Fiduciario (<http://www.rosfid.com.ar/informes-acyr/>), dentro de los 15 días hábiles del cierre de cada mes, conforme lo establecido en el art. 28 de las NORMAS de la CNV.

XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

1.- Origenación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero MIS XII se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos” y los “Créditos Originados”.

(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN, VIALES y Mutual Modelo.

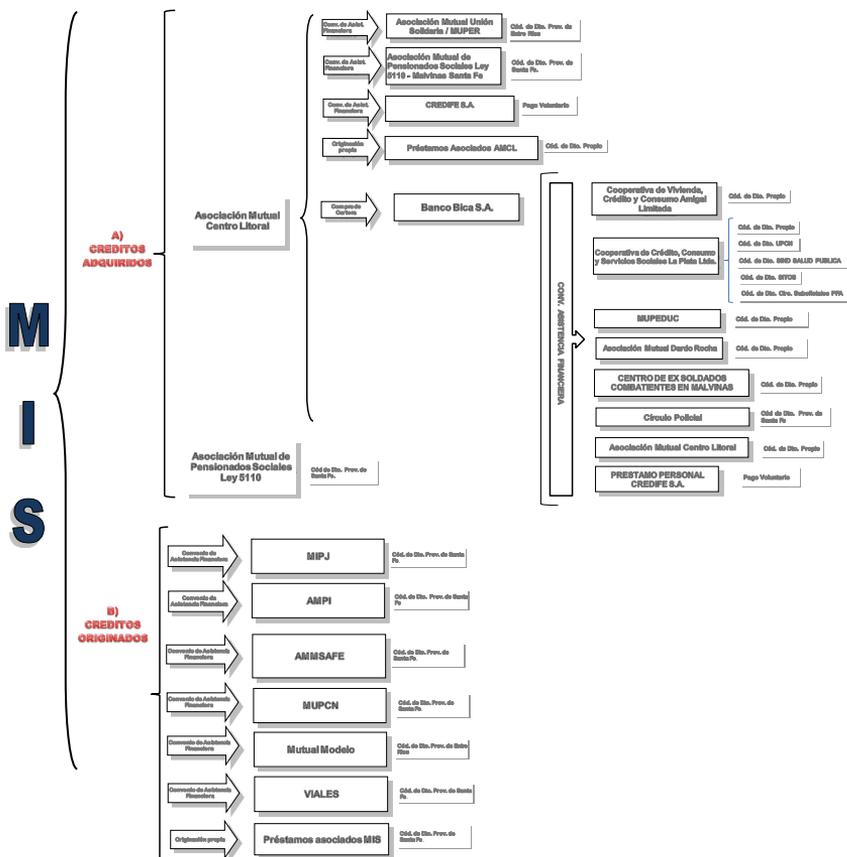
Tomando como base saldo de Capital, el 75% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos y el 25% corresponde a Créditos Originados.

Todos los Créditos se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

Si bien determinados Créditos en su origenación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye bienes fideicomitados. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las origenaciones de los Créditos Fideicomitados:

2.- Apertura por Forma de Origenación y por Línea:





3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

(i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro del Litoral (“AMCL”) cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios celebrados con Asociación Mutual Unión Solidaria en conjunto con Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (“AMPS Ley 5110”) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (“Malvinas Santa Fe”), con CREDIFE S.A., y Banco Bica S.A. y (ii) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados, excepto para Banco Bica S.A. los cuales se detallan más adelante:

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - MUPER	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA FE	AMCL - CREDIFE
Beneficiarios	Afiliados a la Mutual	AFILIADOS A LA MUTUAL	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Cientes de CREDIFE
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 500.000,00	\$ 23.900,00	\$ 250.000,00	\$ 100.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuoas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas
Garantía	PERSONAL	Personal	Personal	Sin Garantía
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual
Forma de Pago de las Cuotas	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo previsional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Seguro de Vida	CON SEGURO	SIN SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO
Liquidación de la Ayuda	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

(i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).

Proceso de cobranza:

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas vía debito en cuenta de los deudores, y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(i). b) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre AMCL y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER):

Proceso de cobranza:

a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: Mensualmente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.

Proceso de cobranza:

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.



Proceso de cobranza:

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, a través del sistema de cobro "BICA ÁGIL" de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados.

(i). e) **Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral ("AMCL") y Banco Bica S.A..**

CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA:

Banco Bica S.A. cedió a Asociación Mutual Centro Litoral una Cartera de Créditos originada por dicha entidad vía convenios intermutuales suscriptos con las siguientes mutuales y cooperativas: (i) Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda., (ii) Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios sociales La Plata Ltda., (iii) Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC), (iv) Credifé S.A., (v) Círculo Policial, (vi) Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, (vii) AMCL, y (viii) Asociación Mutual Dardo Rocha.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales y/o Cooperativas
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$250.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

Proceso de Cobranzas

LINEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con COOPERATIVA AMIGAL	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con COOP. LA PLATA	COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Codigo de Descuento Propio Codigo de Descuento (Agente de Percepción) Codigo de Descuento (Agente de Percepción)	No corresponde Sindicato de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires Asociacion Mutual Dardo Rocha UPCN - Seccional Buenos Aires Sindicato Trabajadores de Obra Sanitaria Mar del Plata S.E. Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de COOP LA PLATA o de los Agentes de Percepción y es depositado en una cuenta de titularidad de COOP LA PLATA. El agente transferirá los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			



Convenio de Asistencia Financiera con MUPEDUC	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de MUPEDUC y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con AMDR	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con AMCL	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMCL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CIRCULO POLICIAL	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICÍA PROVINCIA DE SANTA FE	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CIRCULO POLICIAL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CREDIFE	CREDIFE S.A.	Pago Voluntario	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se realiza por pago voluntario de los Deudores en las bocas de cobro de la red de sucursales de Bica Ágil S.R.L. La misma es depositada en una cuenta de Banco Bica S.A. dentro de las 24 hs. de su percepción, y transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 horas de su acreditación.			

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMCL se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, inclusive por circunstancias imputables a la actuación de los Agentes de Percepción tales como (i) retención indebida de fondos, (ii) suspensión o pérdida de los Códigos de Descuento o (iii) revocación de los convenios interentidad y colaboración celebrados entre las entidades.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

**(ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110**

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

		AMPS LEY 5110	
Beneficiarios		PENSIONADOS LEY 5110	
Tipo de Amortización		FRANCES	
Destino		CONSUMO	
Moneda		PESOS	
Monto a Financiar	Min / Max	\$	100,00
		\$	11.654,00
Plazos a Financiar		Hasta 18 cuotas	
Garantía		Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.	
Porcentaje de Descuento de Haberes		50%	
Instrumentación		SOLICITUD Y PAGARE	
Pago de las Cuotas		MENSUAL	
Documentación		LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	
Forma de Pago de las Cuotas		CODIGO DE DESCUENTO	
Conformación del Legajo		SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	
Garantías		SOLA FIRMA	
Seguro de Vida		SIN SEGURO	
Liquidación de la Ayuda		AMPS LEY 5110	

Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos Fideicomitados, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMPS Ley 5110 se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, por lo que, si los deudores no abonaran todo o parte de los Créditos, por cualquier causa que fuere, sin excepción alguna, AMPS Ley 5110 asume la responsabilidad de pago.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(iii) Créditos Originados

	MPJ	AMPI	AMMSAFE	MUPCN	MUTUAL MODELO	MIS	VIALES
Beneficiarios	AFILIADOS A LA MUTUAL	AFILIADOS A MUTUAL AMPI	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	Afiliados a MUPCN	Afiliados a Mutual Modelo	AFILIADOS A MIS	AFILIADOS A VIALES
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00



Plazos a Financiar	Hasta 60 cuotas	HASTA 60 MESES	Hasta 60 cuotas				
Garantía	Personal						
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARÉ	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL						
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	Código de Descuento	Código de Descuento	Código de Descuento	Código de Descuento
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Garantías	Personal						
Seguro de Vida	Fondo de Garantía						
Liquidación de la Ayuda	MIS						

(iv. a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv. b) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS y AMPI, en fecha 06 de mayo de 2008, AMPI percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMPI depositará en una cuenta de titularidad de MIS los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las cuarenta y ocho Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia y MIS la transferirá dentro de veinticuatro horas hábiles a la Cuenta Fiduciaria.

(iv. c) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv. d) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)

Proceso de Cobranzas

MUPCN se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(iv. e) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, MUTUAL MODELO y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 11 de octubre de 2016, MUTUAL MODELO percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MUTUAL MODELO depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Repartición Pública o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). f) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.**Proceso de Cobranzas**

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

(iv). g) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Trabajador Vial de la Provincia de Santa Fe (VIALES)**Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, VIALES y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 06 de Julio de 2017, VIALES percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. VIALES depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

5.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 491 y N° 829	MUPER	Provincia de Entre Ríos	Empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial (activos y pasivos).	No posee fecha de vencimiento	Ratificados por el Superior Gobierno de Entre Ríos por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009.	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N° 779 y N° 898	AMUS	Provincia de Chaco	Empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco, dentro del régimen establecido por el Dto. N 2042/00 reglamentario por la ley 3120.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, y Convenio de Compra con MIS
N° NO POSEE	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Provincia de Santa Fe	Agentes activos y pasivos de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMCL para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	AMMSAFE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 8827	COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Municipalidad de General Pueyrredon.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto de la Municipalidad de General Pueyrredón de fecha 03 de Abril de 2003	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
(i) N° 73-00 y 73-01 para Caja de Retiros, (ii) Código N° JO para del Instituto de Previsión Social (iii) N° 742 y 750	COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Ciudad de la Plata	(i)Asociados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de los Policías de la Provincia de Buenos Aires (ii) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (iii) Empleados de Astilleros Río Santiago	(i) 31-12-2017 y (ii) 06-08-2017, su vencimiento no implica la pérdida del derecho de cobro de los créditos ya otorgados sino que impide dar de alta nuevas operaciones (iii) No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante (i) y (ii) resolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, (iii) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE PROV. BUENOS AIRES	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° NO POSEE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SITOS)	Ciudad de Mar del Plata	Empleados de Obra Sanitaria Mar del Plata S.E.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Disposición n°361/2001 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA	C.A.B.A.	Personal retirado, jubilado y pensionado de la Policía Federal Argentina, asociados al Círculo y sus empleados de planta permanente	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 492 y 493	SINDICATO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Sanidad de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica y Coop La Plata
Sin Numero	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION SECCIONAL BUENOS AIRES	Provincia de Buenos Aires	Afiliados a UPCNBA	No posee fecha de vencimiento	Convenios suscriptos entre UPCNBA y diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera entre Banco Bica y Coop La Plata

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 1381 Y 1383	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION	Provincia de Buenos Aires	Empleados del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 870, 401111, 401112, 401113	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Ciudad de la Plata	Asociados de la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante Resolución N° 543 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa y Resolución N° 12/13 de Prefectura Naval Argentina.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	AMPI	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMPI	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MUPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 744 y 745	ASOCIACIÓN MUTUAL MODELO	Provincia de Entre Rios	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por la Municipalidad de Parana en fecha 13/02/2003	Convenio de Asistencia Financiera con MIS



Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A
N° 760/761	MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 47 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en fecha 20/10/1995 y 27/06/1997 en el marco de los Decretos N° 3159/93 y N° 781/97	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N°798/96 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 678 y 785	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICÍA SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto 2420/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con MIS

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbating N° N010H20Z8154036A2 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	30-abr-19	2.863	\$ 63.356.665	\$ 43.384.161	\$ 106.740.826	\$ 80.722.576
Cesión 2	30-abr-19	6.581	\$ 34.404.713	\$ 24.826.714	\$ 59.231.427	\$ 46.356.900
Cesión 3	31-may-19	2.231	\$ 20.474.343	\$ 17.058.616	\$ 37.532.959	\$ 28.426.480
Total		11.675	118.235.720	85.269.491	203.505.211	155.505.956

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
AMDR	6	\$ 78.267	\$ 50.871	\$ 19.460	\$ 70.331	\$ 60.641	0,0%
AMMSAFE	570	\$ 16.851.004	\$ 15.729.957	\$ 18.796.105	\$ 34.526.062	\$ 24.186.607	13,3%
AMPI	23	\$ 460.583	\$ 393.814	\$ 292.159	\$ 685.973	\$ 543.564	0,3%
AMUS / MUPER	96	\$ 1.281.671	\$ 1.238.057	\$ 1.921.183	\$ 3.159.240	\$ 2.087.292	1,0%
ASOCIADOS MIS	113	\$ 3.575.960	\$ 3.334.483	\$ 3.538.223	\$ 6.872.706	\$ 5.159.142	2,8%
CIRC. POLICIAL	17	\$ 999.227	\$ 943.882	\$ 1.038.609	\$ 1.982.491	\$ 1.221.241	0,8%
COOP. LA PLATA	1.024	\$ 13.448.346	\$ 12.047.326	\$ 10.088.437	\$ 22.135.764	\$ 15.548.297	10,2%
COOPERATIVA AMIGAL	40	\$ 1.060.396	\$ 854.762	\$ 351.496	\$ 1.206.258	\$ 995.092	0,7%
CTRO. EX COMB PASIVOS	5	\$ 231.076	\$ 217.176	\$ 224.375	\$ 441.551	\$ 270.871	0,2%
JUDICIALES	225	\$ 7.662.522	\$ 7.032.800	\$ 7.897.143	\$ 14.929.942	\$ 11.050.977	5,9%
LEY 5110	7.703	\$ 32.769.302	\$ 23.983.077	\$ 9.132.944	\$ 33.116.021	\$ 28.576.642	20,3%
MUPCN	84	\$ 1.710.777	\$ 1.385.724	\$ 1.147.919	\$ 2.533.643	\$ 1.978.799	1,2%
MUPEDUC	41	\$ 621.446	\$ 444.792	\$ 173.649	\$ 618.441	\$ 521.421	0,4%
MUTUAL AMCL	49	\$ 1.979.176	\$ 1.819.403	\$ 2.057.471	\$ 3.876.873	\$ 2.436.403	1,5%
MUTUAL MODELO	27	\$ 921.562	\$ 849.705	\$ 1.023.684	\$ 1.873.389	\$ 1.322.627	0,7%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.649	\$ 57.130.693	\$ 47.624.142	\$ 27.199.250	\$ 74.823.392	\$ 59.088.876	40,3%
VIALES	3	\$ 289.465	\$ 285.751	\$ 367.384	\$ 653.134	\$ 457.466	0,2%
Total	11.675	\$ 141.071.472	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

Cantidad de Créditos 11.675

Cantidad de Clientes 9.538

Créditos por Cliente 1,22

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Línea	Originac.	Promedios			Promedios Ponderados				
		Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMDR	\$ 13.045	\$ 8.478	\$ 11.722	\$ 10.107	4	10	76,28%	14	\$ 1.958
AMMSAFE	\$ 29.563	\$ 27.596	\$ 60.572	\$ 42.433	3	26	83,29%	30	\$ 2.514
AMPI	\$ 20.025	\$ 17.122	\$ 29.825	\$ 23.633	3	17	88,67%	20	\$ 2.255
AMUS / MUPER	\$ 13.351	\$ 12.896	\$ 32.909	\$ 21.743	5	31	87,25%	36	\$ 1.059
ASOCIADOS MIS	\$ 31.646	\$ 29.509	\$ 60.820	\$ 45.656	3	21	94,87%	24	\$ 3.076
CIRC. POLICIAL	\$ 58.778	\$ 55.522	\$ 116.617	\$ 71.838	4	36	55,27%	40	\$ 3.683
COOP. LA PLATA	\$ 13.133	\$ 11.765	\$ 21.617	\$ 15.184	4	25	62,96%	29	\$ 1.063
COOPERATIVA AMIGAL	\$ 26.510	\$ 21.369	\$ 30.156	\$ 24.877	4	13	61,32%	17	\$ 2.681
CTRO. EX COMB PASIVOS	\$ 46.215	\$ 43.435	\$ 88.310	\$ 54.174	4	36	50,22%	40	\$ 2.739
JUDICIALES	\$ 34.056	\$ 31.257	\$ 66.355	\$ 49.115	4	22	95,33%	26	\$ 3.292
LEY 5110	\$ 4.254	\$ 3.113	\$ 4.299	\$ 3.710	5	10	75,71%	15	\$ 494
MUPCN	\$ 20.366	\$ 16.497	\$ 30.162	\$ 23.557	5	18	85,45%	23	\$ 1.909
MUPEDUC	\$ 15.157	\$ 10.849	\$ 15.084	\$ 12.718	4	11	67,58%	15	\$ 1.934
MUTUAL AMCL	\$ 40.391	\$ 37.131	\$ 79.120	\$ 49.723	6	35	58,79%	40	\$ 2.595
MUTUAL MODELO	\$ 34.132	\$ 31.471	\$ 69.385	\$ 48.986	5	26	86,39%	31	\$ 2.884
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 34.646	\$ 28.881	\$ 45.375	\$ 35.833	5	18	63,65%	23	\$ 2.777
VIALES	\$ 96.488	\$ 95.250	\$ 217.711	\$ 152.489	1	27	87,60%	28	\$ 8.282
Total	\$ 12.083	\$ 10.127	\$ 17.431	\$ 13.320	5	20	71,86%	24	\$ 1.097

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital Transferido
Créditos Originados	1.045	29.012.233	33.062.617	62.074.850	44.699.181	25%
AMMSAFE	570	\$ 15.729.957	\$ 18.796.105	\$ 34.526.062	\$ 24.186.607	13%
AMPI	23	\$ 393.814	\$ 292.159	\$ 685.973	\$ 543.564	0%
ASOCIADOS MIS	113	\$ 3.334.483	\$ 3.538.223	\$ 6.872.706	\$ 5.159.142	3%
JUDICIALES	225	\$ 7.032.800	\$ 7.897.143	\$ 14.929.942	\$ 11.050.977	6%
MUPCN	84	\$ 1.385.724	\$ 1.147.919	\$ 2.533.643	\$ 1.978.799	1%
MUTUAL MODELO	27	\$ 849.705	\$ 1.023.684	\$ 1.873.389	\$ 1.322.627	1%
VIALES	3	\$ 285.751	\$ 367.384	\$ 653.134	\$ 457.466	0%
Créditos Adquiridos	10.630	89.223.487	52.206.874	141.430.361	110.806.775	75%
AMDR	6	\$ 50.871	\$ 19.460	\$ 70.331	\$ 60.641	0%
AMUS / MUPER	96	\$ 1.238.057	\$ 1.921.183	\$ 3.159.240	\$ 2.087.292	1%
CIRC. POLICIAL	17	\$ 943.882	\$ 1.038.609	\$ 1.982.491	\$ 1.221.241	1%
COOP. LA PLATA	1.024	\$ 12.047.326	\$ 10.088.437	\$ 22.135.764	\$ 15.548.297	10%
COOPERATIVA AMIGAL	40	\$ 854.762	\$ 351.496	\$ 1.206.258	\$ 995.092	1%
CTRO. EX COMB PASIVOS	5	\$ 217.176	\$ 224.375	\$ 441.551	\$ 270.871	0%
LEY 5110	7.703	\$ 23.983.077	\$ 9.132.944	\$ 33.116.021	\$ 28.576.642	20%
MUPEDUC	41	\$ 444.792	\$ 173.649	\$ 618.441	\$ 521.421	0%
MUTUAL AMCL	49	\$ 1.819.403	\$ 2.057.471	\$ 3.876.873	\$ 2.436.403	2%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.649	\$ 47.624.142	\$ 27.199.250	\$ 74.823.392	\$ 59.088.876	40%
Total	11.675	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	9.977	68.792.176	56.012.770	124.804.946	93.980.677	58,2%
Pago Voluntario	1.698	49.443.544	29.256.721	78.700.265	61.525.279	41,8%
Total	11.675	\$ 118.235.720	\$ 85.269.491	\$ 203.505.211	\$ 155.505.956	100%

CAPITAL TRANSFERIDO



Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		0	0,00%	0,00%	\$ -	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -
501 - 1000		1.027	8,80%	8,80%	\$ 951.789	0,61%	0,61%	\$ 837.839	\$ 1.261.658
1001 - 1500		1.603	13,7%	22,5%	\$ 2.336.450	1,5%	2,1%	\$ 2.041.311	\$ 2.923.253
1501 - 2000		1.155	9,9%	32,4%	\$ 2.291.992	1,5%	3,6%	\$ 1.998.960	\$ 2.837.563
2001 - 5000		3.301	28,3%	60,7%	\$ 12.061.814	7,8%	11,3%	\$ 10.450.556	\$ 14.618.935
5001 - 10000		1.716	14,7%	75,4%	\$ 14.524.398	9,3%	20,7%	\$ 12.188.427	\$ 16.224.208
10001 - 20000		973	8,3%	83,7%	\$ 18.124.019	11,7%	32,3%	\$ 13.906.479	\$ 16.849.160
20001 - 30000		698	6,0%	89,7%	\$ 22.728.754	14,6%	47,0%	\$ 16.983.570	\$ 19.670.211
30001 - 50000		774	6,6%	96,3%	\$ 39.709.016	25,5%	72,5%	\$ 29.436.638	\$ 33.234.882
50001 - 100000		390	3,3%	99,7%	\$ 35.041.525	22,5%	95,0%	\$ 25.654.714	\$ 28.547.524
100001 - 150000		31	0,3%	99,9%	\$ 5.757.530	3,7%	98,7%	\$ 3.541.505	\$ 3.682.206
150001 - 205325,58		7	0,1%	100,0%	\$ 1.978.669	1,3%	100,0%	\$ 1.195.722	\$ 1.221.870
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
501 - 1000		13	0,1%	0,1%	\$ 10.448	0,0%	0,0%	\$ 8.796	\$ 10.137
1001 - 1500		1.235	10,6%	10,7%	\$ 1.239.055	0,8%	0,8%	\$ 1.081.799	\$ 1.554.832
1501 - 2000		919	7,9%	18,6%	\$ 1.340.028	0,9%	1,7%	\$ 1.164.680	\$ 1.613.804
2001 - 5000		3.861	33,1%	51,6%	\$ 10.065.040	6,5%	8,1%	\$ 8.716.676	\$ 12.123.500
5001 - 10000		1.960	16,8%	68,4%	\$ 11.974.226	7,7%	15,8%	\$ 10.069.525	\$ 13.525.500
10001 - 20000		1.483	12,7%	81,1%	\$ 19.310.379	12,4%	28,3%	\$ 15.205.086	\$ 19.074.951
20001 - 30000		767	6,6%	87,7%	\$ 21.167.619	13,6%	41,9%	\$ 15.892.441	\$ 18.827.818
30001 - 50000		885	7,6%	95,3%	\$ 40.288.024	25,9%	67,8%	\$ 29.930.229	\$ 34.086.061
50001 - 100000		504	4,3%	99,6%	\$ 41.043.021	26,4%	94,2%	\$ 30.484.859	\$ 34.243.050
100001 - 150000		39	0,3%	99,9%	\$ 6.776.253	4,4%	98,5%	\$ 4.251.144	\$ 4.472.277
150001 - 208031,20		9	0,1%	100,0%	\$ 2.291.864	1,5%	100,0%	\$ 1.430.486	\$ 1.539.544
TOTAL		11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido		Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	%	% Acum
1 - 3	1.914	16,4%	16,4%	3198526559,0%	20,6%	20,6%	\$ 21.634.117	\$ 23.361.001	16,6%	16,6%
4 - 6	9.400	80,5%	96,9%	11251545652,0%	72,4%	92,9%	\$ 87.616.399	\$ 105.936.074	75,1%	91,7%
7 - 9	332	2,8%	99,8%	1039011426,0%	6,7%	99,6%	\$ 8.456.598	\$ 10.829.591	7,7%	99,3%
10 - 12	0	0,0%	99,8%	0,0%	0,0%	99,6%	\$ -	\$ -	0,0%	99,3%
13 - 15	3	0,0%	99,8%	11072442,0%	0,1%	99,7%	\$ 98.224	\$ 132.921	0,1%	99,4%
16 - 18	4	0,0%	99,8%	11637144,0%	0,1%	99,8%	\$ 95.334	\$ 132.528	0,1%	99,5%
19 - 21	7	0,1%	99,9%	5434695,0%	0,0%	99,8%	\$ 51.567	\$ 125.998	0,1%	99,6%
22 - 24	3	0,0%	99,9%	2963753,0%	0,0%	99,8%	\$ 28.085	\$ 54.868	0,0%	99,6%
25 - 27	3	0,0%	99,9%	2096113,0%	0,0%	99,8%	\$ 19.646	\$ 43.895	0,0%	99,7%
28 - 30	0	0,0%	99,9%	0,0%	0,0%	99,8%	\$ -	\$ -	0,0%	99,7%
31 - 33	3	0,0%	99,9%	\$ 108.717	0,1%	99,9%	\$ 92.984	\$ 182.105	0,1%	99,8%
34 - 36	6	0,1%	100,0%	\$ 174.362	0,1%	100,0%	\$ 142.765	\$ 272.492	0,2%	100,0%
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472	100%	

**PLAZO REMANENTE**

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	60	0,5%	0,5%	\$ 187.404	0,1%	0,1%	\$ 177.712	\$ 377.174
4 - 6	237	2,0%	2,5%	\$ 1.662.217	1,1%	1,2%	\$ 1.520.056	\$ 2.627.391
7 - 9	6.652	57,0%	59,5%	\$ 24.337.632	15,7%	16,8%	\$ 21.243.364	\$ 30.609.977
10 - 12	1.808	15,5%	75,0%	\$ 14.355.222	9,2%	26,1%	\$ 12.154.954	\$ 15.396.979
13 - 15	595	5,1%	80,1%	\$ 15.799.169	10,2%	36,2%	\$ 12.771.730	\$ 15.337.779
16 - 18	576	4,9%	85,0%	\$ 21.635.859	13,9%	50,1%	\$ 17.218.370	\$ 20.209.824
19 - 21	701	6,0%	91,0%	\$ 26.754.147	17,2%	67,3%	\$ 19.856.797	\$ 21.909.058
22 - 24	250	2,1%	93,2%	\$ 8.462.675	5,4%	72,8%	\$ 5.706.063	\$ 5.967.403
25 - 27	102	0,9%	94,1%	\$ 5.745.202	3,7%	76,5%	\$ 3.931.368	\$ 4.165.413
28 - 30	109	0,9%	95,0%	\$ 6.140.831	3,9%	80,4%	\$ 3.975.569	\$ 4.177.981
31 - 33	349	3,0%	98,0%	\$ 18.376.709	11,8%	92,3%	\$ 11.778.840	\$ 12.240.583
34 - 40	133	1,1%	99,1%	\$ 8.298.819	5,3%	97,6%	\$ 5.156.838	\$ 5.255.485
41 - 50	101	0,9%	100,0%	\$ 3.672.355	2,4%	100,0%	\$ 2.702.598	\$ 2.754.738
51 - 59	2	0,0%	100,0%	\$ 77.716	0,0%	100,0%	\$ 41.461	\$ 41.688
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	\$ -
4 - 6	15	0,1%	0,1%	\$ 47.645	0,0%	0,0%	\$ 43.786	\$ 72.092
7 - 9	120	1,0%	1,2%	\$ 594.755	0,4%	0,4%	\$ 557.881	\$ 1.003.817
10 - 12	405	3,5%	4,6%	\$ 4.880.813	3,1%	3,6%	\$ 4.248.317	\$ 6.120.190
13 - 15	7.942	68,0%	72,7%	\$ 28.953.481	18,6%	22,2%	\$ 25.150.470	\$ 34.927.820
16 - 18	746	6,4%	79,0%	\$ 19.650.309	12,6%	34,8%	\$ 15.904.617	\$ 19.438.987
19 - 21	306	2,6%	81,7%	\$ 6.764.370	4,3%	39,2%	\$ 5.600.163	\$ 6.623.170
22 - 24	1.158	9,9%	91,6%	\$ 48.968.014	31,5%	70,6%	\$ 36.542.121	\$ 41.137.072
25 - 27	131	1,1%	92,7%	\$ 2.004.067	1,3%	71,9%	\$ 1.545.401	\$ 1.661.729
28 - 30	137	1,2%	93,9%	\$ 7.187.329	4,6%	76,6%	\$ 4.899.496	\$ 5.185.900
31 - 33	39	0,3%	94,2%	\$ 1.676.669	1,1%	77,6%	\$ 1.138.835	\$ 1.184.369
34 - 40	538	4,6%	98,8%	\$ 29.421.397	18,9%	96,6%	\$ 18.564.608	\$ 19.432.929
41 - 50	97	0,8%	99,6%	\$ 3.478.845	2,2%	98,8%	\$ 2.745.177	\$ 2.945.468
51 - 60	41	0,4%	100,0%	\$ 1.878.261	1,2%	100,0%	\$ 1.294.850	\$ 1.337.929
TOTAL	11.675	100%		155.505.956	100%		118.235.720	141.071.472

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 31	11.675	100,0%	100,0%	\$ 155.505.956	100,0%	100,0%	\$ 118.235.720	\$ 141.071.472
TOTAL	11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	11.675	100,0%	100,0%	\$ 155.505.956	100,0%	100,0%	\$ 118.235.720	\$ 141.071.472
TOTAL	11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472



TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	32	0,3%	0,3%	1.068.465	0,7%	0,7%	\$ 936.544	\$ 1.164.791
50%	60%	847	7,3%	7,5%	25.668.744	16,5%	17,2%	\$ 21.106.142	\$ 24.536.829
60%	70%	1.744	14,9%	22,5%	47.728.440	30,7%	47,9%	\$ 38.163.497	\$ 45.957.093
70%	80%	8.057	69,0%	91,5%	37.288.234	24,0%	71,9%	\$ 30.179.667	\$ 39.477.370
80%	90%	521	4,5%	95,9%	22.587.579	14,5%	86,4%	\$ 14.197.103	\$ 14.975.534
90%	100%	473	4,1%	100,0%	21.138.476	13,6%	100,0%	\$ 13.634.837	\$ 14.937.979
100%	110%	1	0,0%	100,0%	26.019	0,0%	100,0%	\$ 17.928	\$ 21.875
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	30	0,3%	0,3%	984.768	0,6%	0,6%	\$ 862.997	\$ 1.008.233
50%	60%	507	4,3%	4,6%	11.305.842	7,3%	7,9%	\$ 9.383.866	\$ 10.897.803
60%	70%	1.682	14,4%	19,0%	50.227.210	32,3%	40,2%	\$ 40.097.922	\$ 47.115.848
70%	80%	796	6,8%	25,8%	22.217.460	14,3%	54,5%	\$ 17.045.218	\$ 20.539.656
80%	90%	646	5,5%	31,4%	28.472.878	18,3%	72,8%	\$ 18.020.843	\$ 19.243.686
90%	100%	7.889	67,6%	98,9%	37.560.473	24,2%	97,0%	\$ 29.753.173	\$ 38.871.006
100%	110%	125	1,1%	100,0%	4.737.325	3,0%	100,0%	\$ 3.071.701	\$ 3.395.241
TOTAL		11.675	100%		\$ 155.505.956	100%		\$ 118.235.720	\$ 141.071.472

XII.- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad fondos líquidos	Flujo neto estimado (***)
sep/19	5.496.831	7.050.449	12.547.280	12.320.015	12.610.017	-911.070	-264.109		11.434.838
oct/19	5.856.039	6.777.443	12.633.481	12.069.766	12.658.877	-124.006	-266.437	343.718	12.612.152
nov/19	6.206.748	6.433.763	12.640.511	11.740.067	12.628.021	-124.006	-242.842	329.318	12.590.491
dic/19	6.512.859	6.068.079	12.580.938	11.369.681	12.530.497	-176.268	-233.963	311.141	12.431.407
ene/20	6.825.703	5.684.618	12.510.321	10.991.006	12.422.207	-124.006	-217.262	291.623	12.372.562
feb/20	7.164.501	5.281.302	12.445.803	10.629.453	12.320.320	-126.910	-188.128	271.603	12.276.885
mar/20	7.401.845	4.856.018	12.257.863	10.195.103	12.095.794	-179.172	-182.521	251.045	11.985.146
abr/20	6.472.277	4.417.367	10.889.644	8.810.171	10.698.327	-126.910	-160.741	228.645	10.639.321
may/20	5.738.730	4.033.660	9.772.390	7.697.188	9.556.225	-147.480	-150.697	193.747	9.451.795
jun/20	5.106.665	3.694.908	8.801.573	6.744.029	8.564.342	-199.742	-133.245	163.465	8.394.820
jul/20	4.571.593	3.393.719	7.965.312	5.941.343	7.710.038	-147.480	-125.295	136.448	7.573.711
ago/20	4.556.317	3.124.589	7.680.906	5.568.104	7.405.008	-147.480	-114.210	112.367	7.255.685
sep/20	4.410.712	2.854.375	7.265.087	5.117.699	6.971.552	-308.642	-100.327	97.073	6.659.656
oct/20	4.111.259	2.590.832	6.702.091	4.593.562	6.394.924	-147.480	-93.086	92.521	6.246.879
nov/20	3.881.326	2.344.172	6.225.498	4.146.456	5.905.850	-147.480	-81.066	86.252	5.763.556
dic/20	3.786.753	2.109.811	5.896.564	3.820.762	5.563.996	-1.071.595	-74.463	68.762	4.486.700
ene/21	3.770.902	1.881.703	5.652.605	3.560.973	5.306.983	-147.480	-65.753		5.093.750
feb/21	3.363.649	1.652.447	5.016.096	3.069.679	4.666.564	-110.610	-52.453		4.503.501
mar/21	2.881.240	1.446.547	4.327.787	2.578.327	3.891.444	-110.610	-50.045		3.730.789
abr/21	2.264.789	1.262.890	3.527.679	2.041.318	3.359.636	-110.610	-42.597		3.206.429
may/21	1.743.679	1.116.571	2.860.250	1.608.878	2.704.364	-110.610	-38.933		2.554.821
jun/21	1.555.327	1.001.846	2.557.173	1.398.166	2.405.701	-110.610	-33.861		2.261.230
jul/21	1.230.668	899.692	2.130.361	1.134.295	2.079.232	-110.610	-31.358		1.937.264
ago/21	1.264.769	822.142	2.086.911	1.080.178	2.036.826	-110.610	-28.311		1.897.905
sep/21	1.296.708	742.141	2.038.849	1.025.822	1.989.917	-110.610	-24.518		1.854.789
oct/21	1.245.060	659.447	1.904.506	932.241	1.858.798	-110.610	-22.245		1.725.943
nov/21	1.195.010	580.028	1.775.039	844.621	1.732.438	-110.610	-18.847		1.602.981
dic/21	1.224.545	503.638	1.728.183	800.054	1.686.707	-110.610	-16.670		1.559.427
ene/22	1.218.698	425.321	1.644.019	739.923	1.604.563	-110.610	-13.976		1.479.977
feb/22	1.254.993	347.556	1.602.549	701.192	1.564.088	-110.610	-10.420		1.443.058
mar/22	1.149.445	267.111	1.416.556	603.907	1.382.558	-110.610	-8.760		1.263.188
abr/22	808.962	193.808	1.002.770	415.002	978.703	-110.610	-6.441		861.652
may/22	580.940	141.153	722.093	290.443	704.763	-110.610	-5.100		589.053
jun/22	432.640	103.336	535.976	209.597	523.113	-73.740	-3.902		445.471
jul/22	162.256	76.127	238.383	90.730	232.661	-73.740	-3.301		155.620
ago/22	163.029	68.954	231.983	85.888	226.416	-73.740	-2.955		149.721
sep/22	157.085	61.748	218.832	78.767	213.580	-73.740	-2.539		137.301
oct/22	148.031	54.772	202.803	70.980	197.936	-73.740	-2.290		121.906
nov/22	136.370	48.141	184.511	62.834	180.083	-73.740	-1.930		104.413
dic/22	140.850	42.058	182.908	60.583	178.518		-1.701		176.817
ene/23	124.187	35.764	159.951	51.468	156.113		-1.422		154.691
feb/23	114.407	30.108	144.514	45.219	141.046		-1.077		139.969
mar/23	99.255	24.844	124.098	37.856	121.120		-948		120.172
abr/23	89.448	20.210	109.659	32.508	107.026		-732		106.294



may/23	86.149	15.971	102.120	29.473	99.670	-573		99.097
jun/23	70.382	11.851	82.233	23.089	80.259	-401		79.858
jul/23	68.160	8.376	76.536	20.889	74.699	-273		74.426
ago/23	54.421	4.958	59.379	15.766	57.954	-148		57.806
sep/23	27.207	2.172	29.379	7.580	28.674	-59		28.615
oct/23	9.199	742	9.941	2.497	9.702	-18		9.684
nov/23	3.103	212	3.315	810	3.236	-4		3.232
Total	118.235.720	85.269.491	203.505.211	155.505.956	198.621.086	-6.569.407	-3.122.953	2.977.728

(*) Flujo teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo disponible para el pago a los VDFs

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 39,5% efectiva anual.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existe cobranza acumulada.

XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por 4.884.125,02 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco con 02/100), Gastos Deducibles por \$ 6.569.407.- (pesos seis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos siete) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$ 3.122.953.- (pesos tres millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y tres) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 7,16% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 2.977.728.- (pesos dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos veintiocho), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Período de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitidos acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				105.000.000
21/10/19	7.409.838	4.025.000	11.434.838	97.590.162
20/11/19	8.871.196	3.740.956	12.612.152	88.718.966
20/12/19	9.189.597	3.400.894	12.590.491	79.529.369
20/01/20	9.382.781	3.048.626	12.431.407	70.146.588
20/02/20	9.683.610	2.688.952	12.372.562	60.462.978
20/03/20	9.959.137	2.317.748	12.276.885	50.503.841
20/04/20	10.049.166	1.935.980	11.985.146	40.454.675
20/05/20	9.088.558	1.550.763	10.639.321	31.366.117
22/06/20	8.249.427	1.202.368	9.451.795	23.116.690
20/07/20	7.508.681	886.139	8.394.820	15.608.009
20/08/20	6.975.404	598.307	7.573.711	8.632.605
21/09/20	6.924.768	330.917	7.255.685	1.707.837
20/10/20	1.707.837	65.467	1.773.304	
Total	105.000.000	25.792.117	130.792.117	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (46%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.200.000
20/10/20	102.352	4.784.000	4.886.352	9.097.648
20/11/20	5.882.973	363.906	6.246.879	3.214.675
21/12/20	3.214.675	128.587	3.343.262	
Total	9.200.000	5.276.493	14.476.493	
Total VDFs	114.200.000	31.068.610	145.268.610	

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (48%).

	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				41.305.956
21/12/20	2.420.294		2.420.294	38.885.662
20/01/21	4.486.700		4.486.700	34.398.962
22/02/21	5.093.750		5.093.750	29.305.212
22/03/21	4.503.501		4.503.501	24.801.711
20/04/21	3.730.789		3.730.789	21.070.922
20/05/21	3.206.429		3.206.429	17.864.493
21/06/21	2.554.821		2.554.821	15.309.672
20/07/21	2.261.230		2.261.230	13.048.442
20/08/21	1.937.264		1.937.264	11.111.178
20/09/21	1.897.905		1.897.905	9.213.273
20/10/21	1.854.789		1.854.789	7.358.484
22/11/21	1.725.943		1.725.943	5.632.541
20/12/21	1.602.981		1.602.981	4.029.560
20/01/22	1.559.427		1.559.427	2.470.133
21/02/22	1.479.977		1.479.977	990.156
21/03/22	990.056	453.002	1.443.058	100
20/04/22		1.263.188	1.263.188	100
20/05/22		861.652	861.652	100
21/06/22		589.053	589.053	100
20/07/22		445.471	445.471	100
22/08/22		155.620	155.620	100
20/09/22		149.721	149.721	100
20/10/22		137.301	137.301	100
21/11/22		121.906	121.906	100
20/12/22		104.413	104.413	100
20/01/23		176.817	176.817	100
20/02/23		154.691	154.691	100
20/03/23		139.969	139.969	100
20/04/23		120.172	120.172	100
22/05/23		106.294	106.294	100
21/06/23		99.097	99.097	100
20/07/23		79.858	79.858	100
21/08/23		74.426	74.426	100
20/09/23		57.806	57.806	100
20/10/23		28.615	28.615	100
20/11/23		9.684	9.684	100
20/12/23	100	3.132	3.232	
Total	41.305.956	5.331.888	46.637.844	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				105.000.000
21/10/19	6.359.838	5.075.000	11.434.838	98.640.162
20/11/19	7.899.669	4.767.608	12.667.277	90.740.493
20/12/19	8.258.601	4.385.790	12.644.391	82.481.892
20/01/20	8.496.489	3.986.625	12.483.114	73.985.403
20/02/20	8.845.846	3.575.961	12.421.807	65.139.557
20/03/20	9.175.041	3.148.412	12.323.453	55.964.516
20/04/20	9.323.804	2.704.952	12.028.756	46.640.712
20/05/20	8.425.391	2.254.301	10.679.692	38.215.321
22/06/20	7.641.657	1.847.074	9.488.731	30.573.664
20/07/20	6.950.940	1.477.727	8.428.667	23.622.724
20/08/20	6.463.004	1.141.765	7.604.769	17.159.720
21/09/20	6.454.830	829.386	7.284.216	10.704.890
20/10/20	6.166.475	517.403	6.683.878	4.538.415
20/11/20	4.538.415	219.357	4.757.772	
Total	105.000.000	35.931.361	140.931.361	

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (58%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				9.200.000
20/11/20		1.496.951	1.496.951	9.200.000
21/12/20	365.552	5.403.049	5.768.601	8.834.448
20/01/21	4.825.330	441.722	5.267.052	4.009.118
22/02/21	4.009.118	200.456	4.209.574	
Total	9.200.000	7.542.178	16.742.178	

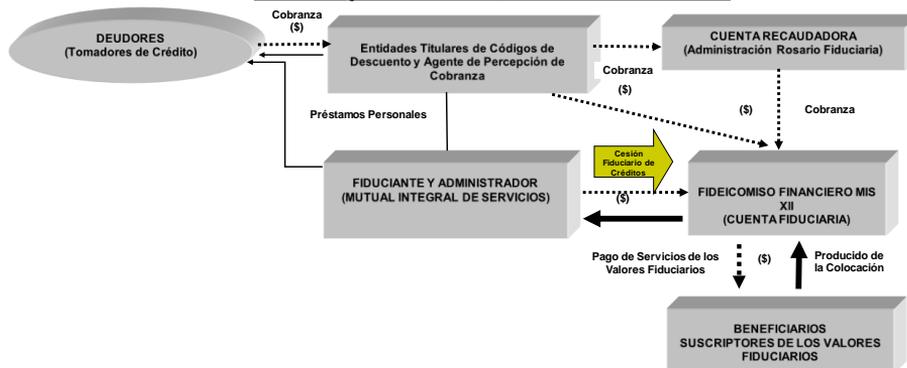
El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (60%).

	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				41.305.956
22/02/21	965.788		965.788	40.340.168
22/03/21	3.769.925		3.769.925	36.570.243
20/04/21	3.693.919		3.693.919	32.876.324
20/05/21	3.206.429		3.206.429	29.669.895
21/06/21	2.554.821		2.554.821	27.115.074
20/07/21	2.261.230		2.261.230	24.853.844
20/08/21	1.937.264		1.937.264	22.916.580
20/09/21	1.897.905		1.897.905	21.018.675
20/10/21	1.854.789		1.854.789	19.163.886
22/11/21	1.725.943		1.725.943	17.437.943
20/12/21	1.602.981		1.602.981	15.834.962
20/01/22	1.559.427		1.559.427	14.275.535
21/02/22	1.479.977		1.479.977	12.795.558
21/03/22	1.443.058		1.443.058	11.352.500
20/04/22	1.263.188		1.263.188	10.089.312
20/05/22	861.652		861.652	9.227.660
21/06/22	589.053		589.053	8.638.607
20/07/22	408.601		408.601	8.230.006
22/08/22	118.750		118.750	8.111.256
20/09/22	149.721		149.721	7.961.535
20/10/22	137.301		137.301	7.824.234
21/11/22	121.906		121.906	7.702.328
20/12/22	104.413		104.413	7.597.915
20/01/23	103.077		103.077	7.494.838
20/02/23	80.951		80.951	7.413.887
20/03/23	139.969		139.969	7.273.918
20/04/23	120.172		120.172	7.153.746
22/05/23	106.294		106.294	7.047.452
21/06/23	99.097		99.097	6.948.355
20/07/23	79.858		79.858	6.868.497
21/08/23	74.426		74.426	6.794.071
20/09/23	57.806		57.806	6.736.265
20/10/23	28.615		28.615	6.707.650
20/11/23	9.684		9.684	6.697.966
20/12/23	3.232		3.232	6.694.734
Total	34.611.222		34.611.222	



SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada", al precio que surja de la oferta y la demanda incluso bajo la par, conforme el rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados. Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Existen dos convenios de underwriting, en virtud de los cuales Integrar S.A. y Banco Bica S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por cada Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciario – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.



1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.



XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios. La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LA LEY N° 27430 PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 29/12/2017 INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y OTRA LEYES DE CONTENIDO TRIBUTARIO, APLICABLES –EN TERMINOS GENERALES- A PARTIR DEL 1/01/2018. POR SU PARTE CON FECHA 27/12/2018 SE PUBLICÓ EL DECRETO 1170/2018 QUE REGLAMENTA ALGUNAS DE LAS CITADAS MODIFICACIONES PERO EN ALGUNOS CASOS RESTA EL DICTADO DE NORMAS REGLAMENTARIAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y/O LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, LAS CUALES NO HAN SIDO EMITIDAS A LA FECHA DEL PRESENTE PROSPECTO; POR TANTO, LAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS EXPUESTAS MAS ADELANTE SE BASAN EN LA INTERPRETACION RAZONABLE DE LAS NORMAS EXISTENTES.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2019 y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes¹ en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas², pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205 y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina*”.

Así, la reglamentación aclara que en el caso de que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, sólo tributarán el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (Renta de Fuente Extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor receptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, considerando como tal la distribución realizada por el fideicomiso. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁴.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

¹ Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017).

² El artículo 81 de la Ley del Impuesto, modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

³ Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

⁴ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019

I.3. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de los obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

La Ley N° 25.413 creó un impuesto aplicable sobre los créditos y débitos en cuentas abiertas en entidades financieras locales, estipulándose adicionalmente -como hechos imposables secundarios- la gravabilidad (i) de ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen cuentas bancarias gravadas y (ii) de todo movimiento o entrega de fondos propios o de terceros, que



cualquier persona, incluidas las entidades financieras, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de terceros, en tanto reemplacen el uso de las cuentas bancarias gravadas y sean realizadas en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del tributo asciende al 0,6% y resulta aplicable para el hecho imponible principal, en tanto que los hechos imponibles secundarios comentados precedentemente se encuentran gravados al 1,2%.

Asimismo, el Decreto N° 117/2019 amplió la exención dispuesta en el inciso c) del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/2001 a todos los fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que:

- 1) las carteras de inversiones o los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor por los organismos de control de acuerdo a lo que exija la pertinente normativa en vigor; y
- 2) la totalidad de las cuotas partes o de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública de conformidad con lo exigido por la normativa aplicable en la materia.

De este modo, y teniendo en cuenta que este fideicomiso cumplimenta los requisitos a los que hicimos alusión, gozará de la referida franquicia, en la medida que realice la inscripción en el registro mencionado precedentemente.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.7. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

I.8. Impuesto de Sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 7,8 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 236 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios.

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el percceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro).

Finalmente, y producto de la reciente reglamentación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 dispuesta por Decreto N° 382/2019, mencionamos que el mismo aclara que no se aplican cambios respecto de las ganancias producto de la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los Fideicomisos que gozan de los beneficios dispuestos por la mencionada Ley, aplicando de esta forma las disposiciones vigentes que mencionaremos a continuación.

Personas humanas residentes

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera.

Al respecto, será de aplicación el régimen de recaudación conforme la R.G. (AFIP) N° 4478/2019 no pudiendo aplicar la R.G. (AFIP) N° 830/2000 respecto de los intereses o rendimientos que tributen bajo el esquema de renta cedular, conforme ha expuesto la R.G. (AFIP) N° 4190/2018. Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al “mínimo no imponible” que se establezca en cada ejercicio fiscal (para el período fiscal 2019 asciende a la suma de \$103.018,79 producto de las modificaciones

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



realizadas por Decreto N° 561/2019 y Resolución General N° 4546/2019) que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de aquellos conceptos. La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020: 25%

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20 de la LIG). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 15.2 de la LIG incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gov.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Personas humanas residentes

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:

Títulos de Deuda: Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra, esto en vistas de que se trata de valores en pesos sin cláusula de ajuste.

Certificados de Participación: Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al Consumidor (IPIC), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020: 25%

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo ya expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15% (cuarto artículo incorporado a continuación del artículo 90 LIG por el artículo 63 de la Ley 27.430, inc. c). Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alícuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas (art. 93, inc. h, de la LIG) o el precio de venta menos costo actualizado.

A través de la RG N° 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable –entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto.

Utilidades de los Certificados de Participación

De acuerdo a lo establecido por el artículo 205 de la Ley N° 27.440, cuando los fideicomisos financieros cumplan los requisitos previstos en el mismo, dichos fideicomisos no tributarán el Impuesto a las Ganancias, y las utilidades distribuidas deberán ser incluidas por los inversores en sus propias declaraciones juradas impositivas, brindándoles el tratamiento que las normas generales del tributo disponen para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado el fideicomiso.

Por su parte, la reglamentación de la Ley de Reforma Fiscal (Decreto N° 1170/2018⁵) ha dejado claro que el fiduciario deberá distribuir los resultados obtenidos en el respectivo año fiscal en la proporción que le corresponda según la participación de cada uno de los inversores de los fideicomisos perceptores de la ganancia que aquellos distribuyan con motivo del ejercicio de la propiedad fiduciaria., , no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 90.3 de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la Ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla



en el periodo fiscal en que ésta sea percibida en la proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia.

Por su parte, la reglamentación aclaró que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Personas humanas y jurídicas residentes

Las personas humanas y jurídicas residentes deberán incorporar las utilidades que reciban de la distribución efectuada por el fideicomiso en sus propias declaraciones juradas impositivas y brindarles el tratamiento que establece la ley del gravamen para cada tipo de ganancia que se trate.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 a la alícuota del 25%

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG ("impuesto cedular") o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al "impuesto cedular", se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas

Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

Resta que la AFIP reglamente y establezca regímenes de retención y/o adecue los existentes respecto a los beneficiarios que sean personas humanas residentes.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

**II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley N° 27.480 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, aplicables a partir del período fiscal 2019.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda \$2.000.000 aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25%	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50%	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75%	18.000.000

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar la alícuota del 0,25%.

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponible que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas", pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.7 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones (art. 1°, pto 1, RG N°3538/13).

II. 8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpliera el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (<http://www.afip.gov.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 01/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013). La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II. 9 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, la provincia de Buenos Aires -Ley 14.044 - a partir del 1/01/2011 ha implementado un impuesto a la transmisión Gratuita de Bienes. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 Ley 14.983 (Ley Impositiva 2018- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiere.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el "Common Reporting Standard" ("NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN" o "CRS", por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENCIÓN A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

**XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS es una Asociación Mutual constituida el 3 de marzo de 1987 e inscrita en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual conforme Resolución N° 092, Libro 112 de Estatutos y Reformas, Folio 391 a 403, Acta N° 2674 el 17 de julio de 1987. Su cambio de denominación Social fue resuelta por acta de fecha 4 de diciembre de 1999 y aprobada por Resolución 347 Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual Libro 205 de Estatutos y Reformas, Folio 140 a 148, Acta N° 7111 el 16 de mayo de 2000, Actualmente inscrita con Matrícula N° 1361 en virtud del acta N° 6672 de fecha 16 de noviembre de 1998, Folio 463/471 del 197 de Protocolos de Estatutos y Reformas, con CUIT nro.: 30-61803149-3 representada en este acto por quienes firman al pie del presente en carácter de Apoderados (en adelante, el “Fiduciante” y “Administrador de los Créditos”), y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; (en adelante el “Fiduciario”); todos en conjunto “las Partes”, celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “MIS XII”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCION PRELIMINAR**DEFINICIONES**

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“Administrador de los Créditos”: es el Fiduciante, o la/s persona/s jurídicas que lo sustituya/n.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona humana o personas humanas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.5.

“Agente de Custodia”: es el Banco Bica S.A.

“Agentes de Recaudación”: Son las entidades originantes de los Créditos y que cumplen la función de recaudar la Cobranza de los Créditos Fideicomitados ya sea en forma directa o por intermedio de los Agentes de Percepción de Cobranza. Son: Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN), Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos (MUTUAL MODELO), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES) y Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL).

“Agente de Percepción de Cobranza”: Son aquellas entidades con las cuales los Agentes de Recaudación tiene celebrados convenios por intermedio de los cuales perciben la Cobranza particular de los Créditos otorgados. Los mismos son: Banco Bica S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Bica Ágil S.R.L., Asociación Mutual Dardo Rocha, Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe, Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC), Credife S.A. y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER).

“AMCL”: es la Asociación Mutual Centro Litoral.

“AIF”: es la autopista de información financiera de la Comisión Nacional de Valores.

“AMMSAFE”: es la Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe.

“AMPS Ley 5110”: Asociación Mutual de Pensionados Sociales ley 5110.

“Asamblea de Beneficiarios”: Es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo segunda del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Autoseguro”: es el fondo de garantía creado por el Fiduciante para cubrir el eventual saldo deudor en caso de fallecimiento de los Deudores respecto a los Créditos que cuentan con tal cobertura

“Aviso de Suscripción”: se refiere al aviso a publicarse en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Suscripción, la Fecha de Emisión y Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“Bienes Fideicomitados”: (a) los Créditos, (b) todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.

“Cartera”: el importe de los Créditos a su Valor Fideicomitado.

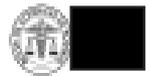
“CÍRCULO POLICIAL”: es el Círculo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados. Dichas sumas comprenden los importes que son percibidos directamente por MIS, a través de los Agentes de Recaudación y los Agente de Percepción del Fideicomiso.

“Códigos de Descuento”: la autorización otorgada por las Reparticiones Públicas Provinciales por la cual la Administración Pública correspondiente se obliga a retener de los haberes de los Deudores las cuotas de los créditos originados y depositar lo así recaudado a en la cuenta de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción o a la cuenta que éstos oportunamente indiquen.

“Colocadores”: significa los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integar S.A. y Max Valores S.A.

“Convenios de Código de Descuento”: los convenios celebrados entre los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y las Reparticiones Públicas correspondientes relativos al reconocimiento de un Código de Descuento.



“Contratos de Underwriting”: son los contratos que el Fiduciante podrá celebrar con los Underwriters en virtud de los cuales estos se obliguen a suscribir por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios Privados, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de suscripción por oferta pública de los Valores Fiduciarios bajo ciertas condiciones.

“Contrato Marco de Fideicomiso” o “Contrato Marco”: es el contrato de fideicomiso marco contenido en el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios MIS, sus anexos y documentos relativos al mismo.

“Convenios de Recaudación”: son los Convenios por intermedio de los cuales los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción respectivos, percibirán los importes de las cuotas de los Créditos y los depositarán en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria dentro de las 72 horas de su percepción conforme lo previsto en el artículo 3.3.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Credife”: es Credife S.A

“Créditos”: los Créditos Adquiridos y los Créditos Originados

“Créditos Adquiridos”: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

“Créditos Originados”: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN, VIALES y MUTUAL MODELO.

“Criterios de Elegibilidad”: tiene el significado asignado en el art. 1.2 del presente contrato.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto que indica las fechas, montos teóricos y concepto de los Servicios correspondientes.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta que abrirá y mantendrá abierta el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco Bica S.A.

“Cuenta Recaudadora”: es la cuenta corriente abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de titularidad de BICA AGIL S.R.L. administrada exclusivamente por el Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de AMSDA-SEDAPPER, AMPS Ley 5110, para ser transferida por el Fiduciario a la Cuenta Fiduciaria, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.3.

“Deudores”: los tomadores de los Créditos.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la ciudad de Rosario.

“Documentos”: Son: **(a)** los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos; **(b)** los pagarés; **(c)** las solicitudes de crédito de los Deudores; y **(d)** Fotocopias certificadas de los convenios de otorgamiento de préstamos personales entre el Fiduciante y los Agentes de Recaudación que en su conjunto son suficientes para el cobro de los Créditos.

“Endoso con cláusula sin Recurso”: significa que el Fiduciante -endosante de los pagarés- no es responsable por su falta de pago no pudiendo el Fiduciario accionar en su contra para cobrar los documentos que solo serán exigibles contra los libradores.

“Fecha de Corte”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Cobros corresponde al Fideicomiso. Es el 31 de agosto de 2019.

“Fecha de Emisión y Liquidación”: tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Suscripción.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. La información fue analizada al 30 de abril de 2019 para los lotes 1 y 2, y al 31 de mayo de 2019 para el lote 3.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Flujo de Fondos Teórico”: la cobranza estimada que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitados, según sus condiciones originales, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 1.7 del Contrato Suplementario.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.6, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir el riesgo de cobranza insuficiente.

“Garantía Limitada”: es la otorgada por el Fiduciante de conformidad a lo previsto en el artículo 1.11.

“Garante”: el Fiduciante en los términos dispuestos en el artículo 1.11 del presente Contrato Suplementario.

“Gastos Deducibles”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los aranceles de oferta pública y de listado, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines de los mercados; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“Gastos Reembolsables”: significa los gastos en que haya incurrido el Administrador de los Créditos, rendidos al Fiduciario, que deban ser reembolsados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.2.

“Malvinas Santa Fe”: es la Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión que se adopte en una Asamblea requiera la mayoría simple de los votos presentes. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios,

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión que se adopte en una Asamblea requiera la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios,

“MIPJ”: es la Mutual Integrantes del Poder Judicial.

“Organizador y Asesor Financiero”: First Corporate Finance Advisors S.A.

“Organizador de la Colocación”: es el Mercado Argentino de Valores S.A.

“Período de Suscripción”: el plazo para la suscripción entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Período de Difusión y el Período de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.

“Período de Devengamiento”: es el período transcurrido entre: (a) el 31 de agosto de 2019 (exclusive) y 30 de septiembre de 2019 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de



Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

“Período de Difusión”: El plazo de al menos tres (3) Días Hábiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“Periodo de Licitación”: El Plazo de al menos un (1) Día Hábil durante el cual los Colocadores ingresarán las Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad donde se lleve a cabo la suscripción de los Valores Fiduciarios.

“Repaticiones Públicas”: son los Órganos liquidadores de sueldos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria,; Organismos públicos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial de la Provincia de Entre Ríos; Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidades de La Paz, Gualaguay y Santa Elena y el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

“Seguro de Vida”: el seguro de vida sobre saldo deudor respecto a los Créditos que cuentan con tal cobertura.

“Servicios”: los pagos en concepto de amortización, interés y/o renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

“Tasa BADLAR Bancos Privados”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a <http://www.bcra.gov.ar> □ Publicaciones y Estadísticas □ Monetarias y Financieras □ Cuadros estandarizados de series estadísticas □ Tasas de Interés y montos operados □ Por depósitos □ Series Diarias En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“Tasa de Descuento”: es la tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitado; será equivalente al 39,5% efectiva anual.

“Tasa Cupón”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

“Tribunal Arbitral”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del presente.

“Underwriters”: son las entidades financieras, Agentes de Negociación y demás sujetos autorizados que celebren con el Fiduciante Contratos de Underwriting.

“Valor Fideicomitado”: es el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto, los VDFA, VDFB y los CP.

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: en conjunto, los VDFA y VDFB.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“VIALES”: es la Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de V/N aproximado hasta \$ 155.505.956.- (pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 39,5% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”). Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos cedidos al Fideicomiso han sido originados y/o previamente adquiridos en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de solicitudes de crédito y pagarés, las que han sido transferidas al fideicomiso. Los Créditos cedidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia de los Créditos ha sido perfeccionada mediante el endoso con cláusula sin recurso de los pagarés y la entrega de los pagarés y las solicitudes de Crédito al Fiduciario, quien a su vez ha delegado la custodia de los mismos en el Agente de Custodia. Los Créditos fideicomitados cuentan con la leyenda de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, que permite la transferencia de los Créditos, sin necesidad de notificación al deudor cedido.

Tomando como base saldo de Capital, el 75% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos y el 25% corresponde a Créditos Originados. Los Créditos Adquiridos cuentan con responsabilidad de las entidades cedentes, circunstancia por la cual, AMCL y AMPS Ley 5110, en su carácter de tales, se obligan al pago de todos y cada uno de los Créditos Adquiridos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, por lo que, si los Deudores cedidos no abonaran todo o parte de los Créditos -por cualquier causa que fuere, incluso por circunstancias imputables a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción – las entidades cedentes asumen la responsabilidad de pago, como garantes por la solvencia frente a MIS, como cesionario de los Créditos Adquiridos

Sobre la base de saldo de Capital, el 51,54% de los Créditos fideicomitados cuentan con Seguro de Vida, el 28,74% han sido autoasegurados a través de un fondo de garantía creado al efecto por el Fiduciante (“Autoseguro”), mientras que el 19,72% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos (a) cuyos deudores hubiera fallecido, (b) estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y (c) amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente - o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas en el caso de los Créditos con Seguro de Vida al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados.



El 58,2% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 41,8% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Artículo 1.3. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia, se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado, en caso de corresponder, de los Valores Fiduciarios;
- b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.15;
- c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas en moneda nacional, no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso ni son producto de refinanciación;
- g) Los procedimientos para la Cobranza de los Créditos son legítimos y adecuados; el acuerdo con los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción para el cumplimiento de su función así como los Códigos de Descuento se encuentran operativos, vigentes y en adecuado cumplimiento, no existiendo a su respecto hecho relevante alguno que pueda alterar a futuro la cobranza de los créditos;
- h) Ha tomado todos los recaudos necesarios para obtener certeza sobre la solvencia de los Deudores al momento de otorgar los créditos, y asimismo ha efectuado un control de los mismos mediante consulta a los sistemas de información crediticia;
- i) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente la Resolución UIF 11/2012 y la Resolución INAES 2439/2012;
- j) A la fecha del presente no existen sumarios o investigación en trámite frente al Instituto Nacional de Economía Social (I.N.A.E.S.).

Artículo 1.4. Reemplazo de Créditos en Mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado el Fiduciante podrá, alternativamente:

- (a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.
- (b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir créditos en mora.

Artículo 1.5. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciante transferirá al Fiduciario un importe de \$ 250.000.- que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor del Fiduciante, hasta el límite de lo transferido.

Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario. Desde la etapa de integración hasta la Fecha de Emisión y Liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 65.000.- (pesos sesenta y cinco mil) durante el primer año, y \$ 82.000.- (pesos ochenta y dos mil) mensuales, a partir del segundo año y hasta la extinción del fideicomiso, más IVA de corresponder. En el caso de que los Beneficiarios soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, y aún no se hayan iniciado tratativas para la emisión de una nueva serie, el Fiduciario tendrá derecho al cobro del 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

Artículo 1.7. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y las demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria, con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el



párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 30.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que hubieran sido listadas a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal será reemplazado en forma inmediata y previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto aprobado por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

Artículo 1.9. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. El Fiduciario podrá renunciar sin invocación de causa cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la asamblea o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 33.2 del Contrato Marco, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante y a los Beneficiarios en un plazo máximo de diez (10) días de clausurada la asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 30.2 y concordantes del Contrato Marco.

Artículo 1.10. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos Deducibles o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las Inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

Artículo 1.11. Garantía Limitada por las funciones de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción. A fin de garantizar todas las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción bajo el presente contrato, el Fiduciante, asume el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción y/o por la Repartición Pública correspondiente, renunciando expresamente al derecho de recusar sin causa y a los beneficios de división, excusión e interpelación previa al Fideicomiso, en los términos de los arts. 1583, 1584 y 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, el Fiduciante presta fianza suficiente para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los mismos, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. A tales efectos, ante el supuesto de no rendición de las Cobranzas por cualquier causa que fuera, en la fecha prevista para su depósito en las Cuenta Recaudadoras o en la Cuenta Fiduciaria, según corresponda, MIS en su carácter de fiador, abonará inmediatamente al Fiduciario, dentro de las 24 horas hábiles de la fecha en que se debía percibir la Cobranza, el flujo de fondo teórico retenido por el Agente de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, en cuestión.

Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por falta de pago de los deudores de los Créditos. La Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y no fuera rendida conforme lo establecido precedentemente. Una vez emitido el informe mensual previsto en el artículo 3.6 del Agente de Revisión y Control- de corresponder-, el Fiduciario procederá a restituir al Fiduciante los importes correspondientes a la diferencia entre la Cobranza real informada y el flujo teórico abonado, o, en caso de que la Cobranza real informada fuera superior -en virtud de existir adelantos o precancelaciones-, procederá a notificar al Fiduciante para que éste deposite los fondos remanente. Todo ello dentro de las 24 horas de recibido el informe del Agente de Control y Revisión. Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que la Cobranza no hubiese sido reestablecida en virtud del incumplimiento del Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción en cuestión, los fondos aportados por el Fiduciante en virtud de la Garantía Limitada, serán restituidos conforme lo establecido en el artículo 2.7 inc. C).

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de \$ 155.505.956.- (pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis) y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 67,52% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, 105.000.000.- (pesos ciento cinco millones); (b) Valores de Deuda



Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 5,92% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 9.200.000.- (pesos nueve millones doscientos mil), y (c) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 26,56 % del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 41.305.956.- (pesos cuarenta y un millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y seis).

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15.

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses, de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 46% nominal anual y un máximo de 58% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A, y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 48% nominal anual y un máximo de 60% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.5. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, y luego de deducir – de corresponder –las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – en su caso – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los Certificados de Participación se subordina a la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a dos veces y media (2,50) el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a dos veces y media (2,50) el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 920.000.- (pesos novecientos veinte mil) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 920.000.- (pesos novecientos veinte mil) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a dos veces y media (2,50) el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago al Fiduciante con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- A la restitución– en su caso – del saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.6, último párrafo.
- 3.- A la restitución de los montos pagados por el Garante, de corresponder conforme al artículo 1.11 último párrafo.
- 4.- El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100.- (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.



Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los boletines diarios donde se listen los Valores Fiduciarios, el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.14 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago Servicios de los Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco (5) días de antelación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los valores Fiduciarios y en la AIF.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los saldos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes ello importará un Evento Especial conforme al artículo 2.13. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueren inferiores a \$100.000 (Pesos cien mil). Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, el remanente, de existir, será destinado al pago de los CP.

Artículo 2.10. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Suscripción - Precio. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en el Cap. IV Título VI de las normas de CNV y en la sección XVI “SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS” del Suplemento de Prospecto. El precio de suscripción, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo expresa y previa instrucción en contrario. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la suscripción de los Valores Fiduciarios o (b) ante la suscripción parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.12. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si el mercado autorizado cancelara por resolución firme el listado de los Valores Fiduciarios;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.13. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios de las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión deberá adoptarse mediante Asamblea de Beneficiarios o a través del procedimiento alternativo de adopción de resoluciones previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Asamblea de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.14, I (c). Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, las decisiones adoptadas por la Asamblea deberán contar con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo



día. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V del N.T. 2013 y mod. de la CNV, si el Fiduciante resultare ser titular de CP podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios pero no podrán votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de interés pagada a los VDFB.

Artículo 2.14. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.- Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios que votaron en contra que reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina, y se deducirán los importes correspondientes a Reservas y los Gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes que existieren a los titulares de CP; **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes a los titulares de CP. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

Artículo 2.15. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS.

Artículo 3.1. Asignación de la administración al Fiduciante. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos, y proceder a su cobranza

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



por sí y a través de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción (en tal rol el Fiduciante será el “Administrador de los Créditos”). A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios, en beneficio de los Beneficiarios, y declara contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios. El Administrador de los Créditos asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.2.- Gastos. El Administrador de los Créditos afrontará los gastos ordinarios razonables que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administrador de los Créditos, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso. El Fiduciario reembolsará los gastos que le sean rendidos documentadamente por el Administrador de los Créditos, con cargo al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de presentada la correspondiente liquidación (en adelante, los “Gastos Reembolsables”). En caso que los gastos sean extraordinarios, el Administrador de los Créditos deberá requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento previo de los Beneficiarios.

Artículo 3.3.- Imputación y depósito de la Cobranza. La percepción de la Cobranza de los Créditos se llevará por los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción de Cobranza conforme al siguiente detalle:

I.- El Fiduciante y el Fiduciario han celebrado con determinados Agentes de Recaudación o Agentes de Percepción Convenios de Recaudación por intermedio de los cuales éstos percibirán de las Reparticiones Públicas los importes de las cuotas de los Créditos y los depositarán en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres días de su percepción.

II.- Los importes de las cuotas de los Créditos serán percibidos por los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción y será depositada en la Cuenta Recaudadora para los casos de CREDIFE (a través de Bica Ágil S.R.L.), AMSDA – SEDAPPER y AMPS Ley 5110 (Línea Malvinas Santa Fe), y MUPER.

El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos de la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Agentes de Recaudación o por los Agente de Percepción de Cobranzas o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación. En el supuesto de que por cuestiones operativas no se hubieren depositado dentro del plazo antes mencionado los fondos provenientes de la Cobranza, o en el supuesto de que los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora fueren insuficientes por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, en virtud de la obligación asumida en el segundo párrafo del artículo 1.11, el Fiduciante adelantará los importes que debieron percibirse a fin de que la Cobranza se encuentre debidamente acreditada en la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo antes mencionado.

La falta de depósito de la Cobranza percibida en el plazo y bajo la modalidad dispuesta en el presente Contrato, importará la mora de pleno derecho del Administrador de los Créditos y de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y medio el rendimiento máximo previsto para los VDFB. Sin perjuicio de lo expuesto al Administrador de los Créditos asume el carácter de codeudor solidario respecto de la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados cuya percepción está a cargo de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, para el supuesto en que hubiesen sido efectivamente efectuados los pagos por las Reparticiones Públicas y por cualquier motivo no fueran depositadas en la Cuenta Fiduciaria en tiempo y forma. Una vez que el Fiduciario hubiera notificado a MIS por medio fehaciente el incumplimiento, MIS tendrá dos Días Hábiles para depositar en la Cuenta Fiduciaria la cobranza no rendida. En caso de mora de MIS, se devengará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa de interés vigente para los VDFB.

Artículo 3.4. Informe de Administración. Sobre la base de la información remitida por los Agentes de Recaudación: (a) Diariamente el Administrador de los Créditos informará al Fiduciario el importe de las Cobranzas de los Créditos percibidas el día inmediato anterior a cada fecha de cobranza de los Créditos conforme al Anexo 3.4, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, el Administrador de los Créditos remitirá al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.4.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitivos cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el “Informe del Estado de Juicios”), (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.5. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, Daniel H. Zubillaga se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Asimismo, recibirá mensualmente de los Administradores de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los valores fiduciarios y de las inversiones de los fondos líquidos realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el flujo de fondos teórico; (ii) recalcado del devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la Cartera, (iv) la estimación de previsiones y (v) el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma legalizada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe. Los informes se publicarán mensualmente en el sitio web del Fiduciario (<http://www.rosfid.com.ar/informes-acvr/>), dentro de los 15 días hábiles del cierre de cada mes, conforme lo establecido en el art. 28 de las NORMAS de la CNV.

Artículo 3.6. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. Conforme lo establece la Resolución General CNV 625/2014, el Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:



- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los bienes fideicomitidos, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el flujo de fondo teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación

Artículo 3.7.- Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) mensuales más IVA hasta abril 2020. A partir de mayo 2020 y hasta enero 2021 los honorarios se fijarán en hasta la suma de \$25.000.- (pesos veinticinco mil) más IVA. Si el Fideicomiso se extendiese más allá del plazo mencionado, los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Artículo 3.8.- Gestión de Créditos morosos. El Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, ya sea mediante el previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario o mediante el Endoso en Procuración de los pagarés –si fuera el caso- y según instrucciones del mismo. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador de los Créditos iniciará la gestión judicial, salvo que:

(a) Considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. Para ello se tendrá en cuenta (1) la solvencia del deudor; (2) el monto de la deuda frente a los costos inherentes a la cobranza judicial; (3) la embargabilidad o no de sus remuneraciones. En tal caso, previo informe de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En el supuesto que se declare inviable la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

(b) Considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, sin necesidad de acreditarse los extremos del inciso anterior, siempre que (1) se hayan cancelado íntegramente los VDF y (2) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Emisión y Liquidación. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador de los Créditos deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. Tanto el Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos y el Administrador Sustituto –en su caso-, deberán prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.9.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador de los Créditos. El Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador de los Créditos acredite que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En caso de que el Fiduciario entregue Documentos al Administrador de los Créditos, éste está obligado a observar todas las precauciones necesarias para la conservación de los mismos siendo responsable plenamente de su pérdida, robo o destrucción, por hasta el monto de la suma fideicomitada que dichos Documentos representaban.

Artículo 3.10.- Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos. El Fiduciario delega en el Banco Bica S.A. ("Agente de Custodia"), sito en calle 25 de Mayo 2446 de la ciudad de Santa Fe, la custodia de los Documentos. Dichos Documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. Las cajas con los Documentos, deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará (a) únicamente por orden escrita del Fiduciario, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente. El Agente de Custodia asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.11. Adelantos de fondos. El Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos por parte de los Deudores. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora, siempre que la Cobranza depositada en la Cuenta Fiduciaria fuese suficiente para mantener el saldo de capital de los Valores Fiduciarios conforme al Cuadro de Pago de Servicios para el período en cuestión. Excepto el supuesto previsto en el artículo 3.3, el Fiduciante no estará obligado a adelantar fondos.

Artículo 3.12. Remuneración del Fiduciante como Administrador de los Créditos. La remuneración del Administrador de los Créditos se establece en el 0,9% (cero coma nueve) más IVA del flujo de cobro de la cartera pagadera en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.



Artículo 3.13. Renuncia del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos solo podrá renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia del Administrador de los Créditos no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sustituto de los Créditos haya asumido las responsabilidades y obligaciones del Administrador de los Créditos de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

Artículo 3.14. Delegación de las funciones de administración por el Fiduciante. (a) El Administrador de los Créditos reconoce que las funciones de administración que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. (b) Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas humanas o jurídicas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas humanas o instituciones especializadas en dicha función; (c) Las delegaciones que el Administrador de los Créditos efectúe, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia, y el Administrador de los Créditos seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

Artículo 3.15. Revocación del Administrador de los Créditos. Sin perjuicio de la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos efectuada en el artículo 3.1, el Fiduciario podrá, revocar dicha designación, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: (a) impidiere o dificultare de cualquier modo el depósito en tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitidos por parte de los Agentes de Recaudación; (b) modificare fundamentalmente su objeto social; (c) no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (h) iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (i) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (j) el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); (k) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; (l) La CNV o los mercados autorizados emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acacimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos incumplidor y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el Fiduciante acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos respectivo en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador Sustituto de los Créditos.

Artículo 3.16. Sustitución del Administrador de los Créditos. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos, el Fiduciario designará un nuevo Administrador de los Créditos de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.12 deberá una retribución de mercado conforme surja por compulsión entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo la notificación a los deudores serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos. El Administrador Sustituto de los Créditos adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesarios para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación del aviso en la AIF y durante cinco (5) Días Hábiles en los sistemas de información autorizados donde se listen y/o los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. La remuneración del Administrador Sustituto de los Créditos deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción. El Administrador Sustituto de los Créditos, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto del Administrador de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.17. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función como Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que los fondos provenientes de la Cobranza hasta tanto sean transferidos al Fiduciario deberán ser contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al presente Fideicomiso; (c) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (d) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.



Artículo 3.18. Facultades de inspección. El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse - por intermedio de las personas humanas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador de los Créditos, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asume, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador de los Créditos. A tales fines, el Administrador de los Créditos se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas humanas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

Artículo 3.19. Otras medidas acerca del Administrador de los Créditos. Cuando a juicio del Fiduciario no fuese necesario o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador de los Créditos incumplidor, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador de los Créditos a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Notificar a los deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otros agentes recaudadores designados por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales Cobranzas, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria, aún respecto de créditos no fideicomitados (sin perjuicio de la liberación de los fondos que no correspondan a créditos fideicomitados en el plazo más breve posible); (d) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. A efectos de lo dispuesto en el inciso (c) precedente, el Fiduciante deja otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar tales entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición de las cobranzas, con cargo de rendición de cuentas al Fiduciante con respecto a las Cobranzas correspondientes a Créditos no fideicomitados. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo del Administrador de los Créditos, por laudo definitivo del Tribunal Arbitral. Las medidas se coordinarán con el Administrador Sustituto de los Créditos ante la eventualidad que se tenga que hacer cargo de la Administración con posterioridad. En caso que se hayan tomado conjuntamente las medidas c) y d) mencionadas en este apartado, el Fiduciario podrá pedir al Administrador Sustituto de los Créditos que las coordine, en cuyo caso el Fiduciante dejará de cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos y ésta pasará a ser cobrada por el Administrador Sustituto de los Créditos aunque el Fiduciante siga procesando la Cartera y desempeñando algunas tareas de Administrador de los Créditos.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Administrador de los Créditos que no hayan podido subsanarse - o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución por el Administrador Sustituto de los Créditos, o el Administrador de los Créditos imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitados. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador de los Créditos no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.20. Remoción del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y que se detalla en el artículo 3.5, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra.

El Agente de Control y Revisión no será responsable por ninguna demora del trabajo que resulte de circunstancias o causas que están más allá de su razonable control, incluyendo, sin limitaciones, fuego u otra causalidad similar, fuerza mayor, huelgas u otro conflicto laboral, guerra u otro acto de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad.

Artículo 3.21. Obligaciones del Fiduciante. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

- (a) Antes de la apertura del Período de Suscripción, el Fiduciante deberá: (i) presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos, (ii) haber celebrado con los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción (AMMSAFE, MIPJ, AMPS Ley 5110, VIALES, MUTUAL MODELO, AMPI, MUPCN) un Convenio de Recaudación, por el cual estos se obliguen a rendir la cobranza de los créditos correspondientes al Fiduciante a la Cuenta Fiduciaria;
- (b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario;
- (c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato Suplementario;
- (d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador de los Créditos;
- (e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del presente Contrato;



- (f) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos llevada a cabo por los Agentes de Recaudación;
- (g) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de Cobranza, (ii) la contratación de otros agentes de cobranza, y/o la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los mismos, así como todo otro hecho o situación respecto de los Agentes de Recaudación que llegue a su conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;
- (h) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para verificar la gestión de cobranza realizada por los Agentes de Recaudación.
- (i) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.
- (j) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y los sistemas de información autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios;
- (k) Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Créditos;
- (l) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos Deducibles el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato;
- (m) Clasificar a los Deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación “A” 2729, Anexo I del BCRA y normas complementarias.

Artículo 3.22. Modificación de artículos de la presente Sección. El Administrador de los Créditos -o el Administrador Sustituto de los Créditos, en su caso- y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. Para la modificación de las condiciones esenciales de emisión se requerirá el consentimiento unánime de los tenedores de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, convocados en Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN IV MISCELANEAS

Artículo 4.1. Condiciones previas a la suscripción de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Créditos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes y la entrega al Fiduciario de las solicitudes de Crédito de los Deudores, las copias certificadas de los Convenios de otorgamiento de Préstamos personales; entre el Fiduciante y los Agentes de Recaudación y un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme surge del artículo 1.2;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la suscripción de los Valores Fiduciarios:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Suscripción y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, será a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Artículo 4.2. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y el listado, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, la ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Suscripción, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia respecto de los contratos de underwriting en firme con adelanto de precio celebrados, donde los underwriters se comprometieron a adquirir los VDF objeto de underwriting que no hayan sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Suscripción y adelantaron los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados han quedado afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Artículo 4.3. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso. La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.6. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona humana autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

Mutual Integral de Servicios.

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072, CP S3016DVP Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0342 – 4801025 – 4801807

Dirección Electrónica: jsala@mis.org.ar

At.: CPN Jorge Sala

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Artículo 4.7. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus reglamentos cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los Tribunales Provinciales de Justicia Ordinaria situados en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación al presente fideicomiso a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enladradas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Artículo 4.9. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.
- (i) Que la transferencia de los Bienes Fideicomitados ha sido perfeccionada en legal forma.



(j) Que todos los contratos suscriptos vinculados con los activos fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

De conformidad, se firman 2 ejemplares en Rosario, a los [] días del mes de [] de 2019.

ANEXO 3.4**Informe Diario de Cobranzas****Cuentas Elegidas / Determinadas]**

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.4.1**Informe Mensual de Cobranza**

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN Y AGENTES DE PERCEPCIÓN DE COBRANZAS**

Se deja constancia que el presente anexo contiene la descripción de la totalidad de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción de Cobranza que participarán en los Fideicomisos MIS. Para la presente emisión se deberá tomar en cuenta la nominación efectuada en el Suplemento de Prospecto y en el Contrato Suplementario, de dichos agentes.

ÍNDICE**I- AGENTES DE RECAUDACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL (AMCL)**

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110 (AMPS Ley 5110)

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (AMPI)

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE (AMMSAFE)

ASOCIACIÓN MUTUAL MODELO DE ENTRE RÍOS (MUTUAL MODELO)

MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL (MIPJ)

MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (MUPCN) MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE (VIALES)

II- AGENTES DE PERCEPCIÓN

ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA (AMDR)

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

BANCO BICA S.A.

BICA AGIL S.R.L.

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS (CTRO. EX COMB PASIVOS)

CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACIÓN MUTUAL – POLICÍA DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE (CIRC. POLICIAL)

COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA. (COOP. LA PLATA)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. (COOP. AMIGAL)

CREDIFE S.A.

MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION (MUPEDUC)

MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS (MUPER)

I- AGENTES DE RECAUDACIÓN**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL (AMCL)**

CUIT	30-70793914-8
Domicilio	Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.
Datos de inscripción	Resolución N° 2893, Libro 55 de Estatutos y Reformas, Folio 256/271, Acta N° 410 el 12/02/2002. MAT. NAC.SF1472.
Teléfono / Fax	Teléfono: 0342 – 4502000 / Fax: 0342 – 4502024
Web	www.amcl.com.ar
Correo electrónico	info@amcl.com.ar

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Actividad Principal	Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros, capacitación en todos sus aspectos y niveles y prestación de servicios a sus asociados.
----------------------------	---

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110 (AMPS Ley 5110)	
CUIT	33-65787919-9
Domicilio	Av. Gobernador Freyre 2580, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades bajo Matrícula N° 968 de la Pcia. de Santa Fe, según Resolución IANM N° 230 del 27/03/1991 / INSCRIPCIÓN en Dirección Nacional de Mutualidades N° 746, Orden N° 30 de fecha 18/04/1991
Teléfono / Fax	(0342) 4529659 – 4531283
Web	www.mutual5110.com.ar
Correo electrónico	mutualley5110@fibertel.com.ar
Actividad Principal	Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento. Otorgar préstamos a sus asociados y beneficios que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos. Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, entre otras.

Convenio Interentidad para el otorgamiento de Ayudas Económicas con Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL) y Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (Malvinas Santa Fe)

En fecha 30 de septiembre de 2015 entre AMPS Ley 5110, AMCL y Malvinas Santa Fe se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera. Por intermedio de este convenio se estableció que AMCL actúe como agente financiero otorgando ayudas económicas a los afiliados de Malvinas Santa Fe, llevándose a cabo la cobranza por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMPS Ley 5110, actuando esta última en carácter de agente de recaudación de dichas ayudas económicas. Malvinas Santa Fe asume el rol de agente comercializador y colocador de dichas ayudas económicas entre sus asociados. Mediante el presente Convenio, tanto Malvinas Santa Fe como AMPS Ley 5110 se constituyen en garantes del pago a AMCL de las ayudas económicas suscriptas, cuando las mismas hubieren sido efectivamente descontadas por las reparticiones estatales respectivas, por los importes que éstas descuenten y depositen efectivamente.

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (AMPI)	
CUIT	33-63421381-9
Domicilio	San Martín 3145 – Ciudad de Santa Fe – CP: 3000
Datos de inscripción	Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N°592 el 01/09/1981.
Teléfono / Fax	0342-410 1860 INT. 36324
Web	No posee
Correo electrónico	ampimutual@gmail.com
Actividad Principal	La mutual ofrece los siguientes servicios: subsidios por nacimiento, subsidios por fallecimiento, subsidios por casamiento, reintegros del valor al 100% de órdenes asistenciales y coseguros del IAPOS que consumen los asociados, ayudas económicas mutual con fondos propios, ayudas económicas inter-mutual (m.i.s), provisión de gas envasados convenio con YPF, servicios de emergencias médicas a través de UNISEM S.A. y ECCO S.A., servicio jurídico y contable gratuito para asociados.

Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe Angelita Peralta Pinos (AMMSAFE)	
CUIT	30-64953377-2
Domicilio	Eva Perón n° 2426. Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripta en el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social (ex INAM) en el mes de abril de 1992, bajo la matrícula n° 1169 y modificaciones inscriptas en el INAES con fecha 10 de octubre de 2003 según Resolución Núm. 2410.
Teléfono / Fax	0342-4532301 / 0342-4537372
Web	https://www.mutualmaestra.org.ar/
Correo electrónico	info@mutualmaestra.org.ar
Actividad Principal	a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades. b) Prestar servicios funerarios. c) Reintegros. d) Otorgar subsidios por casamientos, nacimientos o cualquier otro evento que se determine. e) Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos. f) Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros, compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados. g) Establecer un fondo compensatorio para la jubilación. h) Proveer de vivienda a los socios ya sea adquiriéndola, construyendo o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.

ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RÍOS (MUTUAL MODELO)	
CUIT	30-70016642-9
Domicilio	25 de Mayo 44, Paraná, Pcia. de Entre Ríos – CP: 3100
Datos de inscripción	Inscripta en el INAES bajo la MATRICULA n° 230 en fecha 24/08/1999
Teléfono / Fax	(0343) 4311536 - 4312429
Web	http://www.mutualmodelo.com.ar/
Correo electrónico	Mutualmodelo@Mutualmodelo.com

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Actividad Principal	Brinda a sus afiliados los siguientes beneficios: ayudas económicas, turismo, asesoramiento jurídico y contable, emergencias médicas, recreación, proveeduría.
----------------------------	--

Mutual de Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)	
CUIT	30-67456675-8
Domicilio	San Martín 1732 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (ex INAM) en el mes de julio de 1993, bajo la matrícula n° 1206.
Teléfono / Fax	0342-4594036
Web	No dispone de página web
Correo electrónico	mipj@arnetbiz.com.ar
Actividad Principal	a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades. b) Prestar servicios funerarios. c) Reintegros. d) Otorgar subsidios por casamientos, nacimientos o cualquier otro evento que se determine. e) Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos. f) Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros, compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados. g) Establecer un fondo compensatorio para la jubilación. h) Proveer de vivienda a los socios ya sea adquiriéndola, construyendo o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.

MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (MUPCN)	
CUIT	30-61114748-8
Domicilio	Emilio Ortiz 1874 – Sastre - Provincia de Santa Fe
Datos de inscripción	Inscripto en el INAEES bajo la Matrícula 650 en fecha 09/01/1985
Teléfono / Fax	(0342) 4566050/60/70
Web	No posee
Correo electrónico	mupcn@upcnsfe.org.ar
Actividad Principal	Objeto Social: a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) Prestar servicios funerarios; c) Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento o cualquier otro evento que se determine; d) Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos; e) Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados; f) Establecer un fondo compensatorio para la jubilación; g) Proveer de vivienda a los asociados ya sea adquiriéndola, construyendo o haciéndola construir; pudiendo entregarla en su uso, o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.

MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE (VIALES)	
CUIT	30-62302690-2
Domicilio	Francia 2598, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripta en INAES bajo la matrícula 0640
Teléfono / Fax	(0342) 4558503
Web	https://mutualvialsf.com.ar/
Correo electrónico	contacto@mutualvialsf.com.ar
Actividad Principal	Provee a sus asociados el acceso a los siguientes servicios: reconocimiento de medicamentos, cobertura para ortodoncias y prótesis dentales, calzados ortopédicos, marcos de anteojos, consultorios odontológicos propios, alquiler de aparatos ortopédicos, otorgamiento de becas para nivel secundario, capacitación, aula informática, bibliotecas, subsidios por nacimiento o adopción, fallecimiento y casamiento, seguro de vida y automotor, ayudas económicas, ordenes de compras en comercios, etc.

II- AGENTES DE PERCEPCIÓN

ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA (AMDR)	
CUIT	30-70734684-8
Domicilio	13 N° 76 Piso 5 OF/DTO/LOC: E, Ciudad de la Plata, Prov. de Buenos Aires.
Datos de inscripción	Ante el INAES, en fecha 01 de Agosto del 1997. Matrícula N° 2187
Teléfono / Fax	(0221) 4210621
Web	www.amdr.com.ar
Correo electrónico	elina.zorraindo@amdr.com.ar
Actividad Principal	Brindar servicios de asociaciones y personales.

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.	
Denominación Social	BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
CUIT	30-70722741-5
Domicilio	TUCUMAN 1 PISO 19 Y 20 - CABA.
Datos de inscripción	Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires al 10 de mayo de 2000 bajo el N° 6437 del libro 11 de Sociedades por Acciones, autorizada a funcionar como banco comercial de segundo grado mediante las Resoluciones del Directorio del BCRA N° 152 y N° 348 de fechas 30 de marzo de 2000 y 18 de agosto de 2000, respectivamente.
Teléfono / Fax	54 11) 4329-4200. Fax (54 11) 4329-4280
Correo electrónico	atencioncliente@bacs.com.ar
Actividad Principal	Banco Comercial - Agentes de Liquidación y Compensación Integral

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Denominación Social	BANCO BICA S.A.
CUIT	30-71233123-9
Domicilio	25 de Mayo 1774 – Santo Tomé – CP: 3016
Datos de inscripción	N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012
Teléfono / Fax	0342-4500300
Correo electrónico	mmelchiori@bancobica.com.ar
Actividad Principal	Banco Comercial de Primer Grado

BICA AGIL S.R.L.	
CUIT	30-71538413-9
Domicilio	25 de mayo 1774, Ciudad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripción en el Publico Comercio N°1640 / 21/11/2016
Teléfono / Fax	(0342) 4502000
Web	www.bica.com.ar/bica_agil.asp
Correo electrónico	rfumero@bica.com.ar
Actividad Principal	Procesamiento y cobro de servicios por cuenta de terceros.

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS (CTRO. EX COMB PASIVOS)	
CUIT	30-65418617-7
Domicilio	Ayacucho 1477 – Rosario – Santa Fe
Datos de inscripción	Personería Jurídica Resp. N° 202/87 – Pcia Santa Fe
Teléfono / Fax	0341 - 4407861
Web	No dispone de página web
Correo electrónico	malvinasantafe@hotmail.com
Actividad Principal	Proveer servicios a sus asociados

CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACIÓN MUTUAL – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CIRC. POLICIAL)	
CUIT	30-65288993-6
Domicilio	Dr. A. Irigoyen Freyre 3063, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
Datos de inscripción	Inscripción en el INAES bajo matrícula N° 6
Teléfono / Fax	(0342) 453383
Web	www.circulodeoficiales.com.ar
Correo electrónico	circulopolicialdeoficiales@gmail.com
Actividad Principal	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA. (COOP. LA PLATA)	
CUIT	30-69139976-8
Domicilio	Calle 46 N° 547/9, Ciudad de La Plata, Prov.de Buenos Aires.
Datos de inscripción	Inscripción en el INAES con la matrícula N° 19901
Teléfono / Fax	(0221) 4120800/ (0221) 426800
Web	No dispone de página web
Correo electrónico	info@cooperativaplata.com.ar
Actividad Principal	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. (COOP. AMIGAL)	
CUIT	30-65649785-4
Domicilio	Reconquista N° 458 Piso 12, CABA.
Datos de inscripción	Ante el INAES, en fecha 29 de Marzo del 1993. Matrícula N° 14553
Teléfono / Fax	(011) 50936200
Web	No dispone de página web
Correo electrónico	administraciona@amigalcoop.com.ar
Actividad Principal	Otorgamiento de ayudas económicas.

CREDIFE S.A.	
CUIT	30-59652580-2
Domicilio	25 de Mayo 2610, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Datos de inscripción	Inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe al Nro 721 Folio 382 Libro 3 de S.A. al 25/04/1983 y las modificaciones al 02/03/1984; 21/05/1985; 04/08/1986; 20/02/1991 y 27/05/1999.
Teléfono / Fax	(0342) 4521600
Web	www.credife.com.ar
Correo electrónico	credife@credife.com.ar
Actividad Principal	Objeto Social: a) Realizar operaciones de créditos con particulares para la adquisición de bienes o pagos de servicios en cualquiera de las casas adheridas a su sistema de financiación. B) Acordar créditos a personas de existencia ideal civiles y comerciales y a simples particulares, con garantía prendaria, común o agraria, personal o sin garantía a largos, medianos o cortos plazos. C) otorgar créditos hipotecarios sobre bienes urbanos o rurales, d) ejercer mandatos y representaciones. La sociedad no podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales sin la previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

**MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION
(MUPEDUC)**

CUIT	30-62803636-1
Domicilio	Hipólito Yrigoyen 2550, CABA.
Datos de inscripción	Autorizada por el INAM a funcionar en todo el territorio nacional por Resolución 007 del 9 de enero de 1987, bajo la matrícula N° 832
Teléfono / Fax	(011) 4954 4775 - 4952 8114
Web	www.mupeduc.com.ar
Correo electrónico	info@mupeduc.com.ar
Actividad Principal	MUPEDUC ofrece una amplia gama de servicios a sus afiliados, entre ellos: préstamos, tarjeta de crédito, emergencia y urgencias médicas, odontología, óptica, subsidios por nacimiento, adopción, fallecimiento, discapacidad, centro de psicoanálisis, información cultural, turismo y recreación y asesoría jurídica.

MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS (MUPER)

CUIT	30-54511130-2
Domicilio	25 de mayo 450 PB, Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos.
Datos de inscripción	Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Resolución del INAES n° 77 de 07/07/1967 Matricula 74.
Teléfono / Fax	(0343) 4232513
Web	www.redmutual.com.ar/entidades/
Correo electrónico	administracion@lamutualprovincial.com.ar
Actividad Principal	Sus fines y objetivos, sin ser taxativos, serán los siguientes: a) fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) presentar servicios funerarios; c) otorgar subsidios de cualquier tipo que la Asamblea disponga; d) otorgar préstamos a sus asociados y estimular la capacidad ahorrativa de los mismos; e) proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, transporte, turismo, culturales y otros, compatibles con el desarrollo de la salud, física y espiritual de los asociados

FIDUCIARIO Y EMISOR**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**Mutual Integral de Servicios**

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION**Daniel H. Zubillaga (Titular) y Víctor Lamberti (Suplente)**

(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938



ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

COLOCADOR

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011- 4321-2200
Fax: 011- 4321-2285

COLOCADOR

Max Valores S.A.

25 de Mayo 555, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5776-3300

COLOCADOR

Integrar S.A.

Av. Rivadavia 2553, Of. 43, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Tel: (0342) 452-2345

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118

PROSPECTO DE EMISION

EURO S.A.

PROSPECTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME

**PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES,
GARANTIZADO POR MEDIO DE UNA HIPOTECA ABIERTA,
POR HASTA V/N \$ 500.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**



EURO S.A.

Emisora

Bajo el presente programa global para la emisión de obligaciones negociables Pymes, simples no convertibles en acciones (el “Programa”), Euro S.A. (indistintamente “Euro”, la “Sociedad” y/o la “Emisora”), Cuit N° 30-70633425-0, podrá emitir obligaciones negociables (las “Obligaciones Negociables”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias (las “Normas de la Comisión Nacional de Valores” y la “CNV”, respectivamente). Las Obligaciones Negociables se emitirán en Series, y dentro de cada serie podrá constituirse una o más Clases. Dentro de cada Clase, las Obligaciones Negociables tendrán idénticas condiciones de emisión, que serán especificados en un suplemento de prospecto (el “Suplemento de Precio”). Las condiciones de emisión del Programa se aplicarán a cada Serie, sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden en cada una de ellas. Podrán emitirse Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de Valor Nominal \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE BAJO EL MISMO PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIONES DE RIESGO.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831 modificada por la Ley N° 27.440 y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, la creación de Programa

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Global fue registrada bajo Resolución N° 17.828 del 18 de septiembre de 2015, el aumento del monto máximo en circulación por hasta la suma de valor nominal \$ 89.200.000 autorizado bajo Resolución N° 18.206 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores de fecha 2 de septiembre de 2016, y el posterior aumento del monto máximo en circulación del Programa por hasta la suma de valor nominal \$ 94.000.000 autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19491-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 26 de abril de 2018, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Una nueva ampliación del monto máximo en circulación del Programa por hasta la suma de Valor Nominal \$500.000.000 fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20390-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 21 de agosto de 2019. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV, pudiendo ser listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y/o en cualquier otro mercado autorizado por esa Comisión. El Programa de Obligaciones Negociables estará garantizado con una hipoteca, en los términos de los artículos 2189 y 2190 del Título XII del Código Civil y Comercial de la Nación. Ver Capítulo “Condiciones de la emisión - Garantía” más adelante en el presente Prospecto del Programa.

Euro, conforme lo resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 2015 y Acta de Directorio de igual fecha, aprobó la constitución del presente Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables, las cuales constituirán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía flotante, especial o común sobre su patrimonio, conforme se establezca para cada Clase y/o Serie y según se defina en cada Suplemento de Precio, por un monto de hasta \$ 12.000.000. Posteriormente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 2016 y reunión de Directorio de fecha 27 de mayo de 2017, se dispuso la ampliación del monto máximo en circulación del Programa, llevando el mismo hasta la suma de \$ 89.200.000. Posteriormente, conforme lo dispuesto en su reunión de Directorio de fecha 13 de mayo de 2018 y la nota de subdelegado de fecha 9 de abril de 2018, se aprobó el aumento del monto máximo en circulación del Programa Global por hasta la suma de V/N \$94.000.000 (pesos noventa y cuatro millones) o su equivalente en otras monedas, de conformidad con las disposiciones del Decreto 598/2016, sus modificatorias y demás normas que reglamentan la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PYME. Finalmente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de abril de 2019, se resolvió: (i) la modificación a los términos y condiciones del Programa, constituyendo una Hipoteca Abierta sobre los Inmuebles descriptos en la sección “Condiciones de la Emisión- Garantía” en los términos de los artículos 2189 y 2190 del Título XII del Código Civil y Comercial de la Nación que garantice las Series y/o Clases a emitirse en el marco del Programa, y delegó en el Directorio las más amplias facultades para (a) la determinación de los términos y condiciones definitivos de la Hipoteca Abierta, a fin de garantizar la suma de US\$ 4.430.720 o su equivalente en otras monedas y la realización de las modificaciones necesarias al Prospecto del Programa, y (b) la realización de otras modificaciones que puedan solicitar las autoridades correspondientes en el marco de la autorización para la modificación a los términos y condiciones del Programa y de las Series y/o Clases a emitirse en el marco del mismo; (ii) la ampliación del monto máximo en circulación, llevando el mismo hasta la suma de Valor Nominal \$500.000.000 (pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, de conformidad con la Resolución General N° 790/2019 de la CNV y las demás normas que reglamentan la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PYME; y (iii) la delegación de las facultades de emisión en el Directorio en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Capítulo II del Título II de las Normas T.O 2013. Por reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 2019 se aprobó el aumento del monto máximo en circulación del Programa Global por hasta la suma de Valor Nominal \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones). Las autorizaciones de oferta pública, listado y/o negociación sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores y/o mercados en donde negocien y/o listen las Obligaciones Negociables no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto de Programa (el “Prospecto”).

Ninguna persona está autorizada a proporcionar datos, informaciones o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto. Copias del mismo se encuentran a disposición del público inversor para su entrega en la sede administrativa de la Emisora ubicada en Av. M. de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 11 of 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, en las oficinas de ARG Capital S.A. (el “Organizador”), en San Martín 344 Piso 28°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en la página de Internet de la CNV www.cnv.gov.ar.

La fecha del Prospecto es 3 de septiembre de 2019

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA	4
2. CONDICIONES DE LA EMISIÓN	18
3. INFORMACIÓN CONTABLE	29

DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación social y forma asociativa

El emisor, Euro, se denomina Euro S.A.

Sede inscripta

La sede social de Euro se encuentra en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 11, Of 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente

Euro es una sociedad constituida el 17 de septiembre de 1999 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el N° 477, F° 9545, T° 80 el día 11 de noviembre de 1999, y su CUIT es el N° 30-70633425-0. El plazo de duración de la Sociedad es de 50 años contados a partir de la fecha de su constitución, venciendo en consecuencia el 17 de septiembre de 2049.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Capital Social

El capital social de Euro está compuesto por 4.500.000 acciones clase "A" nominativas no endosables de V/N \$1 cada una y de cinco votos por acción y por 4.500.000 acciones clase "B" nominativas no endosables de V/N \$1 cada una y de un voto por acción, totalizando un capital social de \$9.000.000 (Pesos nueve millones).

Propiedad accionaria

A continuación se transcribe el detalle de los accionistas de Euro a la fecha, consignándose en cada caso la cantidad de acciones de la cual cada uno de ellos es titular y el porcentaje del capital social de la Sociedad que las acciones de cada accionista representan:

ACCIONISTA	CUIT	CARGO	Acciones clase A	Acciones clase B	Total Acciones	% sobre Capital Social
Lequio Luis Alberto	20-11441896-0	Presidente	4.289.625	4.289.625	8.579.250	95,33%
Lequio Federico	20-29125895-7	Vicepresidente	210.375	210.375	420.750	4,68%
TOTAL			4.500.000	4.500.000	9.000.000	100%

Los accionistas son los siguientes:

LUIS ALBERTO LEQUIO (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO): Posee 4.289.625 (cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco) acciones clase A de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una y cinco votos por acción, y 4.289.625 (cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco) acciones clase B de valor nominal \$ 1.- cada una y de un voto por acción. En abril de 2016, el Sr. accionista Luis Alberto Lequio adquirió la totalidad de la participación social del Sr. Ricardo Oscar Schneir, conforme fuera oportunamente informado a través de la Autopista de Información Financiera (AIF) como hecho relevante con el ID N° 4-384022-D, del 14 de abril de 2016.

FEDERICO LEQUIO: (VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO): Posee 210.375.- (doscientos diez mil trescientos setenta y cinco) acciones clase A de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una y cinco votos por acción; y 210.375.- (doscientos diez mil trescientos setenta y cinco) acciones clase B de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una y un voto por acción.

Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio

EURO S.A. es una compañía familiar dedicada a la elaboración y comercialización de subproductos de origen animal derivados de la actividad frigorífica de origen bovino, porcino, ovino y equino, destinado a satisfacer necesidades primarias de la industria alimenticia y farmacéutica.

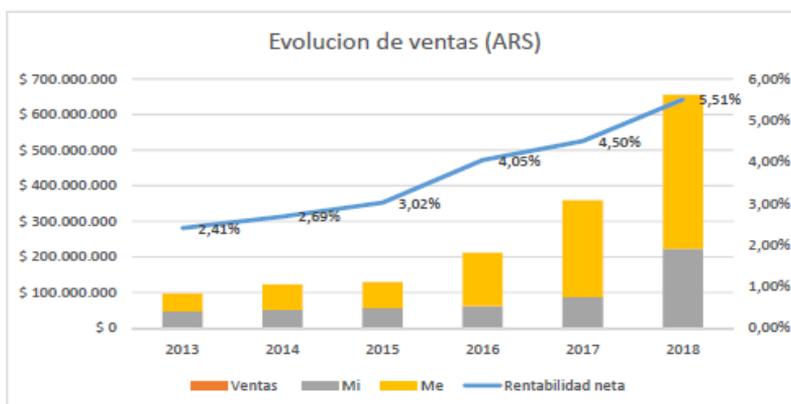
Posee aspiraciones a desarrollar los recursos naturales de su entorno, especialmente derivados ganaderos, ofreciendo soluciones que estén a la vanguardia de los mercados.

El rubro fundacional de la compañía es un segmento consolidado y maduro a nivel internacional. En la actualidad se observa un mercado con nuevas demandas y realidades, global y dinámico y cada día más competitivo y exigente, razón por la cual y gracias al posicionamiento de la firma en el segmento, han tomado un activo compromiso en torno a diversificar la actividad y conducir la compañía a la explotación, investigación y desarrollo de unidades de negocio con alto potencial, complementando fortalezas, oportunidades y creando sinergias operativas y comerciales que posicionen a la empresa en una senda de crecimiento y desarrollo sostenido, atendiendo necesidades de mercados alternativos y diversificados lo cual les asegura nuevas fuentes de ingresos y potencia el valor de la compañía.

Las operaciones de la empresa tienen su punto de partida en la compra del subproducto derivado de la faena de animales de distinta especie y su tratamiento e industrialización dentro de 4 unidades de negocios diferenciadas, TRIPAS, PETS, MENUDECENCIAS Y PHARMA.

El último patrimonio neto cerrado al finalizar el ejercicio económico trimestral al 31 de enero de 2019 fue de \$ 246.043.128,89. Tal como surge de la Memoria en el ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018, publicada a través de la AIF, respecto al ejercicio finalizado al 31 de julio de 2017, el incremento de ventas del periodo fue del 83 %, compuesto por un mix de ventas de exportación del 66 % y mercado doméstico del 34 %, ante un contexto de devaluación e inflación, creemos razonable exponer el crecimiento expresado en dólares, que fue del 17 %, donde el mercado externo participo de un 19 % y el mercado interno de un 20 %, impulsados por el rubro de menudencias frescas para consumo y los productos opoterápico; en tal sentido, el rubro principal sigue siendo la elaboración y comercialización de tripas naturales para embutidos, que representan el 55 % de las ventas y han sido impulsadas por la ampliación del rubro de explotación de tripas de cerdo con el fin de sustituir importaciones y de lograr el máximo aprovechamiento de la mucosa intestinal como materia prima para fabricar heparina.

El margen neto ha logrado una mejora significativa:





Desde el punto de vista de la oferta, se trata de un mercado oligopólico, con pocas empresas productoras, que han heredado como la nuestra, el oficio de sus antepasados. Asimismo, puede provenir como recurso de integración del rubro por parte del frigorífico, algo explorado únicamente por los grandes grupos concentrados del mundo con resultados reservados. Es una industria con altas barreras de entrada, en lo que respecta a la conformación de recursos humanos operativos calificados necesarios al tratarse de un rubro de mano de obra intensiva cuyo punto de equilibrio se encuentra con un alto volumen de operaciones. Adicionalmente, el despliegue atomizado de mercado para colocar los productos derivados de una "producción conjunta" es importante. La venta de exportación consiste en satisfacer demandas particulares y concentradas en productos específicos de cada mercado de acuerdo a sus tradiciones de producción de embutidos (por ejemplo, Italia produce embutidos secos, Alemania embutidos cocidos) lo cual crea composiciones de integración que obligan a mantener altos inventarios. Es por ende un rubro con altas necesidades de capital de trabajo.

Se parte de los intestinos al pie de faena, compuesto por 5 tramos del aparato digestivo y se obtienen más de 50 productos combinando calibres, calidades y metrajés, que sirven a la producción de embutidos de cada mercado de acuerdo a sus estándares. Es, por lo tanto, una economía de integración y recupero.

La tripa depende de la genética del animal faenado. El Frigorífico que faene el mejor ganado, será el más buscado y valorado por los productores. Por cuanto, a pesar de que hay pocos productores en el país, existe una puja importante por explotar las faenas de estos establecimientos.

La sustitución de las tripas naturales fue un gran desafío de la industria del embutido durante muchísimos años, donde la demanda agregada real insatisfecha de producción de embutidos a nivel global era muchas veces la capacidad de tripas derivadas de la matanza, es decir, naturales.

Este problema de escasez se comenzó a resolver sobre 1950 con la aparición de las tripas artificiales, que dio origen a un desarrollo exponencial de todo tipo de productos y fundas de embutidos, llegando a producirse ya tripas a base de colágeno comestibles, tripas de papel o fibrosas, tripas celulósicas, plásticas, vegetales y textiles.

La tripa de origen animal entonces, se posiciono dentro de un segmento natural y de embutidos Premium. La industria tiene ya definidas las líneas de producción de embutidos en tripas naturales y artificiales, apuntando claramente a segmentos distintos.

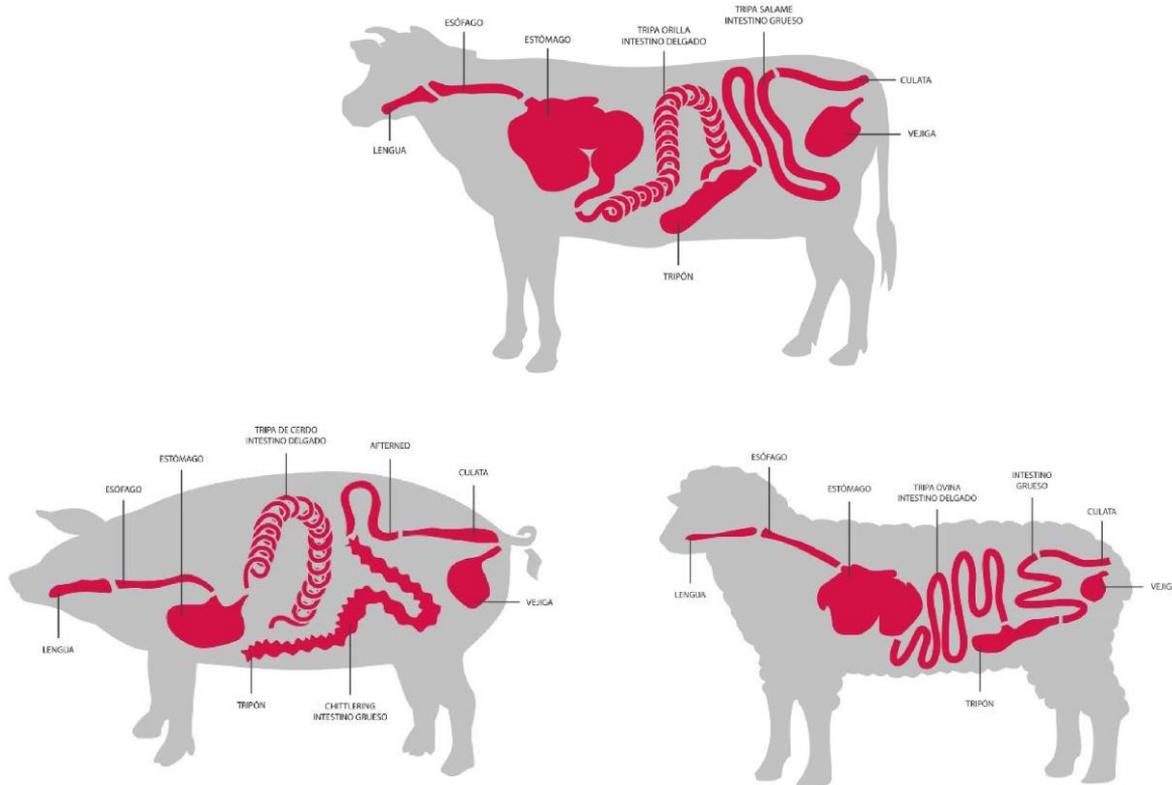
Actualmente cuenta con un plantel de 200 personas contratadas que participan de la producción de tripas y 211 en el resto de las unidades de negocios.

Descripción del negocio

Actividad

El proceso comienza en los establecimientos faenadores donde un equipo de trabajo que depende de la empresa ocupa el sector tripería realizando la primera fase en la elaboración del producto, que consiste en la separación de todo el tramo intestinal y la limpieza, desgrasado y vaciado del contenido. En esta etapa se utilizan maquinarias propias para eliminar el sarro de las paredes del intestino.

Componen los productos principales el intestino delgado, grueso, tripón, culata y vejiga. En muchos casos la relación se formaliza a través de contratos de explotación con el frigorífico.



Sus proveedores son en algunos casos frigoríficos directos de todo el país que comercializan el subproducto (Minerva, Marfrig, BRF, Friar SA, Mattievich, Fco Rioplatense) y en otros casos, intermediarios que contratan con el frigorífico para la colocación de las diversas menudencias, entre ellas, las tripas (Frigovac, Menucar SA) Estamos posicionados en un 40 % del mercado nacional de faena, con participación activa dentro de 30 establecimientos bovinos y porcinos del país.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



La elaboración secundaria se realiza en la planta exportadora habilitada por las más estrictas normas de sanidad de la comunidad europea auditadas por personal veterinario del organismo de controlador de Bruselas y las normas internas del servicio veterinario de SENASA, dónde se selecciona el producto, esto es la calibración y determinación de calidades, bajo el número de establecimiento 4115.

Finalmente, de acuerdo a los requisitos del cliente se preparan las distintas unidades de tripa salada clasificadas por calidades (A, B, C) y calibres (diámetro de la tripa, desde 30mm al 150mm) en barriles plásticos con salmuera para su posterior expedición. El tiempo de almacenamiento obligatorio por norma sanitaria es de 30 días y posteriormente tiene una vigencia de hasta 3 años en ese estado. El producto se almacena sin refrigeración, pero preferentemente en lugar oscuro con temperatura no superior a los 15 grados.

La industria entonces depende en su abastecimiento del sector ganadero-frigorífico y en cuanto a su producción al sector de embutidos nacional e internacional.

De esta forma, es preciso mencionar, que la industria tripera no tiene asimilación alguna con el negocio frigorífico o cárnico, más que su dependencia en la fauna de animales que ha mostrado una resistencia y estabilidad aun en los peores tiempos de la industria y actualmente confirmo signos de recuperación de stock ganadero.

El mercado de distribución está formado por un conjunto de empresas de gran solvencia y trayectoria que importan, almacenan y abastecen a los consumidores de este insumo en las fábricas productoras de embutidos. Todas ellas miembros de una asociación internacional de triperos (www.insca.org). La atención de este mercado se realiza de forma personalizada.

Existe una red de vendedores y distribuidores en todo el país para el consumo doméstico y se atienden de forma directa a las grandes fábricas o bocas de expendio, como el caso de la empresa JUMBO-CENCOSUD, amantes de la tripa natural para sus exquisitas frankfurters.

La red logística es propia de la empresa, con una flota de 9 unidades equipadas para la recolección de materias primas y la distribución. Asimismo, cuenta con 2 equipos portacontenedores para los fletes de exportación o importación.

Dentro del rubro principal de la compañía, es menester destacar la inversión realizada en un nuevo centro de producción de tripas en la vecina república del Paraguay, motivados por el escenario macroeconómico imperante tiempo atrás que ameritaba una búsqueda de mayor competitividad y apertura económica, a la par de desarrollar mayores fuentes de abastecimiento y competencia, puesto que dada la globalización y el impacto de los costos, se creó una competencia por la materia prima para ser elaborada en centros de producción con costos laborales bajos como china, África y Europa del este.

Paraguay cuenta con un status sanitario de primer nivel, lo que reasegura y garantiza una fuente adicional de elaboración ante contingencias como las que ocurrieron hace poco tiempo y restringieron la capacidad de producción de países (BSE mal de la vaca loca CCE desde el 2000 al 2015 y Brasil desde 2008 al 2013, como así también Aftosa y otros). Asimismo, cuenta con una importante fuente de aprovisionamiento de materias primas selectas para determinados mercados demandantes de tripas paraguayas y brasileras, provenientes de animales de raza cebú. Fundamentalmente cuenta con políticas competitivas para la industria de mano de obra intensiva.

Actividad Secundaria

Las unidades de negocios complementarias gozan de una excelente sinergia en el aprovisionamiento de materia primas derivadas de la actividad y posicionamiento frigorífico y atienden necesidades de mercados alternativos y diversificados lo cual asegura nuevas fuentes de ingresos y potencia el valor de la compañía.

Aquiles



Aquiles es la primera subdivisión de negocios de Euro S.A. Tuvo origen en el año 2004 fruto del espíritu emprendedor que reina en la filosofía empresarial del grupo y como recurso alternativo para optimizar los desperdicios originados en los recortes de tripas naturales, apuntando a una nueva industria de entretenimientos comestibles para mascotas dentro del poderoso rubro del PETFOOD. Este acercamiento con la industria nos permitió descubrir la amplia gama de productos demandados y al alcance de nuestras posibilidades de compra dentro de las menudencias animales. Tal es así que, al cabo de pocos años, AQUILES se convirtió en una de las principales industrias nacionales productoras de menudencias de origen animal deshidratadas para atender a los más exigentes mercados de Norteamérica, Canadá, UE y Japón.

La planta industrial está ubicada en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa fe, cuenta con 2.000 metros cuadrados cubiertos destinados a la recepción de materias primas seleccionadas, el charqueo de productos crudos, el deshidratado a través de hornos y el sector de confección y empaque. El establecimiento se encuentra habilitado por SENASA número 4592 dentro del rubro XIX y bajo inspección del FDA. Los productos deshidratados que componen la gama de oferta de Aquiles son: Vinzas de toros y novillos, Orejas bovinas y porcinas, Esófagos, Tendones, entre otros. Asimismo, contamos con una nueva línea de producción de hamburguesas, salchichas y bocaditos de hígado otorgando diferentes sabores y convirtiéndose en suplementos nutricionales con alto poder proteico y vitamínico.

Las tendencias del cuidado de mascotas a nivel global crecen sostenidamente y estos productos no solo cumplen el objetivo de premiación, gratificación y entretenimiento de la mascota, sino que resultan ser un suplemento importante de proteínas, sanidad dental y cuidado capilar. Asimismo, los países en vías de desarrollo están siguiendo estos patrones mundiales de cuidado y cría a sus mascotas, lo que abre nuevas posibilidades de desarrollo de mercados.



Menubeef – Queen Offals

Euro s.a. posee un ciclo II de última generación para la elaboración de menudencias porcinas congeladas y/o semi elaboradas para consumo humano.

La actividad fue iniciada en el año 2007 producto de la estrecha relación del rubro principal de tripería (vísceras verdes) con el resto de subproductos, aprovechando nichos específicos y sobrantes para exportación.

En esta etapa bajo la nueva marca QUEEN OFFALS® la empresa dio un giro hacia una producción premium, con normas de certificación de calidad y procesos, contando con proveedores de primer nivel y el compromiso inquebrantable de calidad total y mejora continua.

Contamos con instalaciones nuevas y equipadas para ofrecer una producción just-in-time y asegurar la cadena de frío inmediata y permanente de los productos desde su recepción hasta su despacho. La oferta de productos consiste en toda la gama de menudencias porcinas y bovinas para exportación y mercado local.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Además, han desarrollado una nueva marca para introducirse a los mejores mercados, como CHINA, EUROPA Y RUSIA, donde existe una demanda de mayores exigencias y mayor valor agregado.



La actividad del rubro consiste en la extracción y procesamiento primario de órganos o despojos de animales para proveer de insumos y/o hormonas para laboratorios en la producción de medicamentos.

Esta unidad de negocios es el último desarrollo de la empresa, comenzó en el 2012 con la inversión de una planta de fabricación de Bilis bovina para servir a la industria farmacéutica como insumo en la elaboración de ácido cólico para el tratamiento de enfermedades digestivas o hepáticas. Luego de estos años EURO SA se posicionó en el 40 % del mercado de compra de bilis en el país.

Durante el año 2016, se lanzó el segundo proyecto de la unidad de negocios, la industrialización de la MUCOSA INTESTINAL PORCINA Y BOVINA, obteniendo como resultado heparina cruda destinada a la fabricación de heparina de bajo peso molecular inyectable, una molécula que actúa como poderoso anticoagulante y salva millones de vidas humanas.

Es un desarrollo que siempre estuvo cerca de nuestro rubro principal ya que la materia prima se encuentra presente en los intestinos que procesamos como tripas para embutidos y actualmente se desecha con un costo de tratamiento de efluentes.

Euro SA cuenta con todas las habitaciones pertinentes, municipales, provinciales y nacionales, SENASA, SEDRONAR y ya presentó la inscripción en el instituto de vitivinicultura. Por su parte Syntex está inscrita en ANMAT que es el organismo de controlador de la actividad para el refinamiento secundario que darán al producto.

El proyecto tendrá su asentamiento en un terreno anexo a la planta industrial procesadora de tripas ubicada en Bv. San Diego 1948 ciudad de Villa Gobernador Gálvez y ocupará 1.500 metros cuadrados exclusivos.

Los procesos consisten en la extracción del sarro, su digestión enzimática, la captura de la heparina sobre la base de resinas y su purificación.

Datos de contacto:

La sede social de Euro se encuentra en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 11 Of 4 Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su Planta Industrial en Bv. San Diego 1948 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe

Los restantes datos de contacto se consignan a continuación:

Teléfono: +54 0341 528 2430

Fax: +54 0341 4985202

E-mail: info@euro-sa.com

Página web: www.euro-sa.com

Datos sobre los miembros del órgano de administración y sobre el órgano de fiscalización

Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes

Directorio

El Directorio es el órgano encargado de la administración de la Emisora para el cumplimiento del objeto social. Los Directores permanecen tres ejercicios económicos en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, está a cargo del Presidente del Directorio.

Para ejercer la administración de Euro S.A., de conformidad con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de julio de 2017 y Acta de Directorio de fecha 26 de julio de 2017, se designó para ocupar los cargos de directores a las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de designación	Vencimiento mandato
Sr. Luis Alberto Lequio	Presidente	26/07/2017	26/07/2020
Sr. Federico Lequio	Vicepresidente	26/07/2017	26/07/2020
Sr. Leonardo Luis Lequio	Director Titular	26/07/2017	26/07/2020
Sra. Luisina María del Lujan Lequio	Director Suplente	26/07/2017	26/07/2020

Sr. Luis Alberto Lequio: Presidente del Directorio. Argentino. D.N.I. 11.441.896, C.U.I.T. 20-11441896-0, nacido el 13 de julio de 1955, con domicilio en la calle 1° de Mayo 951 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Desde temprana edad se dedicó al procesamiento y comercialización de tripas naturales. Heredó junto a su hermano el oficio de su padre y abuelo a los 18 años. A fines de los años 70 incursionó en el mercado de exportación, hasta el día de hoy mantiene relaciones con clientes por más de 30 años. Es el líder natural de la organización, una persona muy respetada en el rubro de tripas nacional e internacionalmente. Se encuentra en el cargo desde el 15 de febrero de 2005 y no posee cargos en otras sociedades.

Sr. Federico Lequio: Vicepresidente, Director. D.N.I 29.125.895, C.U.I.T 20-29.125.895-7. Nacido el 4 de enero de 1982 con domicilio en Ruta 34 S/N 4444 Funes, Rosario, Provincia de Sante Fe. Licenciado en ciencias empresariales, egresado de la universidad Austral. Formado en todo su ciclo escolar dentro de las instituciones de APDES. En el año 1998 realizó un intercambio cultural a Irlanda dentro del marco de un plan promocionado por el Colegios Los Arroyos y Los Molinos. En el año 2003 curso un semestre de la carrera en ESC Rennes School of Business, ubicada en Rennes, Francia. Realizó la pasantía universitaria en el sector operativo de Euro s.a. cumpliendo funciones operativas durante 6 meses y realizando como tesis final de carrera un trabajo técnico de procesos productivos. Ni bien concluyó la pasantía y finalizó su carrera en tiempo y forma, ingresó en la administración reformulando la gestión completa de procesos, incorporando sistemas tecnológicos ERP y dotando a la empresa de estructura jerárquica administrativa para mejorar la generación de información para la toma de decisiones. Finalizo el cursado de

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



materias adicionales de la carrera de contador público nacional dentro del marco de equivalencias, encontrándose a 4 materias pendientes para la obtención del título. Actualmente ejerce la vicepresidencia de la sociedad con funciones de dirección en Administración y Finanzas.

Sr. Leonardo Luis Lequo: Director Titular. Argentino. D.N.I 27.291.636, C.U.I.T 20-27.290.636-0, nacido el 9 de abril de 1979, con domicilio en calle Av.Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Con más de 20 años en el rubro ha desarrollado a la par de su padre como hijo primogénito la carrera de oficio siguiendo sus pasos y conociendo el ADN del proceso operativo y comercial del negocio. Luego de un intenso camino de labor técnica y específica del rubro, adquirió diversas especializaciones y cursos comerciales, como así también el PDE programa de dirección de Empresas de la Universidad Austral. Durante los últimos años ha desarrollado las aperturas de mercados asiáticos y africanos para la colocación de menudencias porcinas y bovinas, como así también el desarrollo de la unidad de negocios opoterápica. Comparte la pasión por el rubro como así también una visión técnica y comercial del negocio que agrega valor y enriquece al directorio.

Sra. Luisina María del Lujan Lequo: Directora Suplente. Argentina. D.N.I. 28.334.258, C.U.I.T 24-28.334.258-8, nacida el 19 de noviembre de 1980 con domicilio en calle Cordiviola 1135, 3er piso Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Formada durante el ciclo primario, secundario y universitario dentro de instituciones de APDES, Colegio Los Arroyos e Universidad Austral, culminando su carrera de licenciatura en ciencias empresariales. Ha tenido experiencias y empleos en el exterior y participa activamente en el comercio exterior de la compañía, como así también en relaciones públicas institucionales y marketing internacional.

Remuneración:

La remuneración de los miembros del Directorio de la Emisora al 31/01/2019 en forma global fue de \$3.300.000

La Sociedad no posee gerentes designados conforme el Art. 270 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

A los efectos del Prospecto los miembros del órgano de administración de la Emisora constituyen domicilio especial en Av. M. de Plaza de Mayo 3020 Piso 11 U60 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Órgano de fiscalización

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 43 de fecha 30 de noviembre de 2018, se designaron a los abajo mencionados para ocupar el cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, ambos por el término de 1 ejercicio.

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de designación	Vencimiento mandato
Dr. Ricardo Oscar Schneir	Síndico Titular	30/11/2018	31/07/2019
Dr. Roberto Zibecchi	Síndico Suplente	30/11/2018	31/07/2019

Dr. Ricardo Oscar Schneir: Síndico titular. Argentino. DNI 12.804.875, C.U.I.T. 20-12804875-9, nacido el 1 de mayo de 1959, con domicilio en la calle Mendoza 1228, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Egresado en 1982 de Contador Público y de Licenciado en Administración, de la Universidad Nacional de Rosario. Entre sus antecedentes profesionales podemos destacar: Docente adscripto a la cátedra de Auditoría II, Facultad de Ciencias Económicas de Rosario, 1983 / 1984. Docente adscripto a la cátedra de Auditoría, Facultad de Ciencias Económicas de Rosario, 1985 / 1986. Presidente de la Comisión de Auditoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II y del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, 1991 / 1992 y 1998. Vicepresidente de la Comisión de Auditoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II y del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, 1993 / 1997, 1999 y 2000. Director Titular del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, 1994 / 2007. Director Titular de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, 1994 / 1998, 1999 / 2002 y 2002 / 2006. Consejero Titular electo del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, 1994 / 1998 y 1998 / 2002. Vicepresidente Primero electo del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, 1997 / 1999 y 1999 / 2001. Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, 2001 / 2002. Presidente electo de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, 1998 /2002. Jurado del Premio Nacional por Investigación “Juan Alberto Arévalo” sobre el tema “Valor recuperable. Lineamiento para su determinación”, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, 1998, 1999 y 2005. Presidente electo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II, 2006 – 2010. Se encuentra en el cargo desde el 25 de julio de 2014. Es Síndico Titular en PFP S.A. y Presidente en UMED S.A.

Dr. Roberto Zibecchi: Síndico Suplente. Argentino. D.N.I. 11.447.992, C.U.I.T. 27-11447992-1, de profesión abogado, nacido el 11 de diciembre de 1954, con domicilio en la calle Corrientes N° 878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1979. Actualmente además de desempeñarse como Síndico en Euro SA, desarrolla tareas profesionales en empresas como Francovich SA, Petrobras Argentina SA y EG3 Red S.A. Se encuentra en el cargo desde el 26 de julio de 2012 y no posee cargos en otras sociedades.

Remuneración

La remuneración del órgano de fiscalización de la Emisora al 31/01/2019 fue de \$40.000

A los efectos del Prospecto los miembros del órgano de fiscalización de la Emisora constituyen domicilio especial en Av. M. de Plaza de Mayo 3020 Piso 11 U60 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Asesores legales

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen, asesores legales de la Emisión, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18 (C1008AAW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Audidores

El auditor externo de la Sociedad, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2019, es el Contador Ricardo Oscar Schneir DNI 12.804.875, C.U.I.T 20-12.804.875-9, con domicilio constituido en calle Mendoza 1228 de la Ciudad de Rosario (Código Postal 2000), de profesión Contador Público, egresado de la Facultad Ciencias Económicas de Rosario, Universidad Nacional de Rosario, graduado en fecha 18/12/1982, titular de la Matrícula Nro. 7208 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II conforme a la Ley Provincial 8.738

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



El auditor externo de la Sociedad, por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2018, fue la Contadora Mayra Eliana Perozzi, DNI 28.334.258, C.U.I.T.24-28334258-8, Matrícula Profesional N°6.452, Ley 8738 expedida por el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe con domicilio profesional en la calle Mendoza 1228 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El auditor externo de la Sociedad, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016, fue el Contador Javier Alberto Rotundo, DNI 29.411.160, C.U.I.T.20-29.411.160-4, Matrícula Profesional N°17.087, Ley 8738 expedida por el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe con domicilio profesional en la calle Juan D Peron 2087 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

El auditor externo de la Sociedad, por el ejercicio que finalizó el 31 de julio de 2015, fue el Contador José Luis Andrés Bocca, DNI 30.048.451, CUIT 20-30048451-5, Matrícula Profesional N° 15.021, Ley 8738 expedida por el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe con domicilio profesional en la calle Juan Manuel de Rosas 2339, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Factores de riesgo

Los eventuales inversores deben leer detenidamente el Prospecto y en particular las consideraciones particulares de inversión aplicables a la Emisora. La inversión en Obligaciones Negociables está sujeta a una serie de consideraciones especiales incluyendo, sin carácter restrictivo, las indicadas a continuación:

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Un aumento significativo del valor del Peso contra el Dólar Estadounidense podría afectar adversamente la economía argentina.

El aumento sustancial en el valor del Peso frente al Dólar Estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, un aumento de valor real significativo del Peso afectaría adversamente la competitividad argentina y con ello las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y sobre la posibilidad de crear puestos de trabajo, al tiempo que reduciría los ingresos del sector público disminuyendo la recaudación fiscal en términos reales, al estar basada actualmente en las retenciones sobre las exportaciones.

Los riesgos de la macroeconomía argentina

Durante 2001 y 2002, la Argentina a través un período de severa crisis política, económica y social. Si bien la economía se recuperó significativamente desde dicha crisis, el crecimiento económico sostenible y la capacidad de pago de los deudores privados de cancelar sus préstamos depende de una variedad de factores, incluyendo la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza de consumidores e inversores, así como de un índice de inflación estable y relativamente bajo.

Asimismo, la economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad durante los últimos años. De acuerdo a la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), el PBI de la Argentina correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fue de -2,5 %, 2,7 %, -1,8 %, 2,9 % (según el estimador mensual de actividad económica del INDEC) y -2,5 %, respectivamente. Asimismo, el INDEC informó que la estimación preliminar del PBI, en el cuarto trimestre de 2018, registró una caída de 6,2% con relación al mismo período del año anterior. El PIB desestacionalizado del cuarto trimestre de 2018, con respecto al tercer trimestre de 2018, arrojó una variación de -1,2%. Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría continuar deteriorándose, si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores locales e internacionales. Ello, podría generar un deterioro de la economía argentina y, por ende, afectar los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad.

Si los altos niveles de inflación continúan, la economía argentina y nuestra posición financiera y de negocios pueden ser adversamente afectados. Dada la inexactitud de las estimaciones publicadas por los índices del INDEC, a comienzo de 2013, el FMI resolvió aplicar una "moción de censura" contra la Argentina por la inexactitud de la información publicada, y asimismo resolvió otorgarle siete meses para que incorpore mejoras en los indicadores de la inflación y del crecimiento.

El 13 de febrero de 2014, el INDEC publicó un nuevo índice de inflación para medir los precios de los bienes en todo el país, conocido como el "IPCNU", reemplazando el índice preexistente, que únicamente calculaba la inflación en el área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según este nuevo índice, la tasa de inflación fue de 10,9% en 2013 y 23,9% en el 2014.

Sin embargo, luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración del actual presidente Mauricio Macri, anunció la designación del Sr. Jorge Todeská al frente del INDEC. En enero de 2016, Jorge Todeská junto con el ministro de Hacienda y Finanzas declararon la "emergencia estadística nacional" y anunciaron la discontinuación de la utilización de la metodología adoptada hasta la fecha de sus designaciones, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores (que hasta el momento habían sido utilizados por el Gobierno Nacional), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices.

Posteriormente, el 15 de julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación. Según la medición oficial del INDEC, la inflación correspondiente a los años 2017 y 2018 fue de 24,8% y 47,6%, respectivamente. Los primeros 3 meses del año 2019 arrojaron una inflación del 11,4%.

Con motivo de la readección de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

A lo largo de estos últimos años, el Gobierno Nacional ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Nacional y compañías del sector privado.

A fines del año 2017, el Gobierno Nacional implementó una política monetaria contractiva y anunció un régimen de metas de inflación del 12% al 17% para 2017 y, conforme a la nuevas metas anunciadas a fines de diciembre de 2017, del 15% para 2018, del 10% para 2019; y de 5% a partir de 2020, en paralelo con un régimen de tipo de cambio flexible.

Sin perjuicio de ello, la inflación interanual registrada para el año 2018 alcanzó niveles del 47,6% (la más alta desde los últimos 27 años). De esta manera, Argentina se colocó entre los cinco países con mayor inflación del mundo junto con Venezuela (que se encuentra bajo una hiperinflación), Sudán del Sur (99,4%), Sudán (64%) e Irán (48%).

Posteriormente, en el marco del primer acuerdo celebrado con el FMI, el Gobierno Nacional se comprometió a alcanzar los siguientes objetivos en materia de inflación: una tasa del 17% anual para el año 2019, 13% para el año 2020, y 9% para 2021.

No obstante, en el marco del segundo acuerdo con el FMI se pactó sustituir el esquema de metas de inflación por un régimen que fija el control estricto de la base monetaria, la que no podrá ser elevada hasta junio de 2019, en un intento por tratar de restringir la cantidad de pesos disponible en el mercado.



Por su parte, el Gobierno Nacional formuló la ley del presupuesto para el año 2019 pronosticando una inflación interanual del 23%, lo cual reflejaría una disminución significativa con respecto a la tasa inflacionaria del 2018. No obstante, a partir de la reciente publicación por parte del INDEC de la tasa de inflación del 2,9% correspondiente a primer mes del año, distintas consultoras privadas han pronosticado que la inflación interanual rondará el 30% interanual para el presente año.

El incremento de los salarios y del gasto público, los nuevos ajustes implementados a principio de este año, que en algunos casos llegan a un incremento del 48,5% con respecto al 2018 y los ajustes programados para el 2019 en los servicios públicos, tales como el transporte, agua, electricidad y gas, así como también el vencimiento de los acuerdos de sostenimiento de precios firmados por el Gobierno Nacional, podrían tener una influencia directa en la inflación.

Cabe destacar que en el pasado, la inflación socavó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que conduzcan al crecimiento. A su vez, en razón a que parte de la deuda argentina se encuentra ajustada por el CER, el cual se relaciona con la inflación, un incremento de la misma tendría un efecto negativo en el nivel de endeudamiento público.

Las tasas altas o el aumento de las tasas de inflación en la Argentina podrían aumentar nuestros costos de operación, y puede influir negativamente en nuestros resultados de operación y situación financiera. No podemos garantizar que la tasa de inflación no aumentará en el futuro.

La economía argentina depende de una serie de factores

A continuación, detallamos los principales factores de los que depende la economía argentina

- agravamiento de la crisis financiera en las principales economías desarrolladas y en varios países de la región, entre ellos Brasil;
- alteraciones abruptas de las políticas monetarias y fiscales de las principales economías del mundo y por los recientes sucesos acaecidos en el mercado internacional y en varios países de la región, entre ellos Brasil;
- retroceso de los flujos de capital debido a la incertidumbre local e internacional;
- incertidumbre con respecto a la capacidad de pago del sector público argentino y las posibilidades de obtener financiamiento internacional;
- bajo nivel de inversiones;
- incremento de la inflación que afecte la competitividad y el crecimiento de la economía;
- evolución del tipo de cambio;
- incremento del gasto público que afecte la economía y las cuentas fiscales;
- posibilidad de que se revierta el resultado de la balanza comercial;
- disminución significativa de los precios de los principales commodities exportados por Argentina;
- controles de precios;
- tensiones políticas y sociales;
- incertidumbre respecto al marco regulatorio aplicable a la Compañía;
- restricciones a la adquisición y transferencia de divisas al exterior;
- la aplicación de restricciones a las importaciones y exportaciones de productos y la creación de nuevos impuestos a la exportación de determinados productos o el incremento de las alícuotas vigentes;
- una mayor regulación y control sobre la economía;
- incremento exponencial de importes reclamados judicialmente en materia medioambiental; y
- creciente afectación de las actividades de las empresas por la acción de los sindicatos.

Cualquier modificación en los factores detallados, puede influir negativamente en nuestros resultados de operación y situación financiera.

El impacto de algunas medidas económicas, fiscales y legislativas nacionales en el corto, mediano y largo plazo, continúa siendo incierto.

Desde que el presidente Mauricio Macri asumió su cargo el día 10 de diciembre de 2015, se han implementado diversos cambios significativos en las políticas económicas. Asimismo, durante el último año, se han anunciado varias leyes y acuerdos relevantes para la economía argentina. Sin embargo, la capacidad del gobierno del presidente Macri para implementar con éxito tales medidas adicionales y los resultados de tales acuerdos aún son inciertos.

A continuación, se destacan las principales medidas adoptadas por el Gobierno Nacional durante el último año de gestión:

Ley de Responsabilidad Penal Empresarial. Con fecha 1 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal 27.401 que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas por delitos penales contra la administración pública y soborno transnacional cometido por, entre otros, sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes pudiendo una persona jurídica ser declarada responsable si dichos delitos se cometieron, directa o indirectamente, en su nombre, representación o interés; la compañía obtuvo o pudo haber obtenido un beneficio de ello, y el delito resultó de un control ineficaz de parte de la compañía. Las compañías que resulten responsables bajo esta normativa podrían estar sujetas a diversas sanciones, entre ellas, multas que varían del 1% al 20% de sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio económico inmediatamente anterior a la comisión del delito y la suspensión parcial o total de sus actividades hasta 10 años.

Devaluación del peso, cambio de autoridades en el Banco Central y reunificación del Ministerio de Finanzas con el de Hacienda. Luego de la devaluación del peso, motivada en mayor medida por la corrida cambiaria que comenzó a fines de abril y que el gobierno intentó estabilizar solicitando un crédito bajo la modalidad de stand-by por US\$50.000 millones con el Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), y del desplome de los bonos argentinos, entre otras cuestiones acaecidas, en junio de 2018, Federico Sturzenegger presentó su renuncia a la presidencia del Banco Central, asumiendo en su lugar Luis Caputo, ex Ministro de Finanzas. Por otro lado, el Gobierno Nacional decidió reunificar el Ministerio de Finanzas con el de Hacienda, absorbiendo este último las competencias del primero, y permaneciendo Nicolás Dujovne a la cabeza. No obstante la celebración del Acuerdo Stand-By (según se define a continuación) con el FMI, el peso continuó devaluándose llegando a fines de septiembre del año en curso a \$40 por dólar estadounidense, acompañado por una fuerte caída del precio de las acciones argentinas listadas en mercados nacionales e internacionales. Luego de tres meses de mandato, Luis Caputo renunció como presidente del BCRA y fue reemplazado por Guido Sandleris quien junto con Nicolás Dujovne renegociaron el Acuerdo Stand-By con el FMI para cubrir los vencimientos de deuda futuros y lograr así generar mayor confianza en el mercado en relación con la capacidad de Argentina de honrar sus obligaciones de pago.

Acuerdo Stand-By con el FMI. Con fecha 7 de junio de 2018, el Gobierno Nacional y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo stand-by a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el "Acuerdo Stand-By"). Este acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



propuesto por la Argentina. En los términos del Acuerdo Stand-By, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Stand-By de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Acuerdo Stand-By que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones. Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$7.600 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta aproximadamente US\$28.200 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro Argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$66.343 millon

Medidas en torno al Acuerdo Stand-By con el FMI. A principios de septiembre de 2018, el Gobierno Nacional anunció un paquete de medidas alineadas al Acuerdo Stand-By renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019 y cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos que circulan en el mercado y que presionan la demanda de moneda extranjera y la inflación. Entre las medidas fiscales se incluyen la reinstauración de los derechos de exportación al trigo y el maíz, así como la aplicación de un impuesto para todo el arco exportador, que implica la retención de \$4 por cada dólar exportado en las exportaciones primarias, y de \$3 en las demás, con valor agregado.

Asimismo se anunció la suspensión de la disminución gradual de la alícuota del impuesto a las ganancias y el aumento de controles sobre la economía informal a los fines de ampliar la base recaudatoria, todo ello con miras a reducir el déficit fiscal y poder cumplir con la meta de “déficit 0” en 2019.

A su vez, a las medidas de índole fiscal se le sumaron medidas paliativas del estado de emergencia social, consistentes en la extensión del programa de “precios cuidados” y la posibilidad de aumentar el gasto social en 0,2 puntos del PBI destinado a asistencia social, principalmente a la asignación universal por hijo.

Adicionalmente, estas medidas fueron acompañadas por la mayor reestructuración del equipo de gobierno desde que asumió Mauricio Macri. Lo que trajo aparejado la fusión y eliminación de más de diez ministerios, y la recalificación de otros al nivel de Secretarías, el desplazo de dos vicejefes de gabinetes, el cese de renovación de contratos en la planta estatal, el freno a renovaciones y despidos en algunos ministerios, entre otras medidas, a los fines de reducir la estructura del Poder Ejecutivo, y de ese modo disminuir el gasto público para llegar a las metas de déficit fiscal comprometidas.

Asimismo, entre las medidas a nivel monetario y cambiario, se prevé que el BCRA pueda retirar pesos del mercado a través de licitaciones diarias de Letras de Liquidez que sólo comprarán los bancos, y se pactó un régimen que fija el control estricto de la base monetaria local, la que no podrá ser elevada hasta junio de 2019, en un intento por tratar de restringir la cantidad de Pesos disponible en el mercado. Por su parte, se estableció inicialmente que el BCRA podrá intervenir vendiendo Dólares cuando el tipo de cambio supere los \$44 por dólar y comprando cuando el tipo de cambio baje de los \$34 por dólar (pautas ajustables trimestralmente), considerándose la zona intermedia, como de “no intervención”. Dicha banda cambiaria fue actualizada de acuerdo a lo previsto, encontrándose a la fecha de este Prospecto fijada entre \$[39] y \$[50]. [A su vez, el Comité de Política Monetaria del BCRA resolvió, de manera unánime, que los extremos de la banda de flotación pasaran a indexarse a un ritmo del 2% mensual desde comienzos de 2019 y hasta la finalización del primer trimestre, lo que indica que buscará evitar recaer –al menos rápidamente– en una situación de atraso cambiario].

Cabe destacar que a principio de enero de 2019, el BCRA por primera vez utilizó el mecanismo de intervención, diseñado para que el BCRA compre dólares cuando el valor de la divisa perfore el piso de la banda cambiaria, o para que venda dólares cuando dicho valor supere un techo. En este sentido, en las ocasiones en que el valor del Dólar estuvo por debajo de la banda cambiaria, el BCRA licitó diariamente la compra de hasta 75 millones de Dólares, con la intención de sostener la cotización de la divisa estadounidense.

Ley de presupuesto público para el año fiscal 2019. Con fecha 4 de diciembre de 2018 entró en vigencia la Ley de Presupuesto Nacional 27.467 que establece un aumento del 0,25% al 1% de la alícuota del impuesto a los bienes personales sobre la tenencia de activos en el exterior, ya sea en cuentas o en inmuebles, así como también restituyó el 0,5% de alícuota para participaciones societarias y suspendió los planes de implementar un ajuste por inflación del impuesto a las ganancias en los balances de las empresas.

Asimismo, cabe destacar que desde que asumió como Presidente de la Nación, Mauricio Macri, ha anunciado e implementado varias reformas económicas, políticas y sociales, entre ellas:

Reforma Tributaria. Con fecha 29 de diciembre de 2017 entró en vigencia la Ley de Reforma Tributaria 27.430 que establece una serie de reformas tributarias y de seguridad social dirigidas a (i) eliminar ciertas ineficiencias y complejidades existentes en el régimen impositivo argentino, (ii) reducir la evasión fiscal, (iii) aumentar la cobertura del impuesto a las ganancias aplicable a personas físicas; y (iv) alentar la inversión. Complementariamente, se publicaron los Decretos 279/2018 y 1170/2018, y la RG AFIP 4227/2018 que regulan la Ley de Reforma Tributaria.

Acuerdo Fiscal: Logrado con los Gobernadores de la mayoría de las provincias, implicó una modificación del régimen de coparticipación federal. Se decidió avanzar sobre la reducción de impuestos a los ingresos brutos y sellos a 5 años. Asimismo, se avanzó sobre la reducción de tasas municipales. Con estos acuerdos, las provincias desestimaron sus reclamos por reparto de fondos.

Reforma Previsional. Entre sus cambios más importantes se encuentra la nueva fórmula de actualización. La fórmula anterior consideraba el 50% de la variación de la recaudación tributaria y el 50% de la variación de los salarios. La nueva fórmula, que se aplicará en marzo, junio, septiembre y diciembre, se calcula con una combinación del 70% según inflación y el 30% según la recaudación.

Reforma del Mercado de Capitales. Con el objetivo de promover el desarrollo del mercado de capitales local, se sancionó la Ley de Financiamiento Productivo 27.440 que modifica la Ley de Mercado de Capitales y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras regulaciones, con el objeto de desarrollar el mercado de capitales local, promoviendo el financiamiento productivo, especialmente con respecto a micro, pequeñas y medianas empresas, creando un régimen que promueve y facilita su acceso al financiamiento. Asimismo, la ley modifica ciertas disposiciones impositivas, regulaciones relacionadas con derivados y apoya un programa de inclusión financiera. La nueva ley elimina ciertos artículos conflictivos de la Ley de Mercados de Capitales existente que otorgaban a la CNV el poder de intervenir y administrar compañías bajo su autoridad.

Reformas en las operaciones cambiarias. La administración de Macri anunció en forma paulatina determinadas reformas vinculadas con el mercado de cambios. Entre las principales medidas adoptadas se encuentran (i) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP; (ii) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los



fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Libre de Cambios ("MLC"); (iii) el restablecimiento del derecho de los residentes para la formación de activos externos (i.e. entre otros, para la adquisición de moneda extranjera), lo que a la fecha se encuentra permitido sin límite de compra mensual alguno; (iv) la disminución a cero por ciento (del 30%) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas; (v) la reducción a cero (0) días del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MLC; y (vi) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de títulos valores.

Reformas en las operaciones de comercio exterior. El Gobierno Nacional procedió a la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo 30% en el caso de la soja (estableciendo un mecanismo de reducción gradual mensual de la alícuota en 0.5% a partir de enero 2018). Asimismo se eliminaron las retenciones a la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Nacional anunció la eliminación de los límites de monto de ingreso al MLC para las nuevas operaciones y para las vigentes, su reducción gradual hasta su eliminación en junio de 2016.

No obstante, el 4 de septiembre de 2018 entró en vigencia el Decreto 793/2018, mediante el cual se implementó un derecho de exportación del 12% sobre la generalidad de mercaderías a exportar, con un tope de \$4 por cada Dólar del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda, para algunos bienes (primarios), y de \$3 por cada Dólar del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda, para el resto de los bienes (elaborados). Asimismo, el 2 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto 1201/2018, el cual establece una retención del 12% sobre las exportaciones de las prestaciones de servicios, con un tope de \$4 por cada Dólar del valor imponible.

Investigaciones relacionadas con supuestos hechos de corrupción podrían tener un impacto en la economía argentina.

La economía argentina, es sensible a los sucesos políticos locales. Dichos acontecimientos políticos podrían generar incertidumbre y resultar adversos para el desarrollo de un mercado estable para los negocios en el país, lo cual podría afectar la economía argentina e, indirectamente, el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera de la Sociedad.

Asimismo, el deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Recientemente cobró estado público una investigación judicial por el presunto pago de sobornos por parte de empresarios privados a funcionarios de alto rango del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, vinculados mayormente con el sector de la obra pública. Si bien a la fecha del presente Prospecto la causa judicial se encuentra en curso, ya cuenta con varios detenidos e imputados, entre los cuales se encuentran accionistas y empleados de empresas y funcionarios que habrían reconocido su participación en el pago de sobornos.

A la fecha del presente no pueden asegurarse las consecuencias que a futuro podría tener la investigación, y el impacto de la misma en la situación económica de las empresas investigadas, en los contratos celebrados por ellas, en su situación financiera y, por ende, en el nivel de actividad económica del país y en el mercado local.

Si bien el gobierno de Macri ha anunciado y propuesto varias medidas orientadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción, tales como la reducción de las sentencias penales a cambio de la cooperación con el poder judicial en las investigaciones sobre corrupción, un mayor acceso a la información pública, la confiscación de bienes de los funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de la nueva ley de ética pública y de responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otras, la capacidad para poner en práctica estas iniciativas es incierta, ya que requeriría la participación del Poder Judicial, que es independiente, así como apoyo legislativo de los partidos de la oposición.

La falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, todo lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Sociedad.

El déficit fiscal puede resultar en consecuencias adversas en el largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años del mandato de Kirchner, se incrementó el gasto público sustancialmente y, a la luz de finanzas públicas cada vez más estrechas, el gobierno de Kirchner adoptó ciertas medidas para financiar sus gastos públicos tales como salir al mercado de capitales local para obtener nuevo financiamiento y la aplicación de una política monetaria expansiva. Estas políticas han dado lugar a una alta inflación que ha afectado al poder adquisitivo de los consumidores y la actividad económica. En el 2015, el gasto primario del sector público se incrementó un 34,5% comparado con 2014 y el gobierno registró un déficit fiscal primario de \$244.101 millones, equivalente al 4,2% del PBI.

No obstante, desde su asunción como presidente, el gobierno del Sr. Macri ha adoptado medidas para anclar las cuentas públicas, incluyendo la eliminación de los subsidios a los servicios públicos y otras medidas fiscales, lo cual redujo el déficit fiscal primario existente de aproximadamente el 5,4% del PBI en diciembre de 2015. En el año 2016, el déficit fiscal primario fue de 4,6% del PBI, alcanzando la meta fiscal para 2016 del 4,8%. En el año 2017, el déficit fiscal primario fue de 3,9% del PBI, alcanzando la meta fiscal para 2017 del 4,2% del PBI. Asimismo, el Gobierno Nacional logró reducir fuertemente el gasto público durante el año pasado y el déficit fiscal primario finalizó en 2,4% del PBI (\$338.987 millones), cuando la meta establecida por el Gobierno Nacional era de 2,7%, sobre cumpliendo de esta manera con el primer objetivo establecido en el Acuerdo Stand-By con el FMI.

El Gobierno Nacional en reiteradas oportunidades ha manifestado su intención de alcanzar el equilibrio fiscal, para lo cual, según ha declarado, seguirá reduciendo gradualmente el gasto público durante este año.

A la fecha del presente Prospecto, aunque el nuevo gobierno ha logrado disminuir considerablemente el déficit fiscal, mediante medidas específicas y contundentes y, asimismo, ha asumido el compromiso de continuar en este camino, existe incertidumbre acerca de los efectos que ésta y otras políticas futuras puedan tener en la economía argentina y en nuestros negocios.

Asimismo, como se explicó anteriormente, las elecciones presidenciales están programadas para fines de 2019, por lo cual es incierto si el próximo gobierno continuará con una política de ajuste sobre el gasto público y, por ende, si Argentina logrará seguir reduciendo el déficit fiscal y alcanzar el equilibrio fiscal.

Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina puede tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina.

La recuperación financiera de Argentina de la crisis del 2001-2002 se produjo en un contexto de aumento de los precios de las materias primas de exportación de Argentina, como la soja. Los altos precios de las materias primas han contribuido al aumento de las exportaciones argentinas desde el tercer trimestre de 2002 y a elevar los ingresos fiscales por las retenciones a las exportaciones. Sin embargo, la dependencia en la



exportación de ciertos commodities ha causado que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de los precios de los commodities. Desde el comienzo de 2015, los precios internacionales de los commodities para las principales materias primas de exportación de Argentina han disminuido, lo que ha tenido un efecto adverso sobre el crecimiento económico del país. En este sentido, tomando el acumulado al tercer trimestre de 2017, los precios de las exportaciones mostraron un aumento interanual de 1,3% mientras que en el mismo período, el índice de precios de las importaciones registró un aumento del 6,0%. El efecto global produce un deterioro en los términos de intercambio, y se traduce en mayor presión al déficit primario de argentina.

Durante el 2018, según ciertos informes públicos, la Argentina sufrió la peor sequía de los últimos 50 años y, asimismo, ciertas inundaciones de magnitud en distintos puntos del país, que generaron pérdidas sustanciales en el sector agropecuario, y repercutieron fuertemente en la economía argentina y el ingreso de divisas a través del sector exportador primario. Por su parte, un informe de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires precisó que la pérdida estimada únicamente por la pérdida de la cosecha de soja por los efectos de la sequía llegaría a un total de US\$2.668,31 millones.

Un descenso continuo en los precios internacionales de los principales commodities de exportación de Argentina puede tener un impacto negativo en los niveles de ingresos del Gobierno Nacional y la capacidad del Gobierno Nacional para pagar su deuda soberana, y, podría también generar presiones recesivas o inflacionarias, dependiendo de la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de estos resultados puede afectar negativamente a la economía de Argentina y, por lo tanto, nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

La economía argentina puede verse afectada por sucesos económicos que se desarrollen en otros mercados.

La economía y los mercados financieros de la Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de los mercados globales. Si bien dichas condiciones varían de país a país, la percepción de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital en otros países, incluyendo la Argentina.

En los años 2008 y 2009, la Argentina vio afectada su situación económica y crediticia por de la crisis bancaria y financiera originada en los EE.UU. por las tenencias de las entidades financieras de carteras de créditos hipotecarios para la vivienda de alto riesgo (subprime) y por otros eventos que afectan al sistema financiero global y a las economías desarrolladas. Desde el comienzo de la crisis, las principales instituciones financieras del mundo sufrieron pérdidas considerables, la desconfianza en el sistema financiero internacional aumentó, y varias entidades financieras cesaron su actividad o fueron rescatadas por los reguladores de sus países. La desestabilización del sistema financiero rápidamente se trasladó a la industria y al comercio estadounidense e internacional, no sólo por verse limitado el financiamiento de los mismos, sino también por haber sido afectado el ahorro de los consumidores, sus fuentes laborales, así como sus expectativas, potenciando la recesión y generando una disminución del consumo, del comercio internacional y de la producción industrial. El Gobierno de los EE.UU. aprobó una serie de planes para destinar miles de millones de dólares a fin de mitigar las consecuencias de la mencionada crisis. Algunos programas han tenido por objetivo la compra de deudas incobrables de bancos y otras entidades, a fin de permitirles sanear sus balances. Adicionalmente, la Reserva Federal de los EE.UU. anunció otros planes que incluían adquirir deuda sin garantía a corto plazo de empresas, a fin de permitirles obtener liquidez, así como inversiones en áreas de infraestructura, educación, salud e investigación y desarrollo de nuevas fuentes de energía.

La situación mundial tuvo y tiene efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, la salida de capitales, el impacto en la confianza de los consumidores, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, principalmente productos agroindustriales, y reducciones significativas de la inversión directa externa.

Por su parte, los gobiernos europeos ejecutaron otros planes de salvataje para frenar la inestabilidad del sistema financiero y detener así la caída de los mercados, por un total de aproximadamente 1,96 billones de dólares. Sin embargo, ciertos países de la zona Euro continúan evidenciando dificultades económicas por la recesión que los afecta y el déficit fiscal, particularmente a España, Grecia e Italia. Asimismo, los gobiernos de los países centrales conjuntamente con los del G-20 diseñaron y sancionaron medidas destinadas a fortalecer los balances de los bancos y de las principales compañías industriales, mediante la estatización parcial o el otorgamiento de préstamos blandos, todo ello con el objeto de mantener el nivel de actividad de la economía local e internacional. Asimismo, las reformas se dirigen a rediseñar la arquitectura financiera internacional y de los organismos internacionales.

Por otra parte, el 23 de junio de 2016, en el Reino Unido se realizó un referéndum respecto de si el Reino Unido debía seguir siendo parte o no de la Unión Europea, el cual fue denominado “Brexit” por su abreviatura en inglés que significa la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Conocida la noticia sobre la victoria del Brexit en el Reino Unido, la primera ministra del Reino Unido, Theresa May, designó a David Davis como secretario británico para la salida de la Unión Europea. Nunca antes un país miembro de la Unión Europea había abandonado esta unión política y económica de 28 países desde sus inicios.

Se estima entre las posibles consecuencias negativas del Brexit, una potencial crisis económica en el Reino Unido, y una disminución de inversión en los servicios públicos e inversión extranjera. El Departamento del Tesoro británico analizó las posibles consecuencias y llegó a la conclusión de que es posible que se produzca una recesión a corto plazo. El mayor impacto de la eventual salida sería sobre el Reino Unido, aunque se estima que el impacto podría ser también significativo sobre los demás estados miembros. El Reino Unido está totalmente dividido en esta cuestión, es así que en Escocia votaron prácticamente en su totalidad por seguir formando parte de la Unión Europea, lo que podría provocar la salida de Escocia del Reino Unido.

No obstante, el Parlamento Británico aún no ha acordado los términos de su salida de la Unión Europea, por lo que deberán en caso de no llegar a dicho acuerdo antes del 29 de marzo del presente año, solicitar a la Unión Europea una extensión del plazo para poder efectivizar el Brexit.

En cuanto a las consecuencias del eventual Brexit en Argentina, en principio, el debilitamiento de la libra y el euro, ha producido una importante revalorización del dólar en todo el mundo y como consecuencia también en la Argentina. Con una apreciación del dólar y una mayor aversión al riesgo, habría un efecto negativo en el precio de las materias primas, lo que se vería reflejado en los productos que exporta la Argentina a Europa. Otra de las consecuencias directas de la salida de Gran Bretaña (que se estima sea un proceso que duraría alrededor de dos años) será la baja en los precios de la mayoría de los commodities, un factor que, aunque no debería mantenerse a mediano plazo ya que se dará simplemente por la incertidumbre inicial del mercado, de mantenerse podría afectar al país.

Durante el 2018, la lira turca sufrió una fuerte depreciación frente al dólar, la cual se acentuó luego de que el presidente Donald Trump anunciara una sanción comercial aumentando el arancel al acero y aluminio en agosto. La economía de Turquía presenta un alto déficit de cuenta corriente y una fuerte exposición hacia factores externos, tales como la suba de las tasas de interés de la Fed. El efecto contagio hacia otros países es alimentado por la profunda interconexión de los bancos europeos –BBVA, Unicredit y BNP Paribas– al mercado euroasiático.

Por otro lado, en julio de 2018, Estados Unidos comenzó a aplicar pesados aranceles sobre un total de US\$34.000 millones de importación de productos chinos, en particular de tecnología de punta. China reaccionó de inmediato con aranceles a productos estadounidenses, y presentó una queja formal ante la Organización Mundial de Comercio (la “OMC”). Sin perjuicio de que el conflicto entre ambas potencias mundiales no fue



aún resuelto y la posible solución al momento es incierta, a partir de las reuniones de alto nivel realizadas en ocasión del G20 de Buenos Aires ambos países acordaron buscar una salida negociada a sus diferendos comerciales.

Asimismo, Rusia anunció tarifas suplementarias del 25% al 40% a la importación de productos estadounidenses frente a los aranceles de Estados Unidos a la importación de acero y aluminio, que también habían sido objeto de demanda ante la OMC. De este modo, la decisión de Trump inició un conflicto de consecuencias imprevisibles, por la escala de los adversarios los efectos sistémicos.

Además, la Argentina se ve afectada por acontecimientos en las economías de sus principales socios comerciales, como por ejemplo Brasil, que ha devaluado su moneda a principios de febrero de 2015, haciendo que el real sufra la depreciación más pronunciada de la década. En febrero de 2016, Standard & Poor's rebajó la calificación crediticia de Brasil a BB. Dicha baja en la calificación fue seguida por la agencia Fitch Rating y Moody's en diciembre de 2015 y febrero de 2016, respectivamente, la cual también rebajó la calificación de Brasil a BB+ y Ba2, para dichos años respectivamente.

El 28 de octubre de 2018 se celebraron las elecciones presidenciales en Brasil, resultando ganador en ballottage con el 55,1% de los votos el candidato Jair Bolsonaro, quien asumió su mandato el 1 de enero de 2019. No podemos predecir cuál será el impacto en la economía global, y particularmente en Argentina, de las políticas de Bolsonaro y, consecuentemente, en el resultado de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones.

Por otra parte, Argentina también puede verse afectada por otros países que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales, tales como República Popular China, la cual ha devaluado el yuan significativamente desde fines de 2015, lo que ha afectado adversamente a varias empresas con una sustancial exposición a ese país. La devaluación del yuan ha continuado durante el 2018 y el crecimiento de la economía china se ha desacelerado.

Los acontecimientos descriptos pudieron tener efectos nocivos sobre la economía argentina y, en caso de haberse extendido en el tiempo o profundizado, hasta materialmente negativos, en la economía, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino, lo que a su vez podría afectar adversamente la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad.

Aunque las condiciones económicas varían entre los países, la percepción de los inversores acerca de los acontecimientos que ocurren en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital y las inversiones en títulos valores de emisores en otros países, incluida la Argentina.

En consecuencia, no podemos asegurar que el sistema financiero argentino y los mercados de valores no continuarán viéndose afectados por acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes, lo que podría a su vez, afectar negativamente a la economía argentina y, como consecuencia, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación financiera.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Factores de riesgo relacionados con el negocio de Euro

La mayor parte de nuestras operaciones y activos están ubicados en Argentina, por lo tanto nuestros negocios dependen en gran medida de las condiciones económicas imperantes en el país. Aquellos pueden verse afectados de manera sustancial por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina y Europa, variaciones significativas en la cotización del Dólar y el Euro y especialmente una baja en los *stocks* ganaderos que mermen la provisión de tripas naturales, materia prima fundamental del negocio. Ciertos factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento o afectar la relativa estabilidad de la economía incluyen:

- la disminución en los precios de los *commodities*: la recuperación dependerá en cierta medida del aumento de los precios de los *commodities*

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



(comparado con niveles históricos), que han demostrado volatilidad anteriormente y no están dentro del control de Argentina (pudiendo por lo tanto verse afectado);

- las restricciones crediticias: la disponibilidad de créditos de largo plazo a tasa fija, en particular, es escasa; y
- otros acontecimientos políticos, sociales y económicos que tengan lugar o que afecten a la Argentina.

Las medidas del gobierno nacional relacionadas con la economía podrían tener un impacto significativo en las entidades del sector privado local, categoría que incluye a la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad.

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

Factores de riesgo relacionados con la emisión

Inexistencia de mercado secundario para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en ByMA, y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado o negociación autorizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado a Opción del Emisor” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

Destino de los Fondos

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables podrán ser aplicados por la Emisora para uno o más de los siguientes fines: (i) realizar inversiones en activos físicos y bienes de capital en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país, (iii) refinanciación de pasivos, y/o, (iv) el financiamiento del giro comercial del negocio de la Sociedad cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados. Siempre dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En cada oportunidad se especificarán, en el Suplemento de Precio correspondiente los detalles específicos en relación al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, el ingreso esperado y los detalles de los activos a adquirir.

II. CONDICIONES DE LA EMISIÓN

A continuación se detallan las condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables

Monto, moneda y valor nominal unitario

Monto Global: El monto total de la emisión global con colocación en series, aprobado por la Asamblea de fecha 20 de abril de 2019 y reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 2019 asciende a \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas. El monto total de los valores en circulación no deberá superar la suma de Valor Nominal \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento en circulación.

Plazo: Será aquel que se determine para cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cada Suplemento de Precio. El Programa tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización por la CNV.

Moneda: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y los pagos serán efectuados en Pesos y/o en cualquier otra moneda y la Emisora abonará los servicios de intereses y/o amortización en la moneda que se informe en cada Suplemento de Precio, depositando en efectivo los importes correspondientes en la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$ 1 (pesos uno) salvo que en una Serie se especifique lo contrario.

Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción será de \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (pesos uno) por encima de dicho monto, las denominaciones mínimas \$ 1 (pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$ 1 (pesos uno).

Precio de Suscripción: 100 % de su valor nominal.

Colocadores: Serán aquellos que se determinen para cada emisión de Obligaciones Negociables.

Intereses: La periodicidad y forma de cálculo será la que se establezca en cada Suplemento de Precio.

Amortización: Las Obligaciones Negociables se amortizarán en la forma en que se determine en cada Suplemento de Precio.

Servicios de Interés: Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie de las Obligaciones Negociables se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días salvo que se indique una base distinta en cada Serie o Clase. Las Obligaciones Negociables podrán ser a tasa fija o a tasa flotante o a una combinación de ellas. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con un descuento de colocación original y no devengar intereses.

Vencimiento y Pago de los Servicios de Interés: Los servicios de interés así como el vencimiento de las correspondientes a las Obligaciones Negociables serán determinados en cada Suplemento de Precio.

Garantía: El Programa estará garantizado con una hipoteca en los términos de los artículos 2189 (texto corregido por la Ley 27.271, art. 23) y 2190 del Título XII del Código Civil y Comercial de la Nación que recaerá sobre: (i) un departamento ubicado en la Provincia de Santa Fe de propiedad de la Federico Lequiu y María Luján Lomo, con dirección en 1 de Mayo 953, unidad funcional 185, circunscripción 2, sección 1, Manzana 153, parcela 21, número de identificación 160301-217745/005-3 (el “Inmueble Particular”) y, (ii) Dieciocho lotes de terreno de propiedad de Euro, con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la Manzana TRECE D inscripto en el registro general de Rosario bajo la matrícula 16-40144, del Departamento de Rosario (el “Inmueble Planta”), a los efectos de garantizar las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, a tal efecto el monto garantizado es de **US\$ 4.430.720** (dólares cuatro millones cuatrocientos treinta mil setecientos veinte) (el “Monto Garantizado”) el cual es inclusivo de los intereses, comisiones, gastos y cualquier otra suma pagadera dentro del monto máximo aprobado por la

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Asamblea (la "Hipoteca Abierta"). La finalidad de la constitución de esta Hipoteca Abierta radica en que ante la emisión de una nueva serie de Obligaciones Negociables, no será necesaria la constitución de una nueva hipoteca que garantice esa serie en particular, ya que dichas Obligaciones Negociables podrán incluirse y quedar garantizadas en la Hipoteca Abierta por hasta el Monto Garantizado. Lo mencionado se instrumentará a través de actos de incorporación de créditos ante el Registro de la Propiedad en Santa Fe, donde se inscribirá dicha Hipoteca Abierta. En consecuencia, la Hipoteca Abierta se otorgará sin determinación inicial del/o los créditos específicos, los que resultarán anexados en actos posteriores (emisión de nuevas series), dentro del límite máximo de 10 años a contar de la fecha de otorgamiento de la Hipoteca Abierta. Adicionalmente, la constitución de ésta Hipoteca Abierta permite facilitar y agilizar la obtención de créditos futuros, evitando dilaciones o multiplicidad de tramitaciones, generando un marco abierto en base a una hipoteca previamente constituida, que permita ingresar con posterioridad los créditos que decida contraer la Sociedad.

Las series a emitirse en el marco del Programa podrán emitirse con o sin garantía, conforme se establezca para cada Clase y/o Serie y según se defina en cada Suplemento de Precio. En caso de emitirse con garantía se incluirá el crédito dentro de la Hipoteca Abierta constituida que garantiza Clases y /o Series a determinar dentro del Programa.

Respecto a dicho Programa, la Sociedad emitió tres clases de Obligaciones Negociables con sus respectivas hipotecas, las cuales se detallan a continuación:

1. Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I (la "Clase I") fueron emitidas por un monto máximo de \$12.000.000 (pesos doce millones) y garantizadas por una hipoteca de \$13.000.000 (pesos trece millones). Los bienes afectados a dicha hipoteca fueron: dieciocho lotes de terreno de propiedad de "EURO S.A.", con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la Manzana TRECE D TRES. La presente Clase I de Obligaciones Negociables ha sido totalmente cancelada conforme surge del informe trimestral publicado en la Autopista de la Información Financiera (AIF) mediante el ID N° 2423383.

2. Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II (la "Clase II") fueron emitidas por un monto máximo de US\$ 2.600.000 (dos millones seiscientos mil dólares estadounidenses) y garantizadas por una hipoteca de US\$ 2.600.000 (dos millones seiscientos mil dólares estadounidenses). Los bienes afectados a dicha hipoteca son: a) dieciocho lotes de terreno de propiedad de "EURO S.A.", con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la Manzana TRECE D TRES; b) Un inmueble sometido a Propiedad Horizontal ubicado en el edificio denominado "Atlántida", sito en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que forma parte del inmueble ubicado con frente a la calle Primero de Mayo, números Novecientos Cincuenta y Tres, Novecientos Sesenta y Uno, y Novecientos Sesenta y Cinco, Unidad Ciento Ochenta y Cinco Parcela Cero Cuatro-Cero Uno, Block "C". Las Obligaciones Negociables Clase II, no han sido canceladas en su totalidad, al 31 de mayo del corriente hay en circulación US\$504.108 (dólares quinientos cuatro mil ciento ocho).

3. Clase III: Las Obligaciones Negociables Clase III (la "Clase III") fueron emitidas por un monto máximo de US\$ 1.900.000 (un millón novecientos mil dólares estadounidenses) y garantizadas por una hipoteca de US\$ 1.900.000 (un millón novecientos mil dólares estadounidenses). El bien afectado a dicha hipoteca es el inmueble de titularidad de Federico Lequio y Silvia Luján Lomo, un Departamento que forma parte del edificio denominado "Atlántida", sito en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que forman parte del inmueble ubicado con frente a la calle Primero de Mayo, números Novecientos Cincuenta y Tres, Novecientos Sesenta y Uno, y Novecientos Sesenta y Cinco, Unidad Ciento Ochenta y Cinco Parcela Cero Cuatro-Cero Uno, Block "C". Las Obligaciones Negociables Clase III, no han sido canceladas en su totalidad, al 31 de mayo del corriente hay en circulación US\$973.612,50 (dólares novecientos setenta y tres mil seiscientos doce con cincuenta).

De acuerdo al grado de avance automático de rango establecido por la legislación hipotecaria, toda vez que se cancele un crédito y la hipoteca que lo garantiza, se generará de modo automático el avance de rango de las subsiguientes hipotecas conforme su respectivo grado de privilegio.

El otorgamiento de esta Hipoteca Abierta facilitará notablemente la garantía a constituirse sobre las emisiones posteriores. El procedimiento será el siguiente:

a.- La inscripción originaria de ésta hipoteca se publicita en el Registro de la Propiedad sin crédito actual, salvo la preexistencia de las hipotecas anteriormente referidas. Se consigna en el registro el monto máximo total.

b.- Al efectuarse las emisiones posteriores, se realiza una simple Acta Notarial de incorporación de cada serie, que se notifica al registro al solo efecto que dicho organismo registre en el folio registral cada incorporación.

c.- De este modo, cada incorporación registral permite a los terceros interesados de buena fe conocer, sin perjuicio del monto global total, cual es el monto de afectación parcial en cada momento.

d.- Este procedimiento por simple comparación entre el monto total y cada ingreso parcial, resulta claro, sencillo, más económico y sobre todo rápido.

Atento a ello, cuando se cancele la hipoteca que se constituyó respecto de la Clase II sobre el Inmueble Planta y el Inmueble Particular, la Hipoteca Abierta que se constituya posteriormente sobre dichos inmuebles automáticamente avanzará de rango y así sucesivamente conforme se vayan cancelando las hipotecas constituidas previamente a la Hipoteca Abierta, como así también la hipoteca constituida en garantía de la emisión de cheques.

Calificación de Riesgo: El programa no cuenta con calificación de riesgo. Las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo podrán contar con una o más calificaciones de riesgo.

Modo de representación de las obligaciones (Forma de los títulos): Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas bajo la forma escritural o estar representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.

Títulos de deuda: Obligaciones Negociables simples, no subordinadas ni convertibles en acciones, nominativas, con garantía flotante, especial o común o cualesquiera otra, según se determine en cada Suplemento de Precio, emitidas bajo el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y el decreto N° 1087/93.

Aprobaciones Societarias: La constitución del Programa fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2015. Asimismo, la primera ampliación del monto máximo del Programa fue aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 2016. Por su parte, los términos y condiciones del Prospecto fueron aprobados en la reunión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2018. Una segunda ampliación del monto máximo del Programa junto con una modificación de los Términos y Condiciones del mismo fue aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de abril de 2019, mientras que los términos y condiciones del presente Prospecto fueron aprobados en la reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 2019.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Descripción del proceso de colocación

Forma de colocación: De conformidad con la Resolución General CNV N° 662/2016 las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país por el método que establezca la Emisora, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la Comisión Nacional de Valores y cualquiera otro mercado autorizado por la CNV donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables: Las Obligaciones Negociables podrán listarse y negociarse en ByMA y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV. La emisora determinará para cada una de las Clases y/o Series si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado de valores lo harán.

Gastos de Emisión: Los gastos relacionados con la emisión y colocación de Obligaciones Negociables serán determinados en cada Suplemento de Precio.

Mención referida a la acción ejecutiva: Las Obligaciones Negociables otorgarán a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Rescate anticipado: Salvo que en una Serie se especifique lo contrario, Euro podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Rescate (conforme dicho término se define más adelante). El importe a pagar a los obligacionistas será el que resulte de sumar al valor residual - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago (el “Valor de Rescate”). La decisión será publicada en el Boletín Informativo de los mercados autorizados en los cuales se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos, se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rescate anticipado a opción de los Obligacionistas: Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Prospecto o Suplemento de Precio correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo. En todos los casos, se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rescate anticipado por razones impositivas: Salvo que en una Serie se especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables –en tanto y en cuanto dichos montos no deban ser deducidos por la Emisora como Agente de Retención respecto de las sumas a abonar en concepto de intereses o amortización a los tenedores de las Obligaciones Negociables-, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Rescate anticipado”.

Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora: Salvo que en una Clase y/o Serie se especifique lo contrario, la Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las Obligaciones Negociables en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso la Emisora, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas, informándose oportunamente ello y brindándose la información relativa a la fecha, el monto, y el precio de las recompras efectuadas, como así también el mercado o el ámbito en el que se efectuarán las operaciones. En todos los casos, se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Régimen Impositivo Aplicable: Las Obligaciones Negociables están sujetas al régimen fiscal regulado por los artículos 35 y 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, así como las leyes impositivas especiales y sus reglamentaciones dictadas por las autoridades gubernamentales competentes. Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros, excepto que la Emisora esté obligado por disposiciones legales y/o reglamentarias –vigentes y/o futuras- a actuar como Agente de Retención de cualquier impuesto que pudiere recaer sobre el pago de intereses y/o amortizaciones de capital bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la tenencia y/o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas previa deducción y/o retención del gravamen correspondiente

Causas de Incumplimiento: Mientras existan importes adeudados bajo las Obligaciones Negociables:

A) Si la Emisora omitiera abonar cualquier monto correspondiente a capital o interés respecto de las obligaciones cuando fueran exigibles y pagaderos debido a su vencimiento, vencimiento anticipado o rescate y dicha omisión continuara por 10 (diez) Días Hábiles; entonces, los obligacionistas que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en esa fecha en circulación, mediante notificación por escrito al Emisor, podrán declarar todo el capital pendiente sobre las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, en esa fecha en circulación, inmediatamente vencido y pagadero.

B) Si cualquiera de los supuestos que a continuación se consignan, ocurriera a partir de la finalización de periodo de suscripción de las Obligaciones Negociables y se mantuviera a la fecha de reunión de la Asamblea de Obligacionistas convocada con motivo de verificarse los mismos:

1) (i) cualquier otra deuda o deudas, actual/es o futura/s de la Emisora, distintas de las Obligaciones Negociables, por o en relación a sumas de dinero tomadas en préstamo o debidas por cualquier otro medio, resultara/n susceptible/s de ser declarada/s vencida/s y exigible/s con anterioridad a su vencimiento, de otro modo que no sea a opción de la Emisora, y por un monto total consolidado superior a \$ 6.000.000 (pesos seis millones) o (ii) cualquier deuda o deudas del tipo y por un monto superior al monto total consolidado indicado, no se abona a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del periodo de gracia aplicable o, (iii) la Emisora omitiera abonar a su vencimiento un monto superior al monto total consolidado indicado, pagadero por dichas deudas o bajo cualquier garantía actual o futura; o

2) se hubiera emitido una decisión judicial o administrativa definitiva e irrevocable a fin de destituir temporaria o definitivamente al directorio de la Emisora y dicha decisión no se anulase o suspendiese dentro de los 30 días hábiles judiciales de haber sido emitida; o

3) se hubiera emitido una orden o se iniciara una acción legal para la efectivización de cualquier medida precautoria sobre cualquier parte de los bienes, activos o ingresos de la Emisora, en relación con una obligación u obligaciones de la Emisora, cuyo monto total consolidado sea superior a \$ 6.000.000 (pesos seis millones), o se iniciara cualquier procedimiento o procedimientos legal/es tendiente/s a la ejecución de bienes, activos o ingresos de la Emisora, por el monto total consolidado indicado y dichos procedimiento/s no es/son dejado/s sin efecto o suspendido/s dentro de los 30 (treinta) días hábiles judiciales posteriores a su inicio; o

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



4) cualquier o cualesquiera hipoteca/s, carga/s, prenda/s, derecho/s de retención u otro/s gravamen/es, creado o asumido/s por la Emisora, por un monto total consolidado superior a \$ 6.000.000 (pesos seis millones), se tornara/n ejecutable/s y se tomara cualquier medida a fin de ejecutarlo/s (incluyendo la toma de posesión o el nombramiento de un administrador judicial, administrador o persona similar); o

5) (i) se hubieran iniciado procedimientos contra la Emisora bajo cualquier ley aplicable de concursos, quiebras o se designare un síndico, administrador, interventor (u otro funcionario similar) para tomar posesión o control de todo o una parte de la propiedad de la Emisora y dichos procedimientos o designaciones no fueran dejados sin efecto dentro de los 30 (treinta) días hábiles judiciales posteriores a su inicio o acacimiento, (ii) cualquier agencia o autoridad gubernamental ejecutar el 10% (diez por ciento) o más, de los activos de la Emisora, o

6) resultara ilícito que la Emisora cumpla o satisfaga una o más de sus obligaciones bajo el presente Prospecto; o

7) en caso de pérdida de autorización para efectuar oferta pública o retiro, o cancelación de listado en el Merval de las Obligaciones Negociables; o

8) se verificare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones mencionados en la sección “**Compromisos generales de la emisora**”, entonces, la Asamblea de Obligacionistas, en todos los supuestos precedentes, podrá, por medio de una notificación fehaciente a la Emisora, decretar la caducidad de los plazos previstos con respecto al capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, en cuya oportunidad dichos importes se consideraran de plazo vencido y serán considerados exigibles en ese momento junto con los intereses devengados en ese momento bajo las Obligaciones Negociables, sin necesidad de cubrir ninguna formalidad adicional.

Lo establecido precedentemente es sin perjuicio del derecho individual de cada obligacionista de iniciar acción ejecutiva para reclamar el pago del capital y/o intereses vencidos, de acuerdo con lo establecido por el Art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Compromisos generales de la Emisora: Mientras existan importes adeudados bajo las Obligaciones Negociables la Emisora se obliga a:

A) Mantener la Existencia:

La Emisora en todo momento (i) preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, (ii) tomará todas las medidas razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad y similares, necesarios o convenientes para el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones y (iii) mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá (A) cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la Emisora celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora, sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora, o (B) cualquier transacción de venta/leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego entregue esos mismos activos vendidos; siempre que el producido para la Emisora de dicha transacción sea igual o mayor al valor de mercado de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por el Directorio de la Emisora.

B) Poner a disposición de los obligacionistas sus Estados Contables:

La Emisora pondrá a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en sus oficinas para su inspección, tan pronto como sea posible, una copia completa de los Estados Contables de la Emisora, que incluirá el estado de situación patrimonial, el de resultados y el estado de evolución del patrimonio neto, auditado y certificado por contadores públicos independientes de la Argentina, seleccionados por la Emisora y estableciendo en cada caso de modo comparativo las cifras del ejercicio económico anterior. Asimismo, de conformidad con las Normas de la CNV, presentará sus Estados Contables anuales dentro de los 70 días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio y dentro de los 42 días corridos de finalizados los períodos trimestrales.

C) No modificar su actual estructura jurídica:

La Emisora no realizará fusiones por absorción o fusiones propiamente dichas, con ninguna persona, ni permitirá que ninguna persona se fusione con ella, ni venderá, transferirá o entregará sus bienes o activos como una totalidad a persona alguna, salvo (i) que inmediatamente después de celebrar alguna de dichas transacciones no hubiera ocurrido ni hubiera continuado ocurriendo ninguna Causa de Incumplimiento”, tal como se lo define más adelante, ni ningún hecho que, luego de notificación o transcurso del plazo o por ambos, se convertiría en una Causa de Incumplimiento de acuerdo a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y (ii) que en el caso de transacciones que involucran a la Emisora, la sociedad constituida por dicha fusión o absorción o la persona que adquiere por venta o transferencia los bienes de la Emisora como una totalidad, sea una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de su lugar de constitución y asuma en forma expresa, el debido y exacto pago del capital e intereses (incluyendo las sumas adicionales, si las hubiere) debidos conforme a las Obligaciones Negociables y el cumplimiento debido y exacto de todas las cláusulas y obligaciones de la Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables, y dicha sociedad sucesora de la Emisora, sucediera y subrogara a la Emisora como si fuera ésta, en seguridad de las Obligaciones Negociables.

D) No modificar sus Estatutos Sociales:

La Emisora no modificará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquéllos.

Avisos: Salvo que en una Serie se especifique de otro modo, todos los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas informativos de los mercados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, así como también en la AIF.

Destino de los fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados conforme se determine en cada Suplemento de Precio, siempre de conformidad con lo establecido en el art. 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral. Acciones de los obligacionistas: Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace (el “**Tribunal**”), con motivo de la delegación de facultades efectuada por ByMA a la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables: La convocatoria y celebración de las asambleas de obligacionistas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables. También serán de aplicación las disposiciones del Art. 237 de la Ley N° 19.550, los Arts. 354 y 355 de la Ley N° 19.550 en función de la aplicación del Art. 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Agentes de negociación, registro y pago, y otros intervinientes: Se determinará para cada Serie y/o Clase.

Las Obligaciones Negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal: Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las Obligaciones Negociables sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 de la ley 26.831, el cual establece:

“Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda del fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

El artículo 129 inciso e) de la misma ley dispone: *“e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloque del juez o Tribunal competente ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”*

Declaración de los Tenedores de Obligaciones Negociables: Se considerará que mediante la suscripción o posterior adquisición de Obligaciones Negociables, cada tenedor ha efectuado las siguientes declaraciones:

1) Que es un inversor que cumple con lo dispuesto por la normativa del artículo 4 y siguientes del Capítulo VI, del Título II de las Normas de la CNV, por el cual la oferta de los valores negociables se dirige únicamente a inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- Agentes de negociación.
- Fondos Comunes de Inversión.
- Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a pesos setecientos mil (\$ 700.000.-).
- En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).
- Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un setenta y cinco por ciento (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya negocien sus valores negociables en el mercado.

2) Que es un inversor que tiene suficientes conocimientos y experiencia en cuestiones comerciales, financieras, legales, impositivas y/o de otro tipo e idoneidad en la ponderación de riesgos crediticios para evaluar los beneficios y los riesgos relacionados con la inversión en las Obligaciones Negociables y que, para el caso de no poseerlos, ha contado con asesoramiento profesional adecuado;

3) Que se basa exclusivamente en su propio análisis de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y de los riesgos involucrados;

4) Que ha analizado el presente Prospecto y los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables y que ha tenido la oportunidad de solicitar a La Emisora y al colocador y de revisar, y ha recibido y revisado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la veracidad y exactitud de la información contenida en tales documentos;

5) Que, conforme con las normas aplicables vigentes en cualquier jurisdicción a las que se encontrare sujeto, puede válidamente adquirir las Obligaciones Negociables;

6) Que cumple con las normas aplicables vigentes en jurisdicción donde adquiere las Obligaciones Negociables y que dicha suscripción inicial es plenamente legal, válida y vinculante para dicho tenedor;

7) Que acepta y reconoce que el colocador no:

a) Ha realizado una auditoría legal, financiera, comercial, contable y/o técnica de la Emisora;

b) Ha efectuado averiguación alguna para verificar la información contenida en el presente Prospecto en relación con la Emisora; y

c) Garantizan que la información contenida en el presente Prospecto sea precisa, completa o actualizada en todo lo que respecta a la Emisora.

CONSIDERACIONES PREVIAS

CONFORME LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA SOCIEDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA



VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23.576 (LA “LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES”) PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Al tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora y de los términos de la correspondiente oferta pública, incluyendo los méritos y riesgos involucrados. Al recibir este Prospecto y cualquier otro documento afín, el inversor reconoce que (a) no ha empleado al Organizador u otras personas vinculadas al mismo en relación con su investigación de la veracidad de la información contenida en este Prospecto para tomar su decisión de inversión y que (b) nadie ha sido autorizado a dar información o para hacer declaración alguna referida a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables distintas de las contenidas en el presente Prospecto y que, si se hicieran, la información o declaración emitida no sería considerada como autorizada por la Sociedad.

La información contenida en este Prospecto ha sido suministrada por la Emisora y por otras fuentes identificadas a lo largo del mismo.

Declaraciones relativas a futuro

En el Prospecto se han incluido declaraciones a futuro. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- Cambios económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en el país;
- Inflación;
- Cambios en la normativa argentina;
- Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- Financiamiento local, internacional, y novedades con relación a los procesos de reestructuración de la deuda soberana;
- Competencia en el mercado;
- Deterioro de la situación comercial y económica en el plano local e internacional;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda; y/o
- Los distintos factores de riesgo analizados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

En el Prospecto se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posible oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente a la fecha de este Prospecto y la Sociedad no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores.

En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro y es posible que no ocurran.

III. INFORMACIÓN CONTABLE

Estados Contables y otra información contable

Los estados contables y los estados financieros intermedios de la Emisora, se encuentran publicados en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “Empresas – Entidades con Oferta Pública” – Euro S.A. – “Información Financiera” – “Estados Contables”

1) Fecha de cierre del ejercicio: El cierre del ejercicio de la Emisora es el 31 de julio de cada año calendario.

A continuación se detallan los principales indicadores consolidados por los ejercicios fiscales finalizados el 30 de abril de 2019, y 31 de julio de 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

2) Síntesis de resultados:

ESTADO DE RESULTADOS							
	2019 (int.)	2018 (int. a.x.i.)	2018	2017	2016	2015	2014
	30/04/2019	30/04/2018	31/07/2018	31/07/2017	31/07/2016	31/07/2015	31/07/2014
Ventas	713.092.212	731.159.326	654.727.873	358.583.826	211.168.463	129.443.854	122.469.621
Costo de Ventas	-447.234.122	-511.423.554	-451.030.396	-234.875.864	-135.089.375	-86.205.163	-89.756.825
Gastos	173.338.825	155.799.172	-150.207.230	-82.126.610	-54.281.558	-32.370.861	-26.491.851
Gastos de Administración	75.202.349	77.910.342	-72.859.768	-45.668.418	-27.614.077	-13.743.052	-16.466.613
Gastos de Comercialización	98.136.476	77.888.830	-77.347.461	-36.458.192	-26.667.481	-18.627.809	-10.025.238
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIAS	-102.195.941	-19.801.293	-40.425.123	-32.026.970	-13.910.235	-6.051.505	-2.090.382
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	337.000.974	355.733.651	13.065.124	9.554.382	7.887.293	4.816.234	4.130.563
Otros Ingresos y Egresos	15.471.142	18.614.926	17.108.869	8.413.803	4.438.019	728.848	562.576
RESULTADOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	25.780.664	49.073.650	44.819.666	23.063.144	12.325.313	5.545.172	4.693.139
Impuestos a las Ganancias	-7.437.447	-11.524.845	-9.089.049	-6.915.545	-3.779.498	-1.636.138	1.403.082
RESULTADO	18.343.216	37.548.805	35.730.617	16.147.599	8.545.815	3.909.034	3.290.056

3) Síntesis de situación patrimonial:

No han ocurrido cambios significativos en la situación contable y financiera de la Emisora desde la fecha de su último estado contable al 30 de abril de 2019.



A continuación se detallan los principales indicadores consolidados por los ejercicios fiscales finalizados el 30 de abril de 2019, y 31 de julio de 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL							
	2019 (int.)	2018 (int. a.x.i.)	2018	2017	2016	2015	2014
	30/04/2019	31/07/2018	31/07/2018	31/07/2017	31/07/2016	31/07/2015	31/07/2014
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE							
Caja y Bancos	21.740.339	22.054.695	15.444.662	3.406.070	4.561.652	1.836.461	3.364.148
Créditos por Ventas	299.714.155	306.668.718	214.756.746	121.954.568	59.272.405	21.174.771	20.870.436
Otros Créditos	74.344.565	56.996.091	39.913.738	30.340.871	23.122.687	17.372.656	15.499.256
Bienes de Cambio	432.048.778	387.362.299	271.265.577	133.846.855	87.568.077	39.158.762	27.333.916
*Total Activo Corriente	827.847.837	773.081.803	541.380.723	289.548.366	174.524.822	79.542.650	67.067.756
ACTIVO NO CORRIENTE							
Otras Cuentas por Cobrar					986.802	-	-
Bienes de Uso	366.705.963	310.469.905	217.418.675	117.515.019	75.265.987	49.570.151	36.209.773
Inversiones	60.419.435	59.571.671	41.717.389	10.667.479	5.920.000	-	-
Activos Intangibles	8.585.759	8.585.759	6.012.513				
*Total Activo No Corriente	435.711.158	378.627.335	265.148.577	128.182.498	82.172.790	49.570.151	36.209.773
**Total Activo	1.263.558.995	1.151.709.138	806.529.300	417.730.865	256.697.613	129.112.802	103.277.529
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
Deudas comerciales	266.578.696	202.729.092	141.968.964	52.799.389	42.636.937	18.583.785	17.956.050
Deudas Bancarias y Financieras	399.576.146	407.686.406	285.498.327	168.629.490	93.663.464	45.690.370	35.514.873
Deudas Sociales	11.664.908	15.003.979	10.507.122	4.560.948	4.117.297	3.979.102	3.106.322
Cargas Fiscales	19.401.858	20.992.413	14.700.757	9.572.760	7.374.626	2.333.828	2.086.403
Otras Cuentas por Pagar	2.205.625	7.612.156	5.330.710	2.626.795	1.583.779	1.331.123	1.738.091
*Total Pasivo Corriente	699.427.233	654.024.046	458.005.879	238.189.384	149.376.105	71.918.207	60.401.739
PASIVO NO CORRIENTE							
Cuentas por Pagar	71.919.189	63.391.819	44.392.597	20.409.430	8.754.694	-	-
Deudas Bancarias y Financieras	103.255.838	150.793.484	105.599.026	39.568.763	13.858.272	4.528.969	5.439.714
Deudas Sociales						1.091.532	1.515.693
Cargas Fiscales	79.706.053	43.469.379	30.441.130	24.839.974	17.920.254	8.468.592	4.041.595
Otras Cuentas por Pagar	548.289	782.946	548.289	1.153.266	2.819.435	547.861	504.928
*Total Pasivo No Corriente	255.429.369	258.437.628	180.981.041	85.971.434	43.352.656	14.636.953	11.501.930
**Total Pasivo	954.856.602	912.461.674	638.986.921	324.160.819	192.728.762	86.555.161	71.903.669
PATRIMONIO NETO	308.702.393	239.247.464	167.542.380	93.570.045	63.968.850	42.557.641	31.373.860
**Total Pasivo + Patrimonio Neto	1.263.558.995	1.151.709.138	806.529.300	417.730.865	256.697.613	129.112.802	103.277.529

Indicadores

	2019 (int.)	2018	2017	2016	2015	2014
	30/04/2019	31/07/2018	31/07/2017	31/07/2016	31/07/2015	31/07/2014
Índice de Solvencia (PN/PASIVO)	0,32	0,26	0,29	0,33	0,49	0,44
Índice de Rentabilidad (Resultado/PN Promedio)*	0,07	0,27	0,20	0,16	0,11	0,15
Índice de Endeudamiento (P/PN)	3,09	3,81	3,46	3,01	2,02	2,29
Inmovilización Inversiones (AnC/A)	0,34	0,33	0,31	0,32	0,38	0,35
Liquidez Corriente (AC/PC)	1,18	1,18	1,22	1,17	1,11	1,11
Liquidez Inmediata (D+ICP/PC)	0,03	0,03	0,01	0,03	0,03	0,06
Capital de Trabajo en millones de \$ (AC-PC)	128,42	83,37	51,35	25,14	7,62	6,67

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



* El Índice de Rentabilidad se expresó usando la fórmula de ROAE: Resultado Neto del ejercicio económico en curso sobre el promedio del PN. Dicho promedio se calculó de la siguiente forma: PN ejercicio económico sobre PN ejercicio económico anterior.

Activo Fijo

SALDOS POR REVALÚO Y AJUSTE POR INFLACIÓN

Rubros	Valor al 01/08/2018	Altas - (Bajas)	Amort acumulada	Valor Residual	Neto Resultante
Edificios	86.729.607,38	71.685.155,63	7.302.495,88	151.112.267,13	159.627.928,72
Reformas Edilicias	-	-	-	-	-
Terreno	26.618.460,25	20.361.450,56	-	46.979.910,81	47.619.690,81
Rodados	14.553.611,02	-	5.343.566,46	9.210.044,56	13.531.096,69
Maq. Y herramientas	13.291.894,51	13.010.995,44	1.659.302,19	24.643.587,76	47.832.079,71
Equip. De Compu y soft	305.489,38	267.406,15	157.114,08	415.781,45	903.844,51
Obra en Curso	-	-	-	-	-
Muebles y Utiles	2.717.810,25	2.476.822,97	298.414,01	4.896.219,21	8.881.083,79
Instalaciones	17.073.661,69	23.654.104,23	2.270.443,21	38.457.322,71	88.312.736,38
Totales al 30/04/2019	161.290.534,48	131.455.934,98	17.031.335,83	275.715.133,63	366.708.460,61
Totales al 31/07/2018			9.787.667,49	152.650.392,58	318.531.306,54

Documentos a disposición:

Los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el Prospecto, los estados contables al 30 de abril de 2019, y al 31 de julio de 2018, 2017 y 2016, pueden ser consultados en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem "Empresas – Entidades con Oferta Pública" – Euro S.A. – "Información Financiera" – "Estados Contables" y en el sitio web de la Emisora (www.euro-sa.com), así como en los sitios de los mercados de valores donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares de este Prospecto y de los estados contables que lo integran en la sede social inscripta de la Sociedad, sita Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 11 Of 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en las oficinas del organizador sita en San Martín 344, Piso 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Aclaración final

No obstante lo antes expuesto, cualquier potencial adquirente de las Obligaciones Negociables deberá realizar su propia evaluación respecto a la implicancia sobre su situación patrimonial, financiera, beneficios y consecuencias impositivas o legales por la adquisición y tenencia de las Obligaciones Negociables.

ANEXO I – BORRADOR DE HIPOTECA ABIERTA

HIPOTECA SIN DETERMINACION INCIAL DE CREDITOS. EURO S.A. ESCRITURA NÚMERO - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ante mí Escribano Autorizante, comparecen:

Luis Alberto LEQUIO, argentino, nacido el 13 de julio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.441.896, C.U.I.T 20-11441896-0, casado en primeras nupcias con Silvia Luján Lomo, domiciliado en Bv. San Diego 1948 de Villa Gobernador Gálvez, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y por otra parte, **Federico LEQUIO**, argentino, nacido el 01 de enero de 1982, casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena, Documento Nacional de Identidad 29.125.895, domiciliado en Ruta 34 S número 4444, lote 11 (Barrio cerrado Kentucky Club de Campo) de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, personas de mi conocimiento, **INTERVIENEN: A.- Luis Alberto LEQUIO**, en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "EURO S.A.", C.U.I.T. 30-70633425-0, con sede social en la calle Salta 1990, Entrepiso, oficina Cinco, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. **B.- Federico LEQUIO** por sus propios derechos y en nombre y representación y en su carácter de APODERADO de su madre **Silvia Luján LOMO**, argentina, nacida el 6 de enero de 1958, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Lequio, titular del Documento Nacional de Identidad 14.179.342, C.U.I.L. 27-14179342-5, domiciliada en 1° de Mayo 951 - Block C - 4° piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien interviene en razón de ser titular de dominio de uno de los inmuebles afectado a la presente hipoteca. La acreditación de las facultades de los representantes será descripta en las constancias notariales de la presente. **LOS COMPARECIENTES DECLARAN:**

PRIMERO: ANTECEDENTES "EURO S.A.", ha realizado un conjunto de actos (que se detallan más adelante) los mismos han sido garantizados con hipotecas. La garantía hipotecaria ha sido constituida con inmuebles de titularidad de EURO SA y con inmueble perteneciente a Federico Lequio y Silvia Luján Lomo conforme surge de los antecedentes que pasan a individualizarse: **A).- Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables:** La sociedad generó un programa de emisión de obligaciones simples no convertibles en acciones, garantizadas, por un monto máximo nominal de hasta \$ 94.000.000 (noventa y cuatro millones) en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables, siempre que el monto en circulación no exceda, en ningún momento, un monto de hasta Valor Nominal de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, o su equivalente en otras monedas, y que contó con las pertinentes autorizaciones oficiales. **B).- Respecto a dicho Programa, se han emitido tres clases, que suman el monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 4.500.000). PRIMERA CLASE (Clase I):** por un monto máximo de PESOS DOCE MILLONES garantizado con una hipoteca de trece millones de pesos. Los bienes afectados a dicha hipoteca son Dieciocho Lotes de terreno de propiedad de "EURO S.A.", con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la **Manzana TRECE D TRES**. Se deja constancia que la presente Clase I de Obligaciones Negociables ha sido totalmente cancelada conforme surge del informe trimestral publicado en la Autopista de la Información Financiera (AIF) mediante el ID N° 2423383 que se adjunta al presente. **SEGUNDA CLASE (Clase II):** por un monto máximo de capital de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES, garantizados con una Hipoteca de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES. Los bienes afectados a dicha hipoteca son: **a.- Dieciocho Lotes de terreno** de propiedad de "EURO S.A.", con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la **Manzana TRECE D TRES**; **b.- Un inmueble** sometido a Propiedad Horizontal ubicado en el edificio denominado "ATLANTIDA", sito en la Ciudad de

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



ROSARIO, Provincia de SANTA FE, que forma parte del inmueble ubicado con frente a la calle PRIMERO DE MAYO números NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, y NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, UNIDAD CIENTO OCHENTA Y CINCO PARCELA CERO CUATRO-CERO UNO, BLOCK "C".- C).- TERCERA CLASE (Clase III) por un monto máximo de capital de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES, con garantía hipotecaria constituida por escritura número 65 de fecha 18 de Abril del 2018, Registro Notarial 437, por un monto máximo de capital de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES. Esta hipoteca fue garantizada con el inmueble de Titularidad de Federico Lequio y Silvia Luján Lomo ("LOS HIPOTECANTES"): Departamento que forma parte del edificio denominado "ATLANTIDA", sito en la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, que forman parte del inmueble ubicado con frente a la calle PRIMERO DE MAYO números NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, y NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, UNIDAD CIENTO OCHENTA Y CINCO PARCELA CERO CUATRO-CERO UNO, BLOCK "C".- **SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.-** Los comparecientes expresan: **A.-** Que la Sociedad "EURO S.A.", Federico Lequio y Silvia Luján LOMO, han decidido el otorgamiento unilateral de LA PRESENTE HIPOTECA conforme lo regulado por el art. 2189 (texto corregido por la ley 27.271, art.23). En consecuencia, esta hipoteca se otorga sin determinación inicial del o los créditos específicos, que resultarán anexados en actos posteriores, dentro del límite máximo de 10 años contados a partir del día de hoy.- **B.-** Esta constitución de hipoteca se realiza con la finalidad de facilitar y agilizar la obtención de créditos futuros, evitando dilaciones o multiplicidad de tramitaciones, por lo cual, con esta constitución se genera un marco abierto en base a una hipoteca previamente constituida, para ingresar con posterioridad los créditos que decida contraer EURO SA. **C.-** La incorporación de futuros créditos se reserva por EURO SA en forma amplia y sin limitación alguna, y en el grado y condiciones que serán especificadas en oportunidad de cada ingreso. Asimismo, no obstante que se agregan a la presente algunas cláusulas generales, en oportunidad de cada contratación de crédito determinado se incorporarán o inclusive se modificarán las cláusulas conforme las características de cada incorporación. **D.-** También se reserva expresamente EURO SA, debido a la amplitud de los textos legales que regulan ésta clase de hipoteca sin determinación inicial de créditos, el derecho a sustituir los créditos que fueran cancelados, y reemplazarlos por otros sin límite alguno, siempre dentro del plazo fijado de diez años. **E.-** Conforme la naturaleza del grado de avance automático de rango de la legislación hipotecaria, toda vez que se cancele un crédito, se generará de modo automático el rango de los demás créditos.- **F.-** EURO SA queda facultada únicamente para para incluir como créditos futuros dentro de la Hipoteca Abierta, las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables. **G.-** EURO SA se reserva también la facultad de efectuar toda clase de negocios sobre rango, ya sea reserva, posposición, compartir u otra clase que decida. **H.- Federico LEQUIO** por sus propios derechos y además en nombre y representación y en su carácter de APODERADO de su madre **Silvia Luján LOMO**, expresa que interviene a los efectos de afectar a la presente garantía el inmueble de su propiedad que adelante se detalla, y como fiadores solidarios de las obligaciones asumidas por EURO SA. **TERCERO: MONTO DE AFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES.-** La hipoteca se constituye conforme el art. 2189 del Código Civil y Comercial, (texto corregido por la ley 27.271, art. 23) fijando como valor máximo de afectación de los inmuebles el monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 4.430.720). Queda aclarado, que la garantía es indivisible tanto sea respecto al monto de la garantía, como respecto a los bienes afectados a la misma. No obstante, debido a que la operatoria se ha pactado separando bienes que se encuentran afectados en garantía de operaciones diversas, se divide el monto total respecto a cada inmueble, al solo efecto de la inscripción registral, manteniéndose incommovible la indivisibilidad pactada. **CUARTO: PLAZO:** Conforme el referido art. 2189 del Código Civil y Comercial de la Nación, se fija el plazo de vigencia de la presente hipoteca en DIEZ AÑOS a contar desde el día de hoy. **QUINTO:- OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA HIPOTECA:** La hipoteca que en éste acto se constituye, garantizará el fiel y puntual cumplimiento y pago total por parte de la SOCIEDAD y los HIPOTECANTES, de todas las obligaciones y sus accesorios que se generen mediante la posterior incorporación de los créditos que gestione EURO SA.- **SEXTO: MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD y los HIPOTECANTES:** La SOCIEDAD manifiesta y garantiza que: (a) la presente Hipoteca se constituye por declaración unilateral en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley número 23.576 y sus modificatorias.- (b) la constitución, perfeccionamiento y/o ejecución de la presente Hipoteca no requiere de autorización o consentimiento de ninguna autoridad gubernamental.- (c) es la única propietaria, libre y plena, y se encuentra en libre y pacífica posesión de los Bienes Hipotecados, sobre los cuales no se adeudan impuestos ni servicios de ninguna naturaleza, así como tampoco deudas por cualquier otro concepto, ni se reconocen contratos de locación o comodato, embargos o derechos de retención, así como tampoco se reconoce ningún otro derecho real o personal que restrinja de modo alguno la plena disposición de los Bienes Hipotecados por parte de la misma, a excepción de las hipotecas constituidas a favor de los tenedores de la Clase I, Clase II y clase III de las Obligaciones Negociables Pyme emitidas por EURO S.A bajo el Programa de Emisión de Obligaciones Negociables PyME, conforme surge de los certificados de dominio solicitados a los efectos de la presente escritura por el monto de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 4.500.000) que las partes manifiestan conocer y aceptar; (d) posee todos los derechos (incluyendo, sin limitación, usufructos, derechos de paso y todas las servidumbres) necesarios para utilizar los Bienes Hipotecados conforme a su destino, y en cada caso libre de todo gravamen; y **LOS HIPOTECANTES** declaran y manifiestan que: a).- Son los únicos propietarios, y se encuentran en libre y pacífica posesión de los Bienes Hipotecados, sobre los cuales no se adeudan impuestos ni servicios de ninguna naturaleza, así como tampoco deudas por cualquier otro concepto, ni se reconocen contratos de locación o comodato, embargos o derechos de retención, así como tampoco se reconoce ningún otro derecho real o personal que restrinja de modo alguno la plena disposición de los Bienes Hipotecados por parte de la misma, a excepción de la hipotecas referidas en garantía de las emisiones de Clase I, II, y III, más la hipoteca constituida en garantía de la emisión de cheques, conforme surge de los certificados de dominio solicitados a los efectos de la presente escritura. (b).- poseen todos los derechos (incluyendo, sin limitación, usufructos, derechos de paso y todas las servidumbres) necesarios para utilizar los Bienes Hipotecados conforme a su destino, y en cada caso libre de todo gravamen.- **La SOCIEDAD y los HIPOTECANTES, por la presente Hipoteca, se obligan desde la fecha de la presente a:** (a) destinar los Bienes Hipotecados única y exclusivamente conforme su naturaleza y estado de construcción, quedando prohibido todo acto que disminuya el valor de los bienes hipotecados. (b) utilizar y explotar los Bienes Hipotecados con la diligencia de un "buen hombre de negocios", cuidando, en todo momento, de (i) no provocar deterioros en los Bienes Hipotecados (más allá de los que natural y razonablemente se produzcan por el uso para el que están destinados y por el transcurso del tiempo y (ii) mantener los Bienes Hipotecados en perfecto estado de conservación y uso.- (c) reemplazar a la brevedad y a su exclusivo cargo, todas las partes y/o equipos que oportunamente fueran incorporados, instalados, adheridos a la Planta o cualquier parte de ella y que tuvieran defectos y no fueran pasibles de reparación económica, o que debieran ser reemplazados o se hubieran gastado, perdido o hubieran sido robados, destruidos, secuestrados, confiscados, dañados sin posibilidad de reparación, siempre que se justifique económicamente para la operación de la Planta y/o la Unidad, quedando



entendido que la SOCIEDAD y/o los HIPOTECANTES deberán, en cualquier supuesto, reemplazar aquellas partes y/o equipos cuyo deterioro, destrucción pérdida o no funcionamiento pudieran afectar el funcionamiento de la Planta.- (d) abstenerse de constituir gravámenes, afectaciones, cargas, restricciones u otros derechos reales de garantía de cualquier clase sobre los Bienes Hipotecados, con la sola excepción de la facultad que la SOCIEDAD y/o los HIPOTECANTES expresamente se reservan, de constituir hipotecas sobre los Bienes Hipotecados, de ulterior grado respecto de la constituida en virtud de la presente sobre los Bienes Hipotecados.- (e) no vender ceder y/o transferir, en forma plena o en propiedad fiduciaria, por cualquier causa y/o título que fuere, ninguno de los Bienes Hipotecados.- (f) no alquilar, celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, usufructo, uso, comodato, *leasing* u otros derechos que impliquen restricción sobre los Bienes Hipotecados.- g) pagar los impuestos, contribuciones, servicios y/o tasas que correspondan a los Bienes Hipotecados (incluyendo, sin limitación, los correspondientes a los suministros de agua, gas, electricidad y servicio telefónico).- (h) contratar y mantener en vigencia hasta tanto todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido plenamente cumplidas, pólizas de seguros emitidas de conformidad con los estándares y por los montos establecidos por la práctica aseguradora generalmente observada en la industria que se desarrolla en los Bienes Hipotecados y zona de ubicación de los Bienes Hipotecados por parte de empresas propietarias de bienes similares, con una o más compañías de seguro de primera línea y acreditada solvencia en el mercado argentino. Asimismo, la SOCIEDAD se obliga a renovar dichos seguros en caso de ser necesario, con antelación suficiente. La SOCIEDAD no podrá anular o rescindir, ni causará que se rescindan o anulen, las pólizas de seguro. En virtud de la normativa del Código Civil y Comercial, con la reforma generada por la ley 27.271, la Hipoteca también se extiende al importe de la indemnización pagada o adeudada a la SOCIEDAD en caso de siniestro, pérdida o deterioro de cualquiera de los Bienes Hipotecados. La subrogación real con relación al monto de la indemnización adeudada a la SOCIEDAD por el asegurador de los Bienes Hipotecados operará automáticamente y de pleno derecho.- (i) ejercer las defensas que fueran necesarias a fin de no permitir que un tercero ejerza derechos de retención sobre los Bienes Hipotecados.- (j) a no entregar la tenencia o posesión de los Bienes Hipotecados a terceros, ni abandonar los Bienes Hipotecados, ni permitir su ocupación por terceros, total o parcialmente, por cualquier título que fuera.- (k) a no crear, ni causar que se cree ninguna restricción sobre los Bienes Hipotecados ni efectuar ningún acto o hecho, de disposición material o jurídica cuyo objeto o consecuencia sea la disminución de la garantía hipotecaria que por la presente se instrumenta.- (l) a realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Hipoteca, de acuerdo con las disposiciones estipuladas en la misma y (m) mantener la titularidad accionaria de los integrantes, salvo transferencias entre los mismos socios, quedando prohibido realizar cualquier acto que implique la pérdida del control societario, ya que la naturaleza de las obligaciones contraídas exige la permanencia de sus autoridades. **La SOCIEDAD asume bajo su exclusiva responsabilidad y pagará los gastos y honorarios notariales razonables, los costos, impuestos y gravámenes y cualquier otra erogación que corresponda ser abonada en relación con (a) la preparación, constitución, firma, y, si correspondiera, autenticación, inscripción, renovación del registro, reinscripción de esta Hipoteca, y/o de cualquier otro documento e instrumento relacionado directamente con la mencionada Hipoteca, (b) cualquier reforma o modificación, o la protección o defensa de cualquier derecho y/o reclamo, o consentimiento o renuncia con esta Hipoteca o cualquier cuestión relativa a la misma, (c) la administración y/o ejecución de esta Hipoteca y cualquier otra cuestión a que se hace referencia en la presente Hipoteca.** **SEPTIMO: REGLAS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por efecto de los créditos que se incorporen a la hipoteca, la parte acreedora podrá optar por seguir (i) el procedimiento establecido en los artículos 597 a 599 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación o (ii) las normas especiales de ejecución hipotecarias contenidas en el Título V de la Ley 24.441, en ambos casos complementadas con las disposiciones establecidas en la presente Escritura Hipotecaria. Los acreedores podrán pedir la venta de los Bienes Hipotecados por separado, o bien decidir la venta en bloque o en lotes, o en la forma que estimen más conveniente, así como también podrá decidir la venta al contado o a plazos. **2.-** El remate de los Bienes Hipotecados será efectuado, a través de un rematador designado por los acreedores, lo cual es consentido por la SOCIEDAD y los HIPOTECANTES en este acto. **3.-** En todos los casos la base del primer remate deberá ser un monto equivalente al monto adeudado con más las costas y gastos adeudados. En el caso que el primer remate resultare desierto, se conducirá un nuevo remate con un precio de base igual al precio de base inicial reducido en un veinticinco por ciento (25%), media hora más tarde. En el caso que el remate también resultare desierto por segunda vez, se llevará a cabo un tercer remate sin base con adjudicación al mejor postor, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. **4.-** Los acreedores designarán al escribano público que otorgará la escritura traslativa de dominio, y la SOCIEDAD y los HIPOTECANTES, por el presente, acuerdan entregar a los correspondientes adquirentes los Bienes Hipotecados totalmente libres de cualquier gravamen y de ocupantes, dentro de los treinta (30) días inmediatos posteriores a la aprobación del remate. Si así no lo hiciera, sin perjuicio de abonar a los acreedores y/o al/los adquirente/s de los Bienes Hipotecados, según corresponda, una multa diaria equivalente al 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del precio alcanzado en la subasta por cada día que transcurra desde el vencimiento del término fijado precedentemente para entregar los Bienes Hipotecados desocupados, hasta el efectivo cumplimiento de tal obligación, los acreedores quedarán facultados para requerir al juez interviniente el lanzamiento de los ocupantes, autorizando el uso de la fuerza pública para su cumplimiento. Cualquier cuestión que se suscite vinculada con la desocupación de los Bienes Hipotecados, será resuelta en forma sumaria como incidente de la ejecución hipotecaria. Las costas y gastos que origine el procedimiento de ejecución serán asumidos por la SOCIEDAD y quedarán amparados por la presente Hipoteca. **5.-** La SOCIEDAD renuncia a iniciar cualquier reclamo basado en el hecho de que el precio obtenido fuere inferior al monto adeudado bajo las Obligaciones Garantizadas y los créditos futuros. **6.-** La SOCIEDAD en forma expresa e irrevocable renuncia, en la medida y con el alcance permitido por la ley, a: (i) invocar lo dispuesto por el artículo 1091 Código Civil y Comercial (teoría de la imprevisión), (ii) su derecho a interponer cualquier excepción (salvo la excepción de pago documentado o espera otorgada por escrito), (iii) su derecho a recusar sin causa la jurisdicción del tribunal en el que se hubiere indicado la acción legal y/o a interponer la excepción de arraigo y (iv) su derecho a solicitar que la ejecución de los Bienes Hipotecados se hiciera mediante la división de los mismos lotes, o la venta por separado de los Bienes Hipotecados. **7.-** Los acreedores podrán peticionar la realización de propaganda adicional en diarios de reconocido prestigio y el costo de la misma quedará a cargo de la SOCIEDAD hasta la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000), salvo expresa conformidad de la SOCIEDAD para erogaciones superiores a dicho monto. **8.-** La aplicación de los fondos obtenidos de la subasta se aplicarán al pago de las Obligaciones de la Clase I,II y III, y futuros créditos, aplicando el siguiente orden: (1°) pago de comisiones, honorarios, gastos, desembolsos y adelantos del AGENTE DE LA GARANTÍA, sus representantes y asesores legales, así como cualquier otro monto debido al AGENTE DE LA GARANTÍA en virtud de las hipoteca precedentes (2°) al reembolso de las sumas que fueran adelantadas por los Tenedores al AGENTE DE LA GARANTÍA de conformidad a lo previsto por la Cláusula 3.7 del Contrato de Designación de Agente de la Garantía, de corresponder; (3°) al pago de los montos adeudados e impagos, hasta ese momento, en concepto de capital (y montos adicionales si los hubiera) e intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables respecto de los Tenedores en cuyo beneficio se ha perseguido el cobro de dichos fondos, a prorrata, sin preferencia ni prioridad de ninguna clase. Subsistirán íntegramente las obligaciones de la SOCIEDAD respecto de las Obligaciones Garantizadas no canceladas de acuerdo a lo aquí previsto. Si

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



fuera aplicable, el AGENTE DE LA GARANTÍA, deberá liberar y transferir nuevamente a la SOCIEDAD, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, el remanente del precio obtenido en la subasta luego de cancelar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas y cualquier gasto u honorario razonable y documento relacionado y/o vinculado con la cancelación de las Obligaciones Garantizadas, de conformidad a lo expuesto anteriormente. En este último supuesto, cualquier suma de dinero a que la SOCIEDAD tuviera derecho en el supuesto de existir un remanente y siempre que hubiesen sido canceladas las Obligaciones Garantizadas, deberá ser depositada por el AGENTE DE LA GARANTÍA, directamente en la cuenta bancaria que la SOCIEDAD indique por escrito al AGENTE DE LA GARANTÍA.- (4).- Al pago de los créditos y accesorios de los créditos que se incorporen con posterioridad al presente acto. **9.- EXPROPIACIÓN:** En el supuesto que los Bienes Hipotecados fueran expropiados, en todo o en parte, por cualquier persona legalmente autorizada para ello, la indemnización debida a la SOCIEDAD, por subrogación real reemplaza a los Bienes Hipotecados, es cedida fiduciariamente en forma irrevocable por la presente **A.- Al AGENTE DE LA GARANTÍA en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables correspondientes a las Clases I,II, III** conforme las cláusulas pactadas en las hipotecas que garantizan dichas emisiones. **B.-** A los acreedores de los créditos que se incorporen con posterioridad a la presente escritura. **10.- EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA: CANCELACION:** Queda expresamente acordado que la Hipoteca sobre los Bienes Hipotecados, se extinguirá y por lo tanto podrá ser cancelada únicamente cuando se hubiera producido la extinción de la totalidad de las obligaciones garantizadas por las hipotecas anteriores, y las que surjan por la incorporación de futuros créditos. Se establece en forma expresa que, para procederse a la cancelación de la Hipoteca, deberá cumplirse con los recaudos establecidos en el artículo 3, segundo párrafo, de la ley 23.576.- La correspondiente escritura de cancelación de hipoteca deberá ser otorgada ante un escribano público designado por la SOCIEDAD, siendo a cargo de la SOCIEDAD todos los gastos, honorarios, impuestos, tasas y aranceles, así como cualquier otro gravamen que origine dicha cancelación.- **OCTAVO. DISPOSICIONES VARIAS. Demora en el ejercicio de los derechos.** La falta de ejercicio por parte de acreedores por créditos que se incorporen posteriormente a la presente hipoteca, o las contraídas con anterioridad, o la demora en el ejercicio de, cualquier derecho conforme a la Hipoteca, no importará una renuncia del mismo, salvo el caso de prescripción liberatoria o caducidad conforme a la ley, como así tampoco el ejercicio único o parcial de cualquier derecho conforme a la Hipoteca podrá impedir cualquier otro o nuevo ejercicio del mismo ni el ejercicio de cualquier otro derecho, salvo que tales remedios sean exclusivos conforme a la ley. Los recursos y acciones dispuestos en la presente, serán acumulativos y no excluyentes de cualquier recurso o acción contemplados por ley. **Nullidad.** La nulidad de alguna de las disposiciones de la presente Escritura Hipotecaria no implicará la nulidad del resto de las mismas, que se mantendrán vigentes, salvo aquellas que sean inseparables de las declaradas nulas, entendiéndose la disposición nula como no escrita. **NOVENO. GASTOS Y/O IMPUESTOS Y/O OTRAS EROGACIONES.** La SOCIEDAD a su exclusivo cargo, deberá adelantar y/o reembolsar, a inmediatamente de serle solicitado, todos los gastos incurridos (incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos legales y/o gastos notariales, obligaciones, costas judiciales y aranceles de registro) y/o costos y/o impuestos (incluyendo, sin limitación, el impuesto de sellos, si correspondiera) y/o gravámenes y/o cualquier otra erogación que pudiera corresponder con motivo y/o en ocasión de la negociación y/o preparación y/o instrumentación y/o inscripción y/o cumplimiento y/o ejecución de la Hipoteca. **DECIMO: JURISDICCIÓN. LEY APPLICABLE.** A todos los efectos legales originados o relacionados con la presente Escritura Hipotecaria, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. La validez y naturaleza de la presente Hipoteca y de las obligaciones y derechos emergentes de la presente Escritura Hipotecaria se analizarán, interpretarán y registrarán por las leyes de la República Argentina. **DECIMO PRIMERO: Las partes continúan diciendo en carácter de declaración jurada:** 1) Que no se encuentran en el listado de personas políticamente expuestas.- 2) Que el dinero proveniente para esta operación es de origen lícito.- 3) Que cumplen las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Unidad de Información Financiera.- 4) Que no se encuentran comprendidos en el artículo 20 de la Ley 25.246.- 5) Que conocen y aceptan la normativa relacionada a la Unidad de Información Financiera.- 6) Que sus datos personales y los de las sociedades que representan son los consignados en la presente escritura.- 7) Que conocen y aceptan las anotaciones registrales que existen sobre los Bienes Hipotecados de titularidad de la SOCIEDAD y los HIPOTECANTES y las hipotecas en primer, segundo y tercer grado existente sobre la misma.- 8) Federico LEQUIO y Silvia Lujan LOMO manifiestan que el bien que hipotecan no es sede de su vivienda familiar.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL: A.- Vanesa PIEDRABUENA**, argentina, nacida el 30 de marzo de 1983, hija de Claudio Enzo Daniel Piedrabuena y Adriana Mónica Savino, titular del Documento Nacional de Identidad 30.256.103, casada en primeras nupcias con Federico Lequio, domiciliada en Ruta 34 S número 4444, lote 11 (Barrio cerrado Kentucky Club de Campo) de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, prestó el asentimiento conyugal prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación según la Primera Copia de la Escritura setenta y dos de fecha 11 de abril de 2018 pasada por ante la Escribana de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Patricia Priotti, al Registro Notarial 515 a su cargo, que en original agrego a la presente, debidamente legalizado.- **B).- Luis Alberto LEQUIO**, cuyos datos han sido consignados precedentemente y se dan por íntegramente reproducidos prestó el asentimiento conyugal prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación para la operación de Constitución de Hipoteca que realiza su cónyuge Silvia Luján Lomo, según la Primera Copia de la Escritura setenta y uno por ante la Escribana de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Patricia Priotti al Registro Notarial 515, a su cargo, que en original agrego a la presente, debidamente legalizado. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, el Escribano autorizante hago constar que: **A.- Luis Alberto LEQUIO**, interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de “EURO S.A.”, C.U.I.T. 30-70633425-0, con sede social en la calle Salta 1990, Entrepiso, oficina Cinco, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, lo que acredita con: **a)** Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio Rosario al Tomo 80, Folio 9545, número 477 el 11 de noviembre de 1999; y sus modificaciones al Tomo 87, Folio 12812, número 63 del 01 de diciembre 2006 y Tomo 91, F° 244, 16 del 12 de enero de 2010; **b)** el carácter invocado con el Acta de Asamblea General 40 de fecha 19 de julio de 2017 obrante en el Libro de Actas de Asambleas N° 1, de Elección de Autoridades y Acta de Directorio de distribución de cargos 175 del 26 de julio de 2017 obrante en el Libro de Actas de Directorio 1, **c)** Con el Acta especial que autoriza el presente otorgamiento de Directorio 13 del 13 de mayo de 2017. De toda la documentación relacionada, que en su original tengo a la vista, surgen facultades suficientes para este acto asegurando el compareciento la vigencia de la representación que invoca, la relacionada en el punto a) obra agregada al folio 1012 de este Registro, Protocolo año 2012 al que me remito y las citadas en los puntos b) y c) agrego a la presente.- **B.- Federico LEQUIO** por sus propios derechos y en nombre y representación y en su carácter de APODERADO de su madre **Silvia Luján LOMO**, argentina, nacida el 6 de enero de 1958, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Lequio, titular del Documento Nacional de Identidad 14.179.342, C.U.I.L. 27-14179342-5, domiciliada en 1° de Mayo 951 - Block C - 4° piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, lo que acredita con la Primera Copia del Poder Especial para constituir hipoteca Escritura 71 de fecha 11 de abril de 2018 ante la Escribana de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Registro Notarial 515 a su cargo, que en original agrego a la presente, debidamente legalizado.- **I) TÍTULO: A)** el inmueble integrado por **Dieciocho Lotes de terreno** de propiedad de “EURO S.A.”, con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la localidad de **Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario**, Provincia de Santa Fe, República Argentina, que

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



forman parte de la **Manzana TRECE D TRES**, le corresponde a sociedad "EURO S.A." por compra que realizara al Banco Municipal de Rosario según escritura 109 de fecha 04 de agosto de 2011, pasada ante el escribano de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, Raul J. Pallotti, al folio 333 del Registro 688 de su titularidad, cuya primera copia consta inscrita en el Registro General de Rosario el 19 de agosto de 2011, Matrícula 16-40144, del departamento de Rosario. **B)** El inmueble sometido a Propiedad Horizontal ubicado en el edificio denominado "**ATLANTIDA**", sito en la Ciudad de **ROSARIO**, Provincia de **SANTA FE**, que forma parte del inmueble ubicado con frente a la calle **PRIMERO DE MAYO** números **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, y NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, UNIDAD CIENTO OCHENTA Y CINCO PARCELA CERO CUATRO-CERO UNO, BLOCK "C"**.- le Corresponde a Silvia Lujan LOMO y a Federico LEQUIO, en virtud de los siguientes antecedentes: i) la mitad indivisa que tiene a Silvia Lujan Lomo por compra que realizaran por partes iguales los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto Lequio y Silvia Lujan Lomo por escritura 98 del 04 de noviembre de 1996, pasada ante el escribano de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, Raúl Luis Argüelles, al folio 341 del Registro 359 de su titularidad, cuya primera copia consta inscrita en el Registro General de Rosario el 04 de diciembre de 1996, Dominio T° 948 F° 456 N° 395009 Plano 132127 año 1992 Legajo 11037, del departamento de Rosario; y ii) la mitad indivisa que tiene Federico Lequio por transferencia judicial según escritura 133 del 02 de junio de 2016, pasada ante el escribano Alejandro Toguchi, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, al folio 328 del Registro 53 de su titularidad, cuya primera copia consta inscrita en el Registro General de Rosario el 06 de junio de 2016, Dominio T° 1244 F° 277 N° 343239 Plano 120407 año 1986 Legajo 11037, del departamento de Rosario, U-185(04-01). **CERTIFICACIONES REGISTRALES: Certificados de inhibiciones:** De los CERTIFICADOS expedidos por el REGISTRO GENERAL ROSARIO de la Propiedad Inmueble, de inhibiciones números **Certificados de dominio:** De fecha resulta que los hipotecantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que el dominio consta inscripto en la forma relacionada y que por los inmuebles no se registran embargos, ni otras medidas precautorias o cautelares, restricciones o afectaciones, a excepción de una hipoteca en primer segundo y tercer grado por emisión de la clase uno y clase dos y tres de obligaciones negociables aclarándose que el inmueble en lo apartado b) asimismo se encuentra afectada a una hipoteca por línea de descuento de cheques de pago diferido. **III).- CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS: A).- Inmueble descrito en el punto SEGUNDO inciso b): A. 1.** Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley provincial 2996 (texto ordenado) requiriéndose al S.C.I.T. la certificación catastral respectiva certificados números **A. 2.** se ha dado cumplimiento a las normas del Código Fiscal, con respecto a las certificaciones de deudas, las que se solicitaron a la A.P.I. por la partida número 16-08-00-343120/0008-0; a la Dirección General de Finanzas de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez por la cuenta número 12696-09-01 cat. 09-009B-00I; y a Aguas Santafesinas S.A. por la cuenta 169-0001183-000-4; de los que surge no adeudarse suma alguna a la fecha.- **B). -Inmueble descrito en el punto SEGUNDO inciso a): B.1.** Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley provincial 2996 (texto ordenado) requiriéndose al S.C.I.T. la certificación catastral respectiva certificado N° 1342140 de fecha 06/04/2018; **B.2.** se ha dado cumplimiento a las normas del Código Fiscal, con respecto a las certificaciones de deudas, las que se solicitaron a la A.P.I. por la partida número 16-03-01-217745/0055-3; a la Dirección General de Finanzas de la Municipalidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, por la cuenta número 181655-01 cat. 01/153/021/056/000; y a Aguas Santafesinas S.A. por la cuenta 109-0016283-185-3; de los que surge no adeudarse suma alguna a la fecha.- **CONSTANCIAS FISCALES: a).- Impuesto De Sellos:** La presente se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos conforme al artículo 183 inciso 20, leyes especiales 10.679 y 10.938 que prescriben que "Están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión y transferencia, cualquiera fuera la causa, de las obligaciones negociables a que se refiere la ley nacional 23.576.- b).- Certificado de Bienes Inmuebles: La sociedad titular de dominio exhibe Certificado de Bienes inmuebles número por los lotes descriptos en el punto Segundo inc. B).- **V.- Cotización:** A los efectos fiscales el valor del dólar en \$..... pesos por unidad, de acuerdo a la cotización del dólar tipo "vendedor" del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a la presente, por lo que el monto de la hipoteca equivalente a la suma de pesos treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$38.855.000.-).- **Leo** esta escritura a los comparecientes, quienes de conformidad la otorgan y firman ante mí, doy fe.-

EMISORA
Euro S.A.



Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 11 Of 4
Rosario, Provincia de Santa Fe
www.euro-sa.com
info@euro-sa.com
Teléfono: +54 0341 528 3430

ORGANIZADOR
ARG Capital SA



San Martín 344 Piso 28
(C1004AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.argcapital.com
info@argcapital.com
Teléfono: 4103-7496

PAGBAM

**Pérez Alati, Grondona,
Benites & Arntsen**



ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111 Piso 18
(C1008AAW) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
recepción@pagbam.com.ar
Teléfono: 011 4114-3000